

HISTORIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA CONSAGRADA EN ESPAÑA

MIGUEL VALLECILLO MARTÍN

RECIBIDO: 07/04/2016

ACEPTADO: 30/04/2016

RESUMEN:

La investigación recorre las diferentes etapas de la vida consagrada en España. Se inicia el trabajo con la creación del SIRE (El Secretariado de los Institutos Religiosos de España) que es una asociación de carácter civil. Posteriormente expone de un modo exhaustivo el trabajo constante y fecundo del Consejo superior de Misiones (CSM). Analiza las tareas de la Asociación de Órdenes e Institutos Religiosos (AOIR). Trata del trabajo realizado por la CONFER (Confederación Española de Religiosos). Resalta la importancia de la creación de España Misionera y su confluencia con la CONFER Religiosos que, felizmente, reúne y dirige a los Religiosos y misioneros españoles. En España existe un largo y rico inventario de entrega y servicio a la Vida Consagrada y Misionera. Este trabajo rinde un homenaje a quienes sirvieron con tanto empeño y fidelidad a la Iglesia. Urge aunar esfuerzos para que se conozca la trayectoria de la Vida Consagrada en España en el siglo pasado e inicio del siglo XXI.

PALABRAS CLAVE: Vida Consagrada. España. Historia reciente. Organizaciones Religiosas.

ABSTRACT:

The investigation it crosses the different stages of the life dedicated in Spain. The work begins with the creation of the SIRE (The Secretariat of the Religious Institutes of Spain) who is an association of civil character. Later it exposes in an exhaustive way the constant and fecund work of the top Advice of Missions (CSM). He analyzes the tasks of the Association of Orders and Religious Institutes (AOIR). It treats of the work realized by the CONFER (Spanish Federation of Religious). There highlights the importance of the creation of Missionary Spain and his confluence with Religious CONFER that, happily, it re-joins and it directs the Religious and missionary Spanish. In Spain there exists a long and rich inventory of delivery and In Spain there exists a long and rich inventory of delivery and service to the Consecrated and Missionary Life. This work produces an honoring whom they served with so much determination and loyalty to the Church. It is urgent to unite efforts in order that there is known the path of the Life Dedicated in Spain in last century and beginning of the 21st century.

KEY WORDS: Life consecrated. Spain. Recent history. Religious organizations.

INTRODUCCIÓN

“Poner atención en la propia historia es indispensable para mantener viva la identidad y fortalecer la unidad de la familia y el sentido de pertenencia de sus miembros. No se trata de hacer arqueología o cultivar inútiles nostalgias, sino de recorrer el camino de las generaciones pasadas para redescubrir en él la chispa inspiradora, los ideales, los proyectos, los valores que las han impulsado, partiendo de los fundadores y fundadoras y de las primeras comunidades. También es una manera de tomar conciencia de cómo se ha vivido el carisma a través de los tiempos, la creatividad que ha desplegado, las dificultades que ha debido afrontar y cómo fueron superadas. Se podrán descubrir incoherencias, fruto de la debilidad humana, y a veces hasta el olvido de algunos aspectos esenciales del carisma. Todo es instructivo y se convierte a la vez en una llamada a la conversión. Recorrer la propia historia es alabar a Dios y darle gracias por todos sus dones”. (Carta Apostólica del Papa Francisco “A todos los consagrados” con ocasión del Año de la Vida Consagrada, del 21-XI-2014).

El texto del Papa Francisco nos sitúa y centra la temática que quisiera exponer con motivo del Año de la Vida Consagrada, que se celebró del 30 de noviembre de 2014 al 2 de febrero de 2016, para recordar el camino que recorrió en España, en su aspecto asociativo, hasta llegar al momento presente. Con toda normalidad admitimos que los religiosos estén organizados en una institución, la CONFER (Conferencia Española de Religiosos), pero no solemos pensar ni comentar cómo surgió dicha institución y cuáles fueron las otras instituciones que la precedieron, qué relación hubo entre ellas y cómo evolucionó en el tiempo hasta llegar a la época actual.

1. PRIMERA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA CONSAGRADA EN ESPAÑA

La Vida Consagrada en España, en su variada gama de Órdenes, Congregaciones e Institutos, siempre fue a lo largo de la historia una institución muy pujante con un gran peso en la Iglesia y la sociedad. Quizás por esto no hubo necesidad de asociarse para encontrar medios y modos de ayudarse mutuamente, al bastarse cada una en su vida y misión, sin tener ningún punto de convergencia que les impulsase a la colaboración y la unión en defensa de intereses comunes, salvo los meramente espirituales o celebrativos.

El 14 de abril de 1931 se proclamó la segunda República y con su advenimiento cambiaron las cosas radicalmente. Nacía el nuevo régimen político con el signo del anticlericalismo basado en el supuesto poder que tenía la Iglesia y, en nuestro caso, la Vida Religiosa, después de haber sufrido

varias desamortizaciones y una durísima exclaustación y supresión que puso en peligro su misma existencia, llevadas a cabo por el Estado liberal-burgués del siglo XIX con una nefasta gestión de los bienes confiscados a los religiosos pasando, fundamentalmente, a manos de los ricos, y destruyendo una parte importantísima del patrimonio histórico, documental y artístico de carácter religioso de la nación. Aún no se han asumido las responsabilidades de tan gran injusticia. Y la República, heredera y continuadora de tales actitudes, nació con la misma, e incluso más fuerte, animadversión anticlerical, ignorando las numerosas obras sociales que los religiosos desempeñaban, cubriendo las notorias e injustas carencias que correspondían al Estado.

La Constitución de la República fue aprobada el 9 de diciembre de 1931 con una capacidad interpretativa tan amplia, a gusto de las fuerzas dominantes, que desfiguró su carácter democrático, pudiendo ser utilizada para recortar derechos y reprimir libertades, como fue el sesgo anticlerical que la caracterizó¹. Les preocupaba mucho a las fuerzas de izquierda, republicanas y a la masonería la tradicional inclinación de la Iglesia hacia “las clases dominantes”, en un lenguaje claramente marxista, y la gran influencia que ejercía en la enseñanza. De ahí los artículos 24, 25 y 26 de la Constitución con un sesgo antidemocrático que desembocó en la ley del 24 de enero de 1932 que decretaba la disolución y confiscación de los bienes de los jesuitas, y la ley del 2 de junio de 1933 sobre las Congregaciones religiosas, imponiéndoles la fecha del 1 de octubre de 1933 para que abandonasen toda actividad en la enseñanza.

Todas estas medidas adoptadas por el gobierno republicano no solo manifestaban su hostilidad a las Congregaciones Religiosas sino que constituían un serio peligro que se cernía sobre las personas, las obras y los bienes de las mismas. Tras estos primeros choques se puso de manifiesto la imperiosa necesidad de cerrar filas entre ellas y unirse para hacer frente a esta nueva y amenazante realidad. Hecho el planteamiento y realizadas las indagaciones pertinentes, como fueron la consulta al Nuncio y los discretos sondeos en el Ministerio de Justicia, se reunieron los Superiores Mayores y acordaron crear una asociación de carácter civil: El Secretariado de los Institutos Religiosos de

¹ Ramón TAMAMES, *Historia de España Alfaguara*. Vol. VII *La República. La era de Franco*, Ed. Alianza Editorial, Madrid, 1979, p. 166: “La Constitución, por su extensión y sistemática, se convirtió en un verdadero código. A pesar de lo cual el número de remisiones a posteriores leyes especiales llegó a ser excesivo. Esto venía a suponer un grave peligro, pues en el desarrollo ulterior de las bases constitucionales se dejaba la puerta abierta a que pudiera desvirtuarse el espíritu de la ley fundamental, según las fluctuaciones partidistas en el Parlamento”.

España (SIRE), cuyas siglas fueron la normal referencia para los problemas que pudieran plantearse a las Órdenes y Congregaciones religiosas en sus relaciones con el gobierno y en el ámbito no canónico, en general.

De acuerdo con la ley de Asociaciones del 30 de junio de 1887, se redactaron los Estatutos del SIRE que se presentaron en la Dirección General de Seguridad el 20 de junio de 1933². Este paso suponía que por primera vez los Religiosos se constituían en un corporación legal, a la que el Ministerio de Justicia daba carta de naturaleza y reconocimiento.

El SIRE, pues, se constituía en un órgano asesor y consultor, tanto para el Ministerio de Justicia como para las Congregaciones y Comunidades religiosas, y realizaba además funciones ejecutivas o de trámite para los más de 4.000 expedientes de inscripción de casas religiosas, se instituyeron los libros de contabilidad en todas las comunidades que por ley debían llevarse, se preocupaba de atender a las monjas de clausura que fueron objeto de especiales cuidados y servicios hasta entonces inexistentes, se encargaba de hacer llegar y dar a conocer a todos los religiosos las disposiciones oficiales -muchas de ellas redactadas o matizadas por el SIRE- por cuya intermediación artículos muy duros de la ley se suavizaban haciendo más llevadero su cumplimiento³ etc, dan idea de la actividad tan necesaria e importante que llevaba a cabo el Secretariado de los Institutos Religiosos de España.

Gracias a su actividad como órgano común, las Órdenes y Congregaciones Religiosas llegaron a tener, en aquel ambiente tan poco favorable, una sensación de estabilidad y de seguridad que no hubieran podido tener ni esperar obrando cada una por su cuenta. A través del SIRE las Órdenes y Congregaciones Religiosas encauzaron sus reivindicaciones, sin necesidad del amparo de

² ASFG, arch. 44, 1, doc. n° 1. "Estatutos del Secretariado de los Institutos Religiosos de España". Cfr. Apéndice documental n° 1.

³ ASFG, arch. 44, 1, doc. n° 7. Como ejemplo se puede traer a colación la obligatoriedad de llevar los libros de contabilidad en las comunidades con carácter apremiante a lo que obligaba la Ley de 4 de enero de 1935. Oficiosamente se solicitó el parecer del SIRE para la mejor redacción de esta Orden. Su parecer y consejo modificó, en beneficio notable de las comunidades religiosas,, extremos importantes de la disposición ministerial. Así en el Proyecto, art. 1° se exigía para la diligencia de apertura y cierre de los libros que se hiciese en los Juzgados Municipales o en los Gobiernos Civiles, condiciones ambas peligrosas y onerosas. No solo se rectificó en la forma sencilla que aparece en el texto legal sino que se hizo consignar expresamente el carácter de contabilidad privada, y no mercantil, la que debían llevar las Comunidades. El art. 2° sufrió también modificación notable al aceptar la propuesta del SIRE de que el tope de presentación de cuentas empezaría en 1936, cuando el proyecto señalaba en 1935. El art. 3° de la citada orden aceptó por completo la propuesta del SIRE al dar carácter oficial a los formularios o estados de contabilidad que había hecho con anticipación el mismo Secretariado, etc.

la jerarquía ordinaria, al constituirse en Asociación civil ajustada a las leyes vigentes, resolvió de común acuerdo con el Ministerio de Justicia graves problemas, como la titularidad de los bienes, la formulación de un registro de Institutos Religiosos, formalizar la contabilidad de las comunidades etc. Es verdad que a esto contribuyeron una serie de factores que ayudaron a lograr esta protección corporativa, como la buena voluntad que encontraron en los funcionarios del Ministerio de Justicia, a pesar de la animadversión general del gobierno, y la suerte de haber contado con unas personalidades de peso que fueron los fundadores del SIRE, como los PP. Juan Postíus, Lasaga, Juan Rodríguez de Legísima, Bruno Ibeas, Félix García, Francisco López y Miguel de la Sagrada Familia.

Como órgano de información y expresión de sus ideales e intereses fundaron un periódico titulado “Los Hijos del Pueblo”, de carácter socio-religioso, que se abrió paso en el difícil mundo de la prensa de aquellos años⁴.

Cuando se produce la Guerra Civil con el Alzamiento del 18 de julio de 1936, se encontraban en la llamada zona nacional algunos dirigentes fundadores del SIRE que se organizaron bajo la presidencia del P. Juan R. de Legísima, con la Secretaría del P. Miguel de la Sagrada Familia y algunos otros miembros del mismo, fijando su sede en el convento de los carmelitas de Burgos. En aquellas circunstancias el SIRE tuvo que dedicarse a resolver problemas de muy distinta índole de los que tenía bajo la República, además de promover la derogación de las disposiciones legales persecutorias de la época republicana. Estos eran muy variados como el destino militar de los religiosos, la ocupación de conventos y colegios como acuartelamientos de las tropas nacionales, la acogida a religiosos y religiosas procedentes de la otra zona, la obtención de cupos de tejidos y artículos de mantención intervenidos y la resolución de múltiples cuestiones que planteaba la anormalidad de aquellos años de guerra, cuando los Ministerios estaban dispersos y seguía siendo indispensable un órgano que canalizara y ejecutara toda aquella problemática, incluso la obtención de los salvoconductos para los religiosos, y que el SIRE se encargó de llevarlo a cabo en todo momento.

La victoria del bando nacional el 1 de abril de 1939 supuso un peligro para la Vida Religiosa que ya se había organizado y unido en los años anteriores. Al verse de nuevo en una situación de bonanza y favorable para el desarrollo de su vida y misión, podría explotar de nuevo su tradicional fuerza centrífuga, volviendo cada una de las Órdenes y Congregaciones a llevar una vida independiente al comprobar su fuerza y número, una vez salvados los peligros que la habían

⁴ ASFG, arch. 44, 1, doc. n° 5. Cfr. Apéndice documental n° 2.

inclinado a asociarse. La nueva realidad, aunque fuera positiva y de reconocimiento en la vida social, mostró que seguía siendo indispensable el elemento unificador, con el mismo o mayor empuje de antes, si cabe, pero cambiando el frente en el que debía desplegar su actividad. El 2 de febrero de 1939 había sido derogada la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, y el SIRE que había luchado, dentro de la ley por su supervivencia durante la República, pensó que en la paz debía de estructurarse con el mismo tesón y nueva inteligencia.

Para volver a ponerse en marcha, restauró su sede y oficina, creó una Asesoría Jurídica dirigida por el ilustre abogado canonista y experto en derecho de los religiosos, D. Remigio Lovelle, al que se encargó estuviera en estrecha relación con los Ministerios de Justicia y de Hacienda, promovió diferentes disposiciones legales encaminadas a cancelar en los registros inscripciones de bienes por interpuestas personas que habían tenido lugar en los años de la República para evitar expropiaciones injustas.

Pero el principal planteamiento del SIRE a partir de la nueva situación en 1940 será la expansión misionera y la solución de los múltiples problemas que planteaban los misioneros españoles que en casi el cien por cien eran miembros de las Órdenes y Congregaciones Religiosas. Por ello los Superiores Mayores siguieron agrupados en el SIRE al que encargaron se preocupase de estas nuevas tareas. De una de ellas se encargó concretamente el P. Legísima, la de Presidente del Secretariado.

2. DEL SIRE AL CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES

El SIRE constituyó un hito fundamental, un punto de partida para la evolución que posteriormente se producirá en la vida religiosa española. Con la terminación de la guerra civil y la derogación de las leyes represoras de la República, el SIRE entendió que debía continuar su labor para salvaguardar la unidad conseguida de las Órdenes y Congregaciones Religiosas, una vez eliminado el peligro y la actitud defensiva, superar la tendencia disgregadora, y en el periodo de paz que se iniciaba proyectarse en nuevos objetivos que encauzasen el dinamismo creciente de los religiosos.

Reflexionando sobre el papel que podrían desempeñar en la Iglesia y en la España de aquella época, principios de 1940, se produjo la conjunción de tres personajes clarividentes que abrieron nuevos horizontes a la expansión religiosa y misionera: El P. Juan Rodríguez de Legísima, Presidente del SIRE, D. Enrique Valera, Marqués de Auñón, y Director General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y el coronel D. Juan Beigbeder, Ministro de Asuntos Exteriores.

La iniciativa partió del P. Legísima y, por tanto, del SIRE. Digamos que a la sombra y protección del Ministerio de Asuntos Exteriores, se pensó en ampliar la acción del SIRE en un radio de acción más amplio, que abarcara el mundo exterior de los religiosos misioneros, planteando la creación del CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES. Bastaba con modificar su aspecto y el nombre, y facilitar al SIRE un amparo, incluso económico, superior al que tenía anteriormente en el Ministerio de Justicia. Era una nueva colaboración con los poderes estatales para potenciar y desarrollar mejor su proyección religiosa y misionera. Podemos decir que el Consejo Superior de Misiones fue una nueva versión del SIRE con distinto nombre y mayores perspectivas y ayudas. Por parte de las nuevas autoridades civiles no solo no se vio mal dicha iniciativa sino que se aceptó como una posibilidad de hacer presente la cultura, la lengua y la histórica tradición evangelizadora de España a través de los misioneros españoles, esparcidos por todo el mundo, que constituían un número muy importante que superaban los 36.000 miembros⁵. Podemos decir que esta nueva fórmula que extendía el apoyo de los poderes públicos a los Provinciales de las Órdenes Religiosas, que eran superiores de la casi totalidad de los misioneros, se consensuó entre el Ministro de Asuntos Exteriores, D. Juan Beigbeder, que era Terciario franciscano, el Jefe de la Sección de Relaciones Culturales de ese Ministerio, D. Enrique Valera, y el Presidente del SIRE, P. Legísima. El 5 de marzo de 1940 el Ministro firmó la Orden dirigida al Subsecretario del Departamento, Sr. Peche, instituyendo el Consejo Superior de Misiones. El 29 de marzo, el P. Legísima informa al SIRE del proyecto acordado con el Ministerio, solicitando su colaboración⁶, y al día siguiente, 30 de marzo,

⁵ ASFG, Libro de Actas del CSM, acta 1ª, p. 2. “Después de un saludo a los presentes, manifiesta el Sr. Ministro que ha llegado el momento de hacer efectivo el propósito expresado por el Jefe del Estado, al afirmar que «el Estado Español tomará muy a pecho nuestra expansión misionera en el mundo, como parte importantísima de su labor civilizadora y del imperio espiritual de España».

⁶ ASFG, Libro de Crónica 1936-1970, nº 6, p. 42. “En la Sala de Juntas de la Sección de Relaciones Culturales del Ministerio de Estado, se celebró, a las siete, el acto preparatorio de la constitución definitiva del Consejo de Misiones Españolas, bajo la presidencia del Ministro, Coronel Beigbeder. En el Consejo están representadas todas las Órdenes religiosas misioneras españolas, portavoces de los principios salvadores hispánicos por todo el mundo infiel. Concurrieron, el Vicario Apostólico de Tonkin, P. Juan Casado (Dominico), y los PP. Juan Rodríguez de Legísima, Constantino Bayle, Valentín Caballero (Vicario General de las Escuelas Pías), el P. Isidoro Rodríguez (franciscano) etc. El Jefe del Estado, General Franco, a propuesta del Ministro de Estado, Sr. Baigbeder, concedió gran número de condecoraciones a misioneros insignes. Entre los agraciados se cuentan los PP. Juan Rodríguez de Legísima y Teodoro Rodríguez; éste, con la Cruz de Caballero de Isabel la Católica, aquél”.

el Subsecretario comunicaba oficialmente al Presidente del SIRE la Orden fundacional, que recibió la adhesión total de todos sus miembros, celebrándose el 19 de mayo de 1940, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores, D. Juan Beigbeder, el acto fundacional⁷.

Una vez fundado el CSM era necesario fijar una serie de principios orientadores que dejasen muy claro, con buena lógica y sentido de la prudencia, la naturaleza del mismo y sus relaciones con los poderes públicos para que, en el futuro, no se diesen mistificaciones ni interpretaciones que afectasen a su independencia y buen funcionamiento. Estos principios básicos que distinguían muy bien, dentro de la sana colaboración, quien era quien y hasta donde se llegaba en la misma:

- a) Que el CSM era de las Órdenes y Congregaciones Religiosas que lo estructurarían y regularían con plena autonomía en su funcionamiento, aunque el clima de colaboración pedía que se hiciese de acuerdo con la Sección de Relaciones Culturales, pero que en ningún momento se pudiera dar la impresión que el Estado pudiera entrometerse en cuestiones de orden eclesiástico. Lo dejaba muy claro el Ministro:

“Por lo que respecta a este Ministerio se tomarán todas las medidas para que el respeto a la autonomía del Consejo Superior de Misiones, en su régimen, su funcionamiento, su personal y sus actividades administrativas, no solo sea absoluto sino garantizado; sin que esto pueda significar que vayan a vivir de espaldas, sino todo lo contrario, apoyándose el Consejo en los recursos de todo orden que el Estado pueda proporcionarle para el cumplimiento de sus fines”⁸.

- b) El CSM, ateniéndose a sus fines y sirviendo a los misioneros españoles, debería cumplir, dentro de su cometido, los postulados esenciales que caracterizaban “la vocación católica y española de nuestro pueblo”, en expresión del Ministro. Posiblemente esta idea está justificada para evitar, curándose en salud, algún problema con algunos misioneros que respiraban ciertas ideas nacionalistas para nada acordes con la sensibilidad política y nacional del momento.
- c) Una vez creado, lo importante es que el CSM se pusiera en marcha sin más requisitos, pues la circunstancias internacionales por las que se atravesaba, no aconsejaban especificar en una orden lo que debía y podía ser. Lo decisivo era ponerse a funcionar ayudando al Estado, que

⁷ ASFG, Libro de Actas del CSM, Acta nº 1, p. 2. Cfr. Apéndice Documental nº 3.

⁸ ASFG, Libro de Actas del CSM, Acta nº 1, p. 3.

se confesaba católico, a realizar lo que otros países con ideologías o regímenes laicos o claramente ateos y con miras exclusivamente políticas o patrióticas, venían realizando en ayuda de sus misioneros.

- d) Esto significaba que cuando los miembros fundadores formularan la estructura del Consejo Superior de Misiones tuviesen en cuenta dos objetivos: 1º- Ofrecer al Ministerio de Asuntos Exteriores y a otros organismos estatales el adecuado asesoramiento en aquellos asuntos que afectasen a las misiones y a los misioneros españoles en cualquier parte del mundo; 2º. Prever, encauzar y realizar de manera autónoma y directa el apoyo moral y material que el Estado entendiese que podría dispensar a los súbditos españoles que en el extranjero, en cuanto miembros de una institución religiosa, se dedicasen al ministerio, a la enseñanza o a la beneficencia, o a cualquier otra actividad del apostolado católico.
- e) Por tanto, desde el principio, en el planteamiento del Ministro, debía quedar claro la separación institucional del CSM respecto al Ministerio, como institución exclusivamente religiosa, aunque sí recalca la colaboración mutua y, sobre todo, en aquellos primeros momentos, una cierta ayuda económica que sería libremente administrada por el mismo Consejo pues nadie mejor que los Religiosos lo sabrían hacer. De hecho, en ese primer momento, el Ministro anunció la consignación al CSM de 280.000 pts. y otra de 100.000 pts. para iniciar la fundación de un Colegio Misionero que preparase a los religiosos con destino a las misiones. Este Colegio se había pensado, en principio, construirlo en los solares de San Francisco el Grande, pero no llegó a realizarse. Por tanto, nacía el CSM con un alma desdoblada en dos vertientes: por un lado podría considerarse parte del Ministerio en todo lo que pudiese favorecer a las misiones y sus misioneros, pero, al mismo tiempo, en su propio gobierno, iniciativas y en la administración de sus fondos debería considerarse ajeno al Ministerio. El Marqués de Auñón lo definió en la siguiente frase lapidaria: “Del Ministerio para todo lo que pueda favorecer; para lo demás, no”.

De esta manera se puso en marcha por las Órdenes y Congregaciones Religiosas esta institución que nacía del SIRE y que su presidente, el P. Juan R. de Legísima, esperaba que reportase, no solo muchos beneficios a los misioneros sino también que fomentase la unión y colaboración entre todas las Órdenes Religiosas, expresándose en la reunión fundacional en estos términos: “La suerte de este nuevo organismo está en nuestras manos, y de nosotros depende que fracase o perdure para mal o para bien de todos”.

a) Estructura del Consejo Superior de Misiones

En la constitución del CSM, el día 19 de mayo de 1940, ya comenzaron los religiosos fundadores a pensar en darse una estructura organizativa, que no solo lo pusiera en marcha sino que, con unos órganos de gobierno bien articulados, consolidara su ser constitutivo y su representatividad de la vida consagrada ante el Estado y la Iglesia. Después de profunda deliberación sobre cómo estructurar el recién fundado Consejo, se aceptó una propuesta del Hno. Manuel Rodríguez, Marista, concretada en los siguientes puntos:

- 1º: Constaría de una Asamblea General integrada por los representantes de todas las Órdenes y Congregaciones masculinas, los cuales, a su vez, podrían representar a las femeninas. Un poco más tarde las religiosas tendrían su propia estructura paralela a la de los religiosos. El Presidente de esta Asamblea era el Ministro de Asuntos Exteriores. El Secretario era el Jefe de la Sección de Relaciones Culturales, que ejercería de intermediario para todas aquellas gestiones que el CSM no pudiera realizar por sí mismo.
- 2º: Habría un voto orgánico para la estructura general, e indirecto para la elección de mandos ejecutivos.
- 3º: Se daba toda la responsabilidad y toda la libertad de movimientos para los mandos que se saliesen elegidos, con la reserva de que tenían que dar cuenta a la Asamblea General.

Acto seguido, con estos principios básicos, se procedió a dividir en cinco grupos de a cinco a los veinticinco representantes de las Órdenes y Congregaciones Religiosas que estaban presentes y se consideran fundadoras del CSM, en las siguientes cinco Secciones:

- a. *Organización y Estadística*: Compuesta por Pasionistas, Trinitarios, Mercedarios, Oblatos de María Inmaculada y Padres de los Sagrados Corazones.
- b. *Apostolado*: Franciscanos, Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, Capuchinos, Agustinos Recoletos y Redentoristas.
- c. *Beneficencia*: Hermanos de San Juan de Dios, Caminos, Paúles, Carmelitas Calzados y Terciarios Capuchinos.
- d. *Educación*: Hermanos Maristas, Hermanos de las Escuelas Cristianas, Escolapios, Salesianos y Marianistas.
- e. *Cultura*: Agustinos, Jesuitas, Dominicos, Benedictinos y Carmelitas Descalzos.

Cada una de estas Secciones eligió un presidente que automáticamente pasaba a ser miembro de la Comisión Permanente, que sería el órgano representativo y ejecutivo del Consejo Superior de Misiones. Para la primera se eligió al P. Benito de San José, Pasionista; para la segunda, al P. Juan Rodríguez de Legísima, Franciscano; para la tercera al Hno. Antonio Caballero, de la Orden de San Juan de Dios; para la cuarta al Hno. Manuel Rodríguez, Marista; y para la quinta al P. Bruno Ibeas, Agustino.

4º: La Comisión Permanente: Al constituirse automáticamente con la elección de los presidentes de las cinco Sesiones, entre ellos designaron Presidente al P. Juan Rodríguez de Legísima, y Secretario al Hno. Manuel Rodríguez.

b) Composición del Consejo Superior de Misiones

La Asamblea fundacional estaba compuesta por los siguientes religiosos: P. Juan Rodríguez de Legísima (Franciscano), Hno. Manuel Rodríguez (Marista), P. Benito de San José (Pasionista), Hno. Antonio Caballero (San Juan de Dios), P. Bruno Ibeas (Agustino), P. Graciano Ronda (Carmelita Descalzo), P. Francisco López (Inmaculado Corazón de María o claretiano), P. Narciso Arribas, Félix García (Agustino), Constantino Bayle (Jesuita), Venancio Marcos (Jesuita), Isidoro Rodríguez (Franciscano), Hilario Orzanco (PP. Paúles), Emilio Alonso (Salesiano), Aquilino Sánchez, Gabriel Tous (Franciscano de la Tercera Orden Regular), Juan Arrien (Trinitario), P. Manuel Carceller (Agustino Recoleta), Valentín de San José (Carmelita Descalzo), Luís Martínez (Camilo)

En él, pues, estaban representadas todas las Órdenes y Congregaciones Religiosas con más antigüedad e implantación en España: Benedictinos, Trinitarios, Mercedarios, Franciscanos, Agustinos, Dominicos, Agustinos Recoletos, Jesuitas, Franciscanos Capuchinos, Redentoristas, Carmelitas Calzados, Hnos. de San Juan de Dios, Carmelitas Descalzos, Camilos, Padres Paúles, Hnos. de las Escuelas Cristianas, Escolapios, Oblatos de María Inmaculada, Pasionistas, Padres de los Sagrados Corazones, Salesianos, Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, Marianistas, Terciarios Capuchinos, Hnos. Maristas.

El personal que estaba al servicio del Consejo Superior de Misiones era imprescindible para hacer funcionar la maquinaria del mismo, debiendo contratarlo y retribuirlo dignamente, principalmente los seglares, y que nos parece justo consignar sus nombres⁹.

⁹ ASFG, Libro de Actas del CSM, arch. 44, nº 4, p. 15. "Personal al servicio del Consejo: el Hno. Manuel Rodríguez como Secretario General Técnico. Oficinas: Srtas. Isabel Flores de

c) El Consejo Superior de Misiones se pone en marcha

El Secretario de la Comisión Permanente era el motor que movía toda la actividad del Consejo y sobre él pesaba un trabajo tan amplio como imprescindible: debía redactar las Actas y recoger los acuerdos tomados, organizar las oficinas y los servicios que el CSM fuera creando, establecer los contactos, tanto internos como externos, para la buena marcha del Consejo. Una amplia tarea que se fue concretando en un plan de servicios para llevar a cabo los objetivos que inspiraron su creación, encargando la redacción de las correspondientes ponencias. Las primeras medidas fueron dotar a los misioneros de un documento de identidad mediante la Cédula Misional a la que más adelante se le daría valor oficial, así como dotar de pasaporte de oficio y gratuito a los misioneros, cosa que el Marqués de Auñón vio que tenía algunas dificultades de orden legal y técnico, por lo que de momento se dejó para un mejor estudio y ocasión.

Otra de las cuestiones que el Consejo abordó rápidamente en sus primeros días fue la del servicio militar de los Religiosos en tiempo de guerra. Aunque el tema había que consultarlo con la Nunciatura y con las autoridades militares, el parecer unánime era que sencillamente se fuera a la aplicación del art. 121 del Código de Derecho Canónico¹⁰.

Además, diversas y variadas cuestiones se plantearon los miembros del CSM en estos primeros meses de andadura, en junio de 1940, lo que nos indica la prontitud, eficacia y determinación con que hicieron efectivo su trabajo y servicio a la Vida Religiosa del momento, sobre todo a los misioneros, que planteaban muchas cuestiones, no solo de gestión sino también de servicio y organización, como la definición de misionero, la redacción del Reglamento Interno, redactado por la Comisión Permanente, la comunicación por primera vez con todos los misioneros españoles mediante una Circular notificándoles la constitución del CSM, sus propósitos, ofreciéndoles sus servicios e informándoles de la Nota verbal recibida en la Embajada de España ante la Santa Sede, de 25 de mayo de 1940, en respuesta a la del 6 de abril en la que se informaba de la creación del Consejo, manifestando su vivo interés y simpatía por la realización de esta iniciativa en favor de los misioneros.

Lemus, Carolina Toral y Carmen Martínez; Revista: Director P. Domingo R. Rancaño; Atlas-Guía: D. Siro Rodríguez; mas un conserje, D. José Martínez y una limpiadora, D^a Cruz Vilches”.

¹⁰ Código de Derecho Canónico, BAC, Madrid, 1947, art. 121: “Todos los clérigos están exentos del servicio militar y de los cargos y oficios públicos civiles ajenos al estado clerical”.

En la Asamblea Plenaria celebrada el 4 de febrero de 1941 se informaba de la Circular que el Ministro de Asuntos Exteriores había dirigido a los Representantes Diplomáticos y Consulares para notificarles la constitución del Consejo Superior de Misiones pidiéndoles su asistencia y colaboración con los fines que se proponía para la cobertura de los misioneros españoles en el extranjero. En este sentido se concedió pasaporte oficial los Superiores Mayores de las Órdenes y Congregaciones Religiosas de ambos sexos, entendiendo por Superiores Mayores a los Provinciales, Consejeros Generales, a los componentes de la Comisión Permanente y, por excepción, a los que fuesen propuestos para llevar alguna representación relacionada con las Misiones.

Con los fondos iniciales recibidos (280.000 pts. para atenciones a los misioneros y 100.000 pts. para la fundación de un Colegio Misionero), se pensó más que en un reparto que no solucionaría nada y sería muy difícil encontrar una posible fórmula de aplicación, en alquilar un piso y amueblarlo para poner en marcha las oficinas del Consejo, incluyendo, además, biblioteca, sala de conferencias, sala de lectura, archivo y otras instalaciones como primera etapa de lo que debería ser la proyectada “Casa del Misionero”. Era necesario dotarse de una sede donde poder reunirse y celebrar las Asambleas así como para residenciar los servicios del CSM, ya que en estos primeros años de su existencia se reunían en la Sala de Tratados o en el Salón de Embajadores del Ministerio de Asuntos Exteriores o en la Residencia de los Agustinos, en la calle Columela, o en el salón de actos del Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón, de la calle Martínez Campos. El alquiler de este piso no se llevó a efecto, pues el Ministerio de Asuntos Exteriores alquiló un piso en la calle Imperial nº 1, pagándolo a su costa para la sede del Consejo y Casa del Misionero.

También se aprobó publicar una revista dedicada a dar a conocer lo que los misioneros realizaban no solo en los países de misiones vivas sino también la labor de ayuda y propaganda que se realizaban en los países de antigua tradición cristiana. En la Asamblea Plenaria del 20 de enero de 1942 se aprobó la definición de misionero que estaba pendiente de hacer, para saber con claridad cuál era el objeto de su misión y trabajo, pues no todos coincidían en la misma idea, concretado en la siguiente formulación: “Todo súbdito español que bajo la obediencia de sus Superiores canónicos, se dedique al apostolado católico en cualquiera de sus formas -ministerio, beneficencia, enseñanza, etc., en un país extranjero”. Esta definición era la que interesaba al Estado, distinta del concepto estrictamente eclesiástico o canónico. Se le consideraba estrictamente un emigrante español, un ciudadano, que asumía el carácter de

embajador espiritual de España sea cual fuese el país en donde actuase, con tal de que ejerciera a las órdenes de una jerarquía religiosa el ministerio sagrado, la enseñanza, la beneficencia, la sanidad o cualquiera otra actividad intelectual o manual. Por tanto, no se entraba en la consideración evangélica o teológica sino en la que provenía de su nacionalidad española.

Se consideraba que las funciones que desempeñaban los misioneros eran superiores y de mayor eficacia que las de los propios funcionarios diplomáticos y consulares ya que el misionero llegaba a donde no podían llegar los representantes oficiales, pues no despertaban suspicacias y representaban a su país, lo cual era un honor, lo hacían además revestidos del carácter religioso que se consideraba de superior alcance.

Lo mismo se hizo con el Consejo Superior de Misiones, definiéndolo como “un servicio oficial, creado y sostenido por el Estado Español y dotado de autonomía en su funcionamiento administrativo y económico, para dispensar protección y ayuda especiales a los súbditos españoles que en el extranjero, al difundir la Fe de Cristo, realizan el más alto destino de España”¹¹.

En esta misma Asamblea, el Subsecretario de Asuntos Exteriores, D. José Pan de Soraluce, informó que había firmado el Reglamento Interior del Consejo, que había sido estudiado durante más de un año, y que para los Provinciales y los misioneros suponía dar carácter oficial a unas estructuras del Consejo Superior de Misiones probadas como eficaces durante esos dos primeros años que llevaba funcionando. Aunque en este Reglamento Interior, promulgado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, las Religiosas no tenían responsabilidad de gobierno, participaban de idénticos derechos en todo lo demás sin diferencia alguna con los Religiosos, incluso a hacerse representar en la Asamblea Plenaria.

A través de todas estas iniciativas el Consejo se iba dando sus propias estructuras y los medios necesarios para ser una sólida institución al servicio de la vida consagrada y misionera. La defensa de sus derechos e intereses fue siempre norma y guión para sus actuaciones como en 1947 cuando expuso su aspiración de que quedase reflejada la actividad docente de los misioneros españoles cuando se discutiese el Proyecto de Ley de Enseñanza Media que había sido enviado para su tramitación en las Cortes. En esta dirección, el Subsecretario de Educación Nacional, en noviembre de 1950, solicitó la cooperación del Consejo para que el Agregado Cultural en Río de Janeiro pudiera contar con el asesoramiento de religiosos españoles en las principales ciudades del Brasil.

En ese mismo año, el Director de Cultura Hispánica, el Sr. Sánchez Bella, propuso la conveniencia de aunar esfuerzos y la posibilidad de concertar uniones

¹¹ ASFG, Libro de Actas del CSM, Acta nº 4, 20-I-1942, p. 10.

entre las dos instituciones. El Presidente del Consejo, P. Legísima, manifestó el deseo del mismo de mantener su autonomía sin sometimiento a otro organismo más o menos afín, incluso si fuera eclesiástico, o que pudiera el Consejo ser un organismo adherido a Cultura Hispánica pero con su autonomía total.

El Consejo también pensó en tener por Patrona, en un principio a la Virgen de Guadalupe, pero la intervención del P. Manuel Carceller, agustino recoleto, sugirió que fuese la Virgen del Pilar, moción que se aprobó en la reunión del 9 de mayo de 1948 para que se solicitase a la Santa Sede. En la Asamblea Plenaria del 27 de abril de 1949, con una solemnidad inusitada y asistencia de numerosas autoridades, se procedió por parte del arzobispo de Zaragoza, D. Rigoberto Domenech, a la bendición de la imagen de la Virgen del Pilar, que regaló el Ayuntamiento de Zaragoza al Consejo Superior de Misiones, y se publicaron en el número correspondiente de "Información Misional" los discursos pronunciados por el Alcalde de Zaragoza, el P. Legísima y del Arzobispo de Zaragoza¹².

En la reunión del 26 de febrero de 1951 se acordó pedir a la Santa Sede la concesión litúrgica de Misa y Oficio divino de la Virgen del Pilar para los misioneros españoles.

Como se pensaba en todo, no podía faltar el tener un himno misionero. En mayo de 1951 se convocó un concurso para presentar las diversas obras. Se presentaron 33 concursantes pero, sometidos a un jurado compuesto por el maestro Rodrigo (el autor del famoso Concierto de Aranjuez), el maestro Benedito, el P. Otaño, D. Nicolás González Ruíz y D. Bartolomé Mostaza, lo declararon desierto, quizás por la altura y excelencia del jurado que era muy exigente a la vista de quienes lo componían. Posteriormente, en 1953, se quiso tener un Himno de despedida de Misioneros, y el P. Tous propuso el que cantaban los Redentoristas en la despedida de sus misioneros, tanto la letra como la música, pero se deseó la propuesta.

¹² ASFG, Libro de Actas del CSM, arch. 44, 4, p. 36. Asistieron al acto celebrado en el salón de la Casa del Misionero: Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Rigoberto Domenech, arzobispo de Zaragoza; Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Cayetano Cicognani, Nuncio en España; M. I. Sr. D. Hernán Cortés, Deán y Vicario General; M. I. Sr. D. José Bonet, canónigo; D. José María García Belenguer, Alcalde de Zaragoza; Sr. De la Aldea, Teniente de Alcalde; Señores Bolsa y Noailles, Concejales; Sr. Zaldívar, Oficial Mayor del Ayuntamiento; D. José María Sánchez Ventura, ex Alcalde; D. Miguel Allué Salvador, ex Alcalde de Zaragoza y Presidente de los Caballeros del Pilar de Madrid; D. Juan Bautista Bastero, ex Teniente Alcalde; D. Teodoro Ríos, arquitecto diocesano de Zaragoza; d. Pedro López García, Jefe de la Sección de Obra Pía y Asuntos Misionales; y la Comisión Permanente del CSM, encabezada por el P. Juan R. de Legísima.

Por mediación del Consejo se introdujo una enmienda para que en el Proyecto de Ley de Enseñanza Media se tuviera en cuenta la función docente de los misioneros, así como que figurase un representante de ellos en el Consejo de Educación Nacional. En mayo de 1954, el Pleno aprobó la propuesta de los Hnos. Maristas en relación con el art. 26 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953¹³, o sea, que el Consejo recabase de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional el estudio de un proyecto en el que se tuvieran en cuenta la titulación de los Religiosos que se dedicaron a la enseñanza en el extranjero para que pudiesen seguir ejerciendo la docencia sin dificultad alguna al regresar a España.

La relación del Consejo con el Ministerio era de carácter estatal, aunque el Consejo fuese totalmente autónomo en su funcionamiento interno, por la subvención que recibía del Ministerio, cuyo titular era el Presidente de la Asamblea Plenaria, y la cobertura política y diplomática que le daba. A cambio, el Consejo asesoraba al Ministerio en todo lo referente a los misioneros, como ciudadanos españoles en el extranjero, y eran representantes de la lengua y cultura españolas. Es muy ilustrativo al respecto la reacción que tiene el Director General de Relaciones Culturales que, en marzo de 1953, había acompañado al Ministro de Asuntos Exteriores a Filipinas, insistiendo al Consejo

“en la necesidad de que los Superiores envíen a aquellas Islas personal preparado y de espíritu pronunciadamente español, y de que encarguen a los que actualmente están allí destinados que presten una mayor atención a la difusión de la lengua castellana”¹⁴.

A su vez, el Consejo en su afán por servir mejor a los misioneros y consciente de su cada vez mayor capacidad y peso organizativo, acordó que se reanudasen las gestiones pertinentes para que los Delegados que ya tenía designados en varios países extranjeros fuesen reconocidos por los servicios diplomáticos y consulares españoles, no con carácter oficial, pues esto supondría una Agregación, sino en calidad de asesores y consejeros e, incluso, como enlaces para las cuestiones que podrían relacionarse con los misioneros para asuntos de orden religioso o canónico.

¹³ El artículo 26 decía: “La ordenación, la tutela y la protección de los estudios de Enseñanza Media con efectos oficiales en los Centros sostenidos por los Religiosos españoles en el extranjero, serán objeto de un Decreto especial, previo acuerdo del Ministerio de Educación Nacional con el de Asuntos Exteriores, oído el Consejo Superior de Misiones”.

¹⁴ ASFG, arch. 44, n° 4, p. 55 v.

El Consejo promovió en abril de 1955 una reunión de Superiores Mayores de las Congregaciones dedicadas a la Enseñanza para estudiar en unión con el Instituto de Cultura Hispánica la situación y funcionamiento de los centros de educación regidos por los Religiosos españoles en América.

En esta década de los años cincuenta del siglo pasado se vivió un resurgir del espíritu misionero muy grande por lo que todas estas cuestiones suscitaron un interés grande en la Iglesia y la sociedad española, cosa que el Consejo quiso encauzar dándole una categoría social y científica adecuada. Para ello, por si fueran pocas las iniciativas que había desplegado y llevaba adelante, propuso la creación en la Universidad de Madrid de una cátedra libre de Misionología, similar a las que ya existían para el estudio de otra materias o cuestiones determinadas. No es de extrañar, pues en la Orden Franciscana, por aquellos años, se intentaba crear en San Francisco el Grande de Madrid una Facultad de Misionología con la misma finalidad.

El Consejo también vivió sus momentos de cruz y martirio. Uno fue el que motivó que los religiosos españoles destinados en Cuba tuvieran que abandonar la isla con la revolución comunista de 1959. Hubo que arbitrar instrumentos de socorro, evacuación y recepción en España de los cientos de religiosos y religiosas que hubo que acoger y que, posteriormente, fueron redistribuidos en diferentes países de América. Aunque con grandes peligros no hubo que lamentar ninguna muerte. No pasó lo mismo en el Congo cuyos sucesos fueron mucho más trágicos con cinco religiosas que dieron su vida por Cristo, las primeras mártires desde que existía el Consejo Superior de Misiones, y algunas de ellas las primeras alumnas de la Escuela de Medicina.

En estos escenarios del mundo, a veces tan conflictivos, se ponía de manifiesto la importancia de una de las funciones que tenía el Consejo, cual era la de asesorar al Ministerio en todo lo que afectaba a los misioneros en el exterior.

A partir de 1965, el Consejo Superior de Misiones vive una nueva etapa, nada halagüeña para su supervivencia, pero mantenía las mismas ilusiones y su vocación de servicio a las misiones, intentando siempre dotarse de instrumentos nuevos y útiles para cumplir su finalidad. En estos últimos años propuso que en cada Diócesis, o en cada Provincia, fuese nombrado un delegado del Consejo cuyas funciones principales fuesen la de ser elementos de información y enlace.

La segunda propuesta era que se recabase del Ministerio de Asuntos Exteriores la conveniencia de nombrar asesores eclesiásticos, propuestos por el Consejo, de forma que sin que esto representase carga alguna para el Estado, pudiesen las representaciones diplomáticas y consulares contar con personas idóneas para orientar en materias que afectasen a los misioneros.

d) La Casa del Misionero

Este es un punto que merece un tratamiento específico y diferenciado pues, además de constituir una plataforma necesaria para el desempeño de su trabajo, tendrá una serie de implicaciones de carácter jurídico para el Consejo Superior de Misiones, pues al comprar la casa se le suponía con capacidad legal para adquirir bienes, lo que constituyó un caballo de batalla y punto de fricción con el Ministerio que nunca le reconoció esa condición jurídica.

Ya hemos visto que en la sesión constitutiva del Consejo Superior de Misiones, el 19 de mayo de 1940, entre las primeras subvenciones que recibió del Ministerio, se destinaban 100.000 pts. para la fundación de un Colegio Misionero. En la Asamblea Plenaria del 4 de febrero de 1941 se planteó el modo de distribuir esos fondos y se pensó que, más que repartirlos entre los misioneros, sería mejor alquilar y amueblar un piso para poner en marcha las oficinas del Consejo, como primera etapa para constituir la futura Casa del Misionero. Se comisionó para ello al Marqués de Auñón, al P. Legísima y al Hno. Manuel Rodríguez para que procediesen a elegir un local para instalar las oficinas del Consejo.

En la Asamblea del 20 de enero de 1942 el P. Benito de San José propuso como tarea inmediata del Consejo la fundación en Madrid de la Casa del Misionero, pensando que el Ministerio saldría al frente de esta sentida necesidad. El Marqués de Auñón, aún celebrando la propuesta, aclaró que la Casa del Misionero debía ser una obra de las Órdenes misioneras, lo cual no impedía que el Consejo Superior de Misiones le prestase la ayuda económica con parte de sus recursos o con subvenciones populares para su sostenimiento, y concluía: “no interesa que la Casa del Misionero sea un edificio oficial o perteneciente al Estado: ha de ser de los misioneros”. Para hacer frente a esta necesidad se propusieron dos ideas:

- la primera consistía en recabar una contribución extraordinaria de las Órdenes Religiosas para erigir la Casa del Misionero, y en ella podría también instalarse, como un servicio más, el Consejo Superior de Misiones.
- la segunda se basaba en la implantación de un documento que acreditase la personalidad religiosa de los miembros de las Órdenes y Congregaciones, y que al obtener este documento de identidad religiosa se aportaría un donativo con el fin de crear un fondo destinado a la Casa del Misionero. Se optó por esta segunda idea, de modo que podemos decir que éste fue

el origen de lo que hasta hoy constituye el llamado “carnet de religioso” que lo sigue expidiendo la CONFER. Este documento lo expedía el SIRE y lo gestionaba una comisión compuesta por el P. Legísima, el Hno. Manuel Rodríguez y el abogado D. Remigio Lovelle.

Las reuniones y Asambleas del Consejo Superior de misiones se celebraban normalmente en el Salón de Tratados del Ministerio de Asuntos Exteriores o en algunas casas de religiosos, pues el piso que les facilitó el Ministerio en la calle Imperial nº 1 resultaba pequeño para sus necesidades. Debido a esta necesidad, en la reunión de la Comisión Permanente, del 17 de octubre de 1945 y a propuesta de su Secretario, se tomó en consideración el traslado de los servicios del Consejo a un edificio más amplio y decoroso donde pudiera realizar más fácilmente sus actividades y sus proyectos. Se pensaba hacer coincidir el estreno de la nueva sede con la inauguración de la Exposición del Libro Misional Español. Para ponerlo en marcha se recibió una ayuda de 450.000 pts. por parte del Ministerio. Las primeras gestiones comenzaron en enero de 1946, informando de dos inmuebles situados en la calle Vélez de Guevara, nº 8, y en la plaza de San Martín, nº 5, y una vez informados de las condiciones que ofrecían ambos edificios quisieron posponer el asunto para un mejor estudio pero sin parar la negociación, que ellos la relacionaban con la necesidad de su adquisición para dar personalidad jurídica al Consejo. El Sr. Ordeig, arquitecto de la Obra Pía y conservador de San Francisco el Grande, informó sobre las ventajas que ofrecían ambos edificios, quedando descartado el de la calle Vélez de Guevara, debido a una carta de sus dueñas en la que comunicaban que «dada nuestra tardanza en resolver sobre la compra, creen entender que deja de interesarnos y resuelven, por lo tanto, no vendernos la finca».

La atención se centró, por tanto, en la segunda casa, partiendo del supuesto de que podía ser ocupada pronto y en su totalidad, pero con la duda de si tenía capacidad suficiente para las necesidades y aspiraciones del Consejo, si sus condiciones de distribución y estructura se prestaban a un adecuado acondicionamiento, y si la irregularidad de su construcción y el fondo de la finca consentirían reformas que cumplieran con las ordenanzas municipales y se aumentase la capacidad y la comodidad de las instalaciones. El P. Legísima era partidario de su adquisición, pues la juzgaba apta para llenar todas las necesidades del Consejo, por la urgencia de completar la estabilidad del mismo dándole casa propia y, sobre todo, por la gran ventaja que supondría ocupar en breve plazo todo el edificio que, por albergar la sede y las oficinas de la Cámara de la Propiedad, disponía de dependencias e instalaciones muy aprovechables

para el Consejo Superior de Misiones. Los demás miembros, admitiendo las dos últimas consideraciones, manifestaron sus dudas en cuanto a la capacidad y al aprovechamiento adecuado de los locales, dada la irregularidad de la configuración de la finca. El Marqués de Auñón expresó su parecer de que se podría adquirir pues al menos durante cinco o seis años el Consejo encontraría muy buen acomodo en este edificio. Si en un futuro el Consejo necesitase una sede más amplia y cómoda, siempre cabría la posibilidad de venderlo o alquilarlo a alguna empresa. De esta forma se solucionaban todos los problemas inmediatos y, aunque fuese una solución provisional, se aprovecharía la enorme ventaja de encontrarse con un edificio totalmente desocupado.

Se acordó por votación comprarla, en contra del parecer del Secretario de la Comisión Permanente, diciendo que si la Cámara la vendía se suscribiese un contrato privado, comprometiéndose a entregar las llaves y el Consejo a pagar la cantidad estipulada antes del 1 de mayo de 1946. Al enfocar el aspecto jurídico y fiscal de la operación, el Director General de Relaciones Culturales, en presencia del abogado del Estado, planteó un doble problema:

- a) La exención de pago de impuestos y derechos reales.
- b) Reversión al Consejo, y no a Hacienda, del precio de la finca el día en que se acuerde enajenar la propiedad que ahora se intentaba adquirir.

La compra, ante estas consideraciones, no se llevó a efecto, pero indudablemente la Comisión Gestora disponía ya de fondos que no podían proceder exclusivamente de la exigua consignación presupuestaria. El 2 de marzo de 1946 la Cámara de la Propiedad comunicaba que no vendía el inmueble. El Consejo prosiguió las gestiones en busca de otro local. El 6 de abril de ese año se acordó hacer las gestiones pertinentes con vistas a la compra de una casa en la calle Fernández de la Hoz, nº 28, pues parecía que reunía buenas condiciones de situación y construcción, por dos millones de pesetas. La casa era propiedad de D^a Amparo Mussa, viuda de Fourmond, y los miembros de la Comisión estaban conformes en adquirirla, comisionando al Director General de Relaciones Culturales, al P. Aquilino Sánchez y al Hno. Manuel Rodríguez para verla y resolver sobre el lugar. Decidieron comprarla, pero sin saber por qué, la compra no se realizó.

En octubre de 1946 el Ministerio concedió para este fin una ayuda de 450.000 pts. a fin de incrementar el fondo que las Órdenes y Congregaciones Religiosas iban constituyendo para la Casa del Misionero. Como se pensaba en un gran edificio que dispusiese de un museo misional, una biblioteca especializada

en temas misionales, un Centro de estudios y una Escuela de Medicina, se precisaban de unos grandes recursos de los que, por el momento, no disponían, razón por la que se iba dilatando en el tiempo su creación. Se propuso que si en todas las iglesias de los Religiosos se hiciese una colecta para este fin, se podría alcanzar los diez millones de pesetas iniciales que se necesitaban para adquirir el edificio de la Embajada de Italia y convertir en realidad esta aspiración común. Hoy ese espléndido edificio es el Instituto de Cultura Italiano que se encuentra en la calle Mayor.

Ante tantos intentos fallidos y la gran escasez de edificios cotizados dentro del primer presupuesto que tenía el Consejo de hasta dos millones de pesetas, para que las gestiones que se llevaban a cabo no se vieran entorpecidas ni se desaprovechase ninguna ocasión ventajosa que se pudiese presentar, la Comisión Permanente acordó aprobar varios criterios para proceder con seguridad¹⁵.

Pero se seguía buscando en marzo de 1947 un edificio que fuese apto para estas necesidades expresadas. Se enteraron de que los HH. del Sagrado Corazón habían decidido abandonar la casa que tenían en la calle Claudio Coello nº 123 y se hicieron gestiones conducentes a la adquisición de la misma por dos millones de pesetas, no obstante estar en aquel momento ocupada por un Colegio, pensando que en pocos meses estaría desocupada y que podría subir de precio, pero se desistió porque el propietario elevó su precio a dos millones y medios de pts. Pero muy pronto, en junio de 1947, se presentó la posibilidad de adquirir una casa y terrenos en la calle Zurbano nº 3 por la que pedían 2.780.000 pts., de gran capacidad y con un frente de 22 metros que daba a la calle. Se

¹⁵ ASFG, Actas del CSM, nº 81, del 11-XI-1946.

“1º) Se confiere al R. P. Juan Rodríguez de Legísima, Vicepresidente Primero del Consejo Superior de Misiones y Presidente de su Comisión Permanente, poder para gestionar directamente o por medio de corredores colegiados o no, la adquisición de una casa destinada a instalar los servicios de esta entidad, en la inteligencia de que el edificio ha de tener una capacidad no inferior, por lo menos, al doble de la actual y situado de forma que tenga comunicaciones fácilmente aprovechables para el público que suele acudir al Consejo. En la capacidad aludida se comprenden salas para conferencias y biblioteca que se juzgan indispensables.

2º) Se fija el precio máximo de la adquisición posible en tres millones de pesetas; y como quiera que en la actualidad el Consejo carece de esa suma total, para suplir lo que falta se acudirá al Sr. Ministro de Asuntos Exteriores para solicitar su ayuda y, en caso necesario, se suprimirán en el presupuesto de gastos de 1947 los correspondientes a viáticos y otros auxilios similares.

3º) Aún cuando el Apoderado del Consejo podrá ultimar la operación de compra -previos los asesoramientos técnicos del caso, sobre todo el del abogado del Ministerio- necesitará un poder especial otorgado en nueva Junta para firmar las escrituras u otros compromisos de carácter definitivo que en alguna manera obliguen económicamente.

4º) En caso de ausencia del R. P. Juan Rodríguez de Legísima, asumirá las mismas funciones con iguales facultades el Secretario de la Comisión Permanente, Hno. Manuel Rodríguez”.

acordó intentar comprarla, quedando autorizado el P. Legísima a ofertar hasta 2.600.000 pts. de manera que con los gastos del arreglo que había que hacer no superase la cantidad de los tres millones, máxima capacidad económica que el Consejo tenía entonces. Al no obtener sino una rebaja de 80.000 pts. por parte de su propietario, se juzgó prudente no compararla, pues a esa suma habría que añadir los gastos de reparación e instalación.

Nuevamente en septiembre de 1947 se ofreció en venta la casa de la calle José Marañón nº 14 por un millón y medio de pesetas, con suficiente espacio para instalar decorosamente el Consejo. Surgieron por esta época varias propuestas o alternativas de adquisición de una casa que el presidente de la Comisión Gestora, el P. Legísima, resumió en la Asamblea Plenaria del 15 de septiembre de 1947: la ex embajada de Italia, en la calle Mayor; la de la calle Zurbano nº 3; el edificio de la Cámara de la Propiedad en la plaza de San Martín; el palacio de Veragua, en la calle de San Mateo, un hotel en la calle José Marañón, la casa de la calle Claudio Coello nº 123 y algunas más, todas ellas con precios que oscilaban entre los dos y los siete millones de pesetas. Ante tantos intentos fallidos, el Director General de Relaciones Culturales, Marqués de Auñón, dijo que el Ministerio podría incrementar en algo la subvención, revisando el presupuesto del Consejo para 1948, a fin de dedicar alguna ayuda a esta empresa que, al mismo tiempo, debería concitar el interés de todas las Órdenes Religiosas.

Todas estas medidas impulsaron la resolución de este asunto, haciéndose gestiones que concluyeron con la adquisición de la casa en la calle José Marañón nº 3 (antes 14) por dos millones de pesetas, según las condiciones del contrato privado firmado por el Secretario del Consejo, Hno. Manuel Rodríguez, como representante y delegado de éste a todos los efectos, el 11 de diciembre de 1947. Ésta será la sede habitual del Consejo Superior de Misiones mientras existió. Dos días después, el 13 de diciembre, falleció el gran bienhechor del Consejo, el Marqués de Auñón, que no pudo ver el éxito logrado.

En la mente de la Comisión Permanente la adquisición de esta Casa era para instalar en ella la Casa del Misionero, pero entendía que la sede material del Consejo debería de estar en el Ministerio de Asuntos Exteriores, por tanto, se quería distinguir las dos cosas: la Casa del Misionero y la Casa del Consejo. Por otra parte, hemos de decir que la idea de poseer una casa estuvo ligada siempre a que se le concediera un Estatuto Jurídico al Consejo, siempre prometido pero que nunca acababa de concedérsele. Por esta razón la compra de la Casa se hizo mediante un contrato privado porque no podía ser escriturada ni a nombre del Consejo Superior de Misiones ni al del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Sencillamente no había una fórmula jurídica y tuvo que ser el Secretario del Consejo, como delegado y en representación del mismo, el que concurriera al otorgamiento de la escritura de compraventa y entregar a la vendedora, D^a Margarita Rodríguez de la Torre, asistida de su esposo, D. Alfonso Vázquez González, la totalidad del precio convenido. Para hacer frente a este compromiso, se abrió un crédito obtenido del Banco de Vizcaya de 530.000 pts. con la garantía de los valores en cartera de la Bolsa que tenía el Consejo, para hacer frente al pago de la casa.

El 7 de febrero de 1948, a la vista del presupuesto del año iniciado, se aprueban algunas obras de adaptación que había que hacer en la casa para la vivienda del conserje, la biblioteca y otros servicios que se juzgaban necesarios.

Otra cosa, como se ha dicho, era conseguir un local para la sede del Consejo Superior de Misiones, distinto de lo que era la Casa del Misionero. El Director de Relaciones Culturales, D. Carlos Cañal, sucesor del Marqués de Auñón, pensaba que el Consejo debería tener un local de su propiedad, al margen de la hospitalidad que recibía de la Agrupación de las Órdenes y Congregaciones Religiosas, que era como el embrión de la futura CONFER. Les informó que existía en firme la oferta del edificio que fue de la Embajada de Italia, en la calle Mayor, de la que tenía un información completa que ponía a disposición del Consejo. Era un antiguo proyecto que ahora, en octubre de 1950, volvía a cobrar actualidad pero direccionado hacia la Casa del Consejo. Siempre se encontraban con los mismos impedimentos: en primer lugar, la personalidad jurídica que el Consejo no tenía por no disponer de un Estatuto Jurídico que le permitiera adquirir y poseer bienes; en segundo lugar, que el Gobierno fijara en el presupuesto la partida necesaria para que todo se estableciera según la ley.

El Director de Relaciones Culturales pensaba en la compra por el Ministerio del edificio que fue embajada de Italia, en la calle Mayor, posiblemente para utilizar el dinero de que disponía dada la carencia de divisas para emplearlo en el extranjero, según manifestación del propio Ministro¹⁶.

El 6 de mayo de 1952 valoraron la propuesta de adquirir una casa, situada en las calles de Fortuny y Martínez Campos, que reunía las condiciones para satisfacer todas las necesidades futuras del Consejo que hasta el momento residía en la Casa del Misionero, la Escuela de Medicina que estaba de prestado, la de Lenguas en la FAE, como otras necesidades futuras. La Comisión Permanente

¹⁶ ASFG, Actas del CSM, n° 126, del 7-X-1950: "Propone el Sr. Ministro que, pues es muy probable que la Dirección General de Relaciones Culturales no pueda emplear a fin de año buena parte de sus recursos por falta de divisas, le pida el Consejo una ayuda para atender a la instalación de la Escuela de Medicina y de Lenguas".

visitó el edificio y se decidieron a comprarla, estudiando la fórmula económica, legal y administrativa que permitiese su adquisición. Hay que recordar que el edificio que se adquirió en la calle José Marañón se seguía considerando como provisional. En realidad, el propósito del Consejo era que el Estado, una vez que hubiese concedido el Estatuto Jurídico, comprase un edificio. El Sr. Lovelle se encargó de estudiar las distintas fórmulas para comprarla, consultando con un Notario y un Registrador de la Propiedad.

e) Departamentos y Servicios del Consejo Superior de Misiones

Con las decisiones que en los dos primeros años de la existencias del Consejo Superior de Misiones iba tomando la Comisión Permanente, éste se configuraba cada vez más como una estructura sólida, con capacidad para atender y salir al frente de todas las necesidades y mejoras de los muchos aspectos que presentaba la tarea, tan amplia como ardua, que planteaba el mundo de las misiones. En una visión panorámica deseo recoger todos los servicios que el CSM puso en marcha para facilitar tanto la vida de los religiosos, en general, como la de los misioneros particularmente.

A) Documentos acreditativos:

1º. La Cédula Misional: Era el documento de identidad propio del misionero, y fue propuesto por el Secretario de la Comisión Permanente, Hno. Manuel Rodríguez, el 18 de junio de 1940. En la ponencia correspondiente de los PP. Graciano Ronda y Francisco López se pedía que valiese como Cédula de nacionalidad, lo que era invadir competencias del Estado que presentaba dificultades de orden legal y técnico. En la Asamblea Plenaria del Consejo Superior de Misiones, del 24 de noviembre de 1944, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores, D. José Félix de Lequerica, se instituyó oficialmente la Cédula Misional mediante una orden ministerial que fue considerada como la “carta magna” del misionero español. Evidentemente que la valoración que el régimen político hacía de la labor de los misioneros era de una alta estima, pues a la misión estrictamente religiosa se unían los valores humanos, culturales y patrióticos de los mismos. La justificación de la Orden Ministerial la expresaba el Ministro en su intervención y en el mismo contenido de la Orden¹⁷. Este documento era como la expresión más conseguida de lo esencial del Consejo y las aspiraciones del Estado respecto de

¹⁷ ASFG, Libro de Actas del CSM, arch. 44, nº 4, p.16. Acta nº 7. Cfr. Apéndice Documental nº 4.

la figura del misionero como apóstol y al mismo tiempo embajador cultural del genio español, a juzgar por las palabras del Ministro, José Félix de Lequerica¹⁸: “había nacido el Estatuto del Misionero Español”.

La Cédula Misional nº 1 la entregó el Ministro de Asuntos Exteriores al Hno. Manuel Rodríguez, Secretario General del Consejo, en la reunión del 2 de marzo de 1945, y seguidamente la recibieron algunos misioneros presentes. La edad requerida para los religiosos para obtenerla era la de haber cumplido un año de Noviciado, y para los seminaristas misioneros el haber recibido las Órdenes mayores.

En este contexto de buena e intensa colaboración, se pidió recabar de los Consulados extranjeros ciertas facilidades para los misioneros a la hora de determinados requisitos y documentos, como el certificado de antecedentes penales que, aunque presentaban ciertas dificultades, el Ministro se comprometió a hacer gestiones ante las cancillerías que se mostrasen más dispuestas a esta concesión. En algunos Consulados ya se había logrado que el certificado de antecedentes penales pudiera ser sustituido con la presentación de la Cédula Misional, tanto era el valor que se daba a este documento.

En 1950, la Hermandad de Cooperación Sacerdotal Hispano-Americana, mediante una conversación del Obispo Auxiliar de Madrid, D. Casimiro Morcillo con el Secretario del Consejo, solicitó la Cédula Misional también para ellos. Se concedió sin más requisitos que la solicitud viniese firmada y sellada por dicho Sr. Obispo, y se concedía por 5 años.

La Dirección General de Asunto Consulares, a requerimiento del Consejo en febrero de 1954, acordó la gratuidad para todos los actos relacionados con la actividad misional, así como los aranceles mínimos en los documentos a favor de los titulares de la Cédula Misional. En algunas ocasiones se aplicó el art. 4º de la Orden de creación de la Cédula, como ocurrió en 1956, en que el Consejo pidió al Ministerio que retirase la Cédula a un Canónigo Regular de Letrán, residente en Buenos Aires, por sus actividades separatistas.

¹⁸ ASFG, Libro de Actas del CSM, arch. 44, nº 4, p. 17 v. “No oculto hasta qué punto ha sido para mí una inmensa satisfacción el firmar esta disposición estudiada con vuestra colaboración, y en la que tanta parte tiene el Marqués de Auñón en estrecho contacto con el Secretario. En ella está salvado un punto escabroso: el de la doble nacionalidad en algunos países de América, con la generosidad española y con la fraternidad religiosa y humana que nos une con todos aquellos pueblos que nosotros hemos creado. Por esta Cédula Misional el Estado concede a estos excelsos representantes, que llevan lejos las mejores virtudes españolas, lo que hemos pensado que eran los medios más eficaces para realizar su misión en bien de la Religión y de España.

Por eso me siento orgulloso de haber puesto mi firma al pie de esta disposición”.

Desde la fundación del Consejo Superior de Misiones hasta el 1 de septiembre de 1965, se habían expedido 34.014 Cédulas Misionales, 1 ritmo de 1.700 por año, últimamente, o sea, como si cada día salieran de España cinco misioneros.

2º. Pasaporte oficial: Por acuerdo y concesión del Ministro de Asuntos Exteriores, en febrero de 1941, se daba un pasaporte oficial de dicho Departamento a los Superiores Mayores de las Órdenes y Congregaciones Religiosas de ambos sexos, entendiéndose como tales los Provinciales, Consejeros de las Curias Generales y los que en algún momento pudieran ostentar su representación en cuestiones relacionados con las misiones y sus misioneros. Ya en diciembre de 1957, como un síntoma del cambio de los tiempos, alarmó en el Consejo el rumor de que iban a suspender los pasaportes oficiales. El Presidente de la Comisión Permanente se entrevistó con el Ministro de Asuntos Exteriores, que le prometió que se seguirían concediendo como hasta aquel momento, pero en enero de 1958 la Dirección de Personal redactaba unas normas para la concesión de pasaportes oficiales, que no se habían enviado para su conocimiento al Consejo. Entre 1959 y 1965, a requerimiento del Consejo se expidieron 221 pasaportes oficiales.

3º. Cédula de Identidad Religiosa. La antigua agrupación del SIRE acordó ofrecer una pequeña aportación por cada servicio que le sea prestado por cada expedición de la Cédula, con el que se alimentaría el fondo destinado a la Casa del Misionero, fondo que administraba una Comisión gestora compuesta por el P. Legísima, el Hno. Manuel Rodríguez y el abogado D. Remigio Lovelle.

En conversaciones del CSM con el Ministerio de Trabajo se consiguió una orden por la que se eximía de la «Tarjeta de Identidad profesional» a los religiosos extranjeros que tuvieran la Cédula de Identificación Religiosa expedida por el Consejo. La Orden se dictó el 31 de diciembre de 1945 (BOE del 25 de enero de 1946).

Desde que se creó la Cédula de Identificación Religiosa hasta el 1º de septiembre de 1965 fueron expedidas 299.409, de las que 6.981 correspondían religiosos extranjeros. Los Registros de correspondencia acusaban un movimiento de 12.701 pliegos.

Por la misma razón, en mayo de 1951, el Consejo consiguió una orden por la que los religiosos de nacionalidad mejicana que habían adquirido la Cédula de Identidad Religiosa no tendrían que pagar las elevadas tasas económicas que les imponía hasta entonces el Estado Español a los súbditos mejicanos en represalia, o recíproco trato, que en Méjico hacían con los españoles. Este documento tenía al principio una validez por tres años, pero a partir del 1 de septiembre de 1953 se amplió a cinco años.

4º. La Cartilla del Misionero Auxiliar.

Este documento se puso en circulación al final de los años cincuenta. Servía para documentar a los Misioneros seculares, previas las garantías que tomaba el Consejo al tratarse de intervenciones de otros organismos oficiales. Se daba por cinco años. Como una muestra del prestigio que había logrado el Consejo, la Dirección General de Seguridad reconocía a esta Cartilla el valor de la Cédula Misional, con lo que eso significaba para la concesión de pasaportes. Hasta 1965 se habían expedido 203 Cartillas.

5º. Registro General de Firmas de los Superiores Mayores

El Consejo Superior de Misiones llevaba un registro-fichero de todos los Superiores Mayores de las Órdenes y Congregaciones, que le permitía expedir certificados con valor oficial, pues el Consejo era un organismo oficial, en cualquier servicio del Estado. Era uno de los cometidos más interesantes y beneficiosos del Consejo.

B) Publicaciones:

1ª. «España Misionera». Era lógico que en los primeros meses de existencia del CSM se pensara en un órgano que publicase las actividades del mismo y todo lo relacionado con el mundo misional. En febrero de 1941 el Consejo aprobó la propuesta de su presidente, el P. Legísima, de publicar una revista que diese a conocer las actividades de los misioneros. Casi un año después, el 20 de enero de 1942, se confió al P. Félix García que preparase el proyecto de la revista, que se titularía «España Misionera», en colaboración con el P. Domingo Rodríguez Rancaño, propuesto como director. Este franciscano se acababa de doctorar en Misionología, en Roma, y había vuelto a España el 28 de julio de 1941, por lo que el P. Legísima, que lo conocía bien, al pertenecer a su misma Provincia de Santiago, pensó en él para la publicación de la revista¹⁹. Juntamente con la revista se inició una colección de publicaciones que formaron la colección “España Misionera”. La revista desde el principio fue deficitaria a pesar de la asignación que recibía por parte del Ministerio, por lo que se tuvo que recurrir a los fondos destinados a la Casa del Misionero. Para ayudar un poco a su financiación, ante el informe que de la Revista hizo el Director, P. Domingo Rancaño, en noviembre de 1950, se decidió que pudiese tener publicidad.

En 1958 la Comisión Permanente asumió las funciones del Consejo de Redacción y se puso bajo la supervisión del Secretario General, señal de que no

¹⁹ APFS, Diario del P. Lino Gómez Canedo, pro-manuscrito, facilitado por José Luís Soto. Día 27-30/ XI / 41: “El P. Legísima me ha anunciado la casi seguridad de que el P. Rancaño sea nombrado director de la nueva Revista que proyectaba el Consejo Superior de Misiones”.

gozaba de buena salud. Efectivamente, en abril de 1959 se decidió suspender la publicación con la promesa de que se estudiaría una nueva fórmula.

2ª. “Noticiero católico español”, llamado después “Boletín de Información Misional”. Se trataba de un boletín periódico que diese a conocer, principalmente en los países hispanoamericanos, el movimiento y labor de los religiosos españoles, que consideraban era sistemáticamente silenciado por las publicaciones extranjeras, incluso católicas. Evidentemente que las coordinadas temporales no se podían soslayar y era considerada como un instrumento de propaganda nacional que pusiese en valor el trabajo extraordinario de los religiosos españoles.

3ª. “Atlas Misional”. Se aprobó en enero de 1942 la publicación de este gran atlas misional español. Esta publicación fue programada desde los primeros meses de la creación del Consejo Superior de Misiones, parece que a iniciativa del Marqués de Auñón, que comunicó al director de Archivo Ibero-Americano, P. Lino Gómez Canedo, la intención de su publicación como él mismo lo refiere en marzo de 1940²⁰. Colaboraron en él las Órdenes Religiosas enviando sus datos y sus mapas de sus misiones. Se adjudicó a “Gráficas Afrodísio Aguado” la impresión del Atlas-Guía de las Misiones al precio de 2.350 pts. por 2.000 ejemplares de cada mapa.

4ª. Se publicó también el Catálogo Provisional de las Misiones Españolas en América. En 1964 se publicó un trabajo de casi mil páginas con el título de ESPAÑA MISIONERA que contenía todo cuanto se pudiera decir sobre el Consejo, las Misiones y los Misioneros españoles, cuyos nombres, con otros datos, figuraban en una impresionante relación, que reflejaba el testimonio más elocuente de lo que los religiosos españoles realizaban secundando los afanes misioneros de la Iglesia.

5ª. Boletín de Información Religiosa.

6ª. Biblioteca “España Misionera”: Se editaban obras de carácter misionero y se llegó a un acuerdo, con las condiciones concedidas por la BAC, para editarlas. En septiembre de 1947 se publicó “Evangelización de Filipinas y el Japón” del P. Ribadeneira. En noviembre de 1950 se rescindió el contrato que “Ediciones de España Misionera” tenía con la BAC. En esa coyuntura la Editorial Vilamala propuso hacerse cargo de la colección pero el Consejo desestimó la propuesta, encargando al P. Félix García que hiciese nuevas gestiones. Al final llegaron a un acuerdo pero, en abril de 1951, se rescindió el contrato con la Editorial

²⁰ APFS, Diario del P. Lino Gómez Canedo, día 7-III-1940: “Hacia las 19.30 estuve en el Ministerio de Asuntos Exteriores para entregar una nota que me pidiera el Sr. Marqués de Auñón; anda con el proyecto de publicar un *Atlas-Guía de las Misiones españolas en el mundo*”.

Vilamala para dejar de editar las obras de la Colección “España Misionera”. En su época la Biblioteca era la única especializada en Misiones que había en Madrid.

7ª. Exposición del Libro Misional Español: Se preparó una gran Exposición del Libro Misional Español en el Palacio de Exposiciones del Retiro, que fue inaugurada el 12 de abril de 1946. Se hizo en aquella ocasión una edición de 50.000 carteles de la Exposición.

8ª. El Consejo publicó en septiembre de 1947 el “Índice de legislación religiosa”

9ª. Se aceptó publicar un Ensayo de Catálogo Bibliográfico misionero en lenguas indígenas. Se celebró en los locales de la Biblioteca Nacional, y bajo la dirección del personal técnico de la misma, una exposición de bibliografía en lenguas indígenas, coincidiendo con la celebración del Congreso sobre problemas del misionero español.

10ª. La Comisión Permanente acordó, en noviembre de 1950, publicar el Manual de Misionología, del P. Mondreganes.

11ª. También en noviembre de 1950 abrieron un concurso para la presentación de los que quisieran de una Historia de las Misiones Españolas, en dos volúmenes, con un premio de 100.000 pts. para el autor elegido.

12ª. Exposición de Arte Indígena Religioso: En 1951 el Consejo trasladó de Roma a España esta exposición, designando al Presidente de la Comisión Permanente miembro de la Junta organizadora, circunstancia que se aprovechó para dar a conocer las muchas actividades que el Consejo Superior de Misiones desarrollaba.

13ª. Exposición de Tierra Santa: se trajeron magníficos objetos para hacer la Exposición que estaban almacenados en San Francisco el Grande. El Consejo concedió una subvención de 25.000 pts. a la organización de la misma. Después con estos objetos se pretendió hacer un museo de Tierra Santa permanente, pero al no realizarse por interponerse la restauración de la basílica y el deterioro del edificio, fueron llevados al convento de San Francisco de Saniago de Compostela donde se exponen.

14ª. En 1951 se concedió la exclusiva de distribución de las obras que publicaba el Consejo a la Difusora del Libro, con un 45% de descuento sobre las ya publicadas y un 40% de descuento para las que se publicaran en el futuro.

15ª. Se publicaba el noticiario “España Católica” que gratuitamente se enviaba a los misioneros españoles. Al principio la publicación era mensual, pero a partir de 1952 fue bimensual y a las noticias sobre la Vida Religiosa se le completó con las de la vida nacional. En 1957 se intentó crear una Agencia

Misionera de Información, según un proyecto del P. Gaviña, que no se consideró por el momento viable, pero se acordó, como primer paso, organizar un servicio informativo que lanzase un boletín que sustituiría al de «España Católica». Se propuso que se llamara «Servicio de Información Misional», designando al P. Elías Gómez su puesta en marcha. Hasta 1965 llevaba editados 93 números que servían para transmitir a los Superiores Mayores avisos, normas, disposiciones legales y noticias que interesaban a los Institutos Religiosos sobre sus tareas misioneras. También se acordó editar el nuevo boletín «Noticias de España». Durante varios años se enviaron a más de dos mil núcleos misioneros españoles este boletín, que tenía una aceptación entusiasta. Pero en 1965, por razones de dificultad económica, obligaron a suspender la publicación. Pero no se quedaron los misioneros sin información, pues el Ministerio de Información y Turismo empezó a enviar a los mismos núcleos misioneros, y aún a más, otro boletín titulado «España Semanal» que palió en gran medida la desaparición de «Noticias de España». Junto con él también recibían otro folleto titulado «Carta del Emigrante».

16ª. Se editó un Ceremonial para la despedida de Misioneros: era un Ritual con los actos de despedida de los misioneros y la imposición del Crucifijo. El Ceremonial lo elaboró un Agustino.

C) Servicio de datos y estadística:

Se creó el archivo y una recogida o base de datos de todos los misioneros españoles para poner operativo el servicio de estadística. En los primeros cuatro años de existencia del Consejo Superior de Misiones ya se habían fichado más de 8.000, que suponía una tercera parte de los que existían.

Esta función, considerada como una de las más importante del Consejo, consistía en la adquisición de datos referente a las actividades de los Misioneros, en su clasificación y examen para, en cada caso, producir los informes que se le pidieran o que pudiera facilitar espontáneamente. Los beneficiarios más frecuentes de ese servicio eran los organismos oficiales y eclesiásticos, que tenían en los archivos y ficheros del Consejo, por cierto muy buenos, una fuente muy completa y, sobre todo, fidedigna de información.

El Consejo informaba y asesoraba, por los años cincuenta, en los distintos viajes de los Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia e Información y Turismo, el Director del Instituto de Cultura Hispánica y de distintos Prelados que, al desplazarse a distintos países tenían siempre a mano datos y nombres de los misioneros españoles que había en cada lugar. La repatriación de los sacerdotes y religiosos españoles de Cuba supuso un rapidísimo acopio de datos de

mucha utilidad para los diplomáticos y los funcionarios encargados de aquella operación. Lo mismo sucedió con los tristes sucesos del Congo, el Encargado de Negocios de España, que participó en la operación de rescate, pudo pasar lista a las religiosas salvadas y estar en todo momento mejor informado que cualquier funcionario del país y de las representaciones Consulares y Diplomáticas extranjeras. Cuando las revueltas en la República Dominicana, no habían pasado cinco días de su iniciación cuando la Embajada de España tenía a su disposición un informe acerca de los destinos de los 678 religiosos y religiosas que, en caso necesario, debían ser puestos a salvo.

Igualmente sucedía cuando se querían preparar fundaciones en el extranjero, el Consejo, mediante este servicio de datos, se ponía a disposición de los Superiores Mayores para ilustrarlos sobre condiciones de todo orden: climáticas, sociales o religiosas, normas para contratos, indicaciones sobre viajes o, incluso, informes confidenciales sobre el país en cuestión.

Este servicio era muy útil pues facilitaba información además a distintos organismos como la Dirección General de Seguridad, estamentos eclesiásticos, las familias de los misioneros, los Medios de Comunicación Social (Prensa, Radio, Televisión) y, en general, a cuantas entidades necesitasen saber algo acerca de los misioneros españoles y sus vicisitudes.

D) Servicios Sanitarios

Este aspecto era muy sensible a los miembros del Consejo y a los de su Comisión Permanente. El Consejo Nacional de Misiones acordó en septiembre de 1947 patrocinar el Instituto Nacional Leprológico de Trillo, sobre la base del proyecto que elaboró el Director de la Leprosiería, D. Manuel Such. No cabe duda de que en las misiones se encontrarían con esta enfermedad y esto sería un buen antecedente para conocer la realidad sanitaria de la misma. Por eso en la reunión del 19 de mayo de 1948, la Asamblea Plenaria pidió que el Consejo estuviese representado en el Congreso Internacional de Leprología. En mayo de 1948 ya se formuló un proyecto para la creación de una Escuela de Medicina. El Consejo no sólo se hacía presente en los Congresos sobre esta enfermedad sino que se inscribió como socio de número y en el de 1953 ya lo representó al más alto nivel con su presidente, el P. Legísima.

1º. La Escuela de Medicina

Este proyecto, esbozado en mayo de 1948, suscitó un gran entusiasmo en los miembros del Consejo, de modo que acordaron que si fuese necesario para montarla y dotarla del material necesario, la Comisión Gestora de la Casa del Misionero ofreciese una apropiada ayuda económica. Esta Escuela especializada

debería dar una formación profesional a los misioneros, para lo cual entablaron conversaciones con el Dr. Grinda y la Hermandad de San Cosme y San Damián.

Para ponerla en marcha se entró en contacto, por sugerencia del Ministro, con la Orden de Malta con el fin de que se involucrase en el proyecto. Al fracasar este intento con la Orden de Malta, que no se sentía preparada para un proyecto de tal envergadura, se sometieron los planes a la Junta Directiva de la Hermandad de San Cosme y San Damián. Ésta presentó unas bases, el Consejo las completó especificando que no sólo el personal burocrático sería mínimo sino que todas las designaciones de técnicos, administrativos y subalternos, precisarían el visto bueno del Consejo, sin perjuicio de la autonomía relativa con que la Escuela habría de desarrollar sus tareas. Se firmó el convenio con dicha Hermandad, y en marzo de 1950 ya estaba funcionando la Escuela, que produjo una excelente impresión, tanto por parte de los profesores como de los alumnos²¹. Empezó de prestado, ocupando un local de una comunidad religiosa al carecer de uno propio.

El plan de estudios comprendía cuatro cursos distribuidos en dos años. El curso de Obstetricia era facultativo pero muy frecuentado. Se hacían prácticas en hospitales, ambulatorios y clínicas, con un material de enseñanza muy completo para la época (Rayos X, electrocardiógrafo, esqueletos, aparatos de proyección y cine etc.).

La Escuela otorgaba los títulos de Diplomado en Medicina y Cirugía, y se acordó que, según el país donde ejerciera el titular, se otorgase un título de capacidad equivalente pero más asequible y adaptado a las normas académicas del país en cuestión. Se editaron los apuntes de los profesores de cada materia confeccionando unos Manuales para los alumnos. Estos apuntes, preparados por las alumnas Misioneras del Sagrado Corazón, fueron editados por Gráficas Magerit, con una presentación del P. Legísima, un prólogo del Director de la Escuela, y el nombre de cada profesor en los Apuntes de su disciplina.

En abril de 1951 se hicieron gestiones en Roma para que la Orden de Malta concediese de oficio sus títulos a los diplomados de la Escuela de Medicina para Misioneros, pues aunque los estudios de ésta fuesen incomparablemente superiores, no tenían la notoriedad y el reconocimiento en determinados países que tenían los de la Orden de Malta. Ésta contestó aceptando en dar su Diploma a los titulados por la Escuela de Medicina para Misioneros, siempre que se enviaran a Roma las actas y pruebas de los exámenes. Al Consejo no le interesó esta solución.

²¹ ASFG, Arch. 44, n 4, p. 42. Se fijaron los sueldos de los profesores a razón de 1.000 pts por mes y hora de clase durante el curso. El Director percibía 1.000 pts. mensuales durante todo el año.

En marzo de 1952 se adoptaron una serie de decisiones que dinamizaron la vida de la Escuela: se creó una plaza nueva que era la del Profesor de prácticas, siendo el primero en ocuparla D. Ramón Osona; se propuso que los suspensos en junio tuvieran otra posibilidad de aprobar en septiembre; la Escuela publicaba cada dos meses el “Boletín Azul” como un órgano de relación entre la Escuela y sus antiguos alumnos; se permitió que se cursaran los estudios “por libre”.

A partir de noviembre de 1952 decidieron admitir alumnos seglares que querían ir a Misiones, siempre que tuvieran el aval de una Orden Religiosa o el del propio Consejo.

Como ya en 1953 funcionaba autónomamente la Federación Española de Religiosos, el Consejo le envió un escrito para que se preocupase de la relación entre las Escuelas de Enfermeras y las Religiosas, a consecuencia de la nueva reglamentación que se les planteaba con los estudios de enfermería. Así el Consejo se iba centrando en los asuntos exclusivos de los misioneros y pasando a la Federación todo lo demás que afectaba a la Vida Religiosa.

A principios de 1954 el local donde estaba ubicada la Escuela de Medicina, en las Damas Apostólicas, fue solicitado por ellas para sus necesidades, por lo que tuvieron que buscar otros locales, primero en las Hijas de la Caridad del hábito negro, pero sin resultado y después a las mismas pero de la rama del hábito gris, sin que tampoco tuvieran éxito, de modo que se orientaron hacia la Federación de Amigos de la Enseñanza. Desechados varios ofrecimientos de local para instalar los servicios de la Escuela de Medicina, se les presentó una posibilidad para instalarla en el nuevo edificio de las Siervas de María, en la calle Rafael Calvo, nº 8, a donde la trasladaron en junio de 1954.

En julio de 1954, la Comisión Permanente pidió que el Ministerio de Educación Nacional convalidara los títulos que daba la Escuela de Medicina. Siempre funcionó bien la Escuela, la dotaron del instrumental médico necesario, servicio que prestaban también a los religiosos, y fue uno de los servicios que más satisfacciones dio al Consejo y del que se sentían orgullosos. Razón de más para seguir potenciándola, cosa que decidieron en la Plenaria del 21 de marzo de 1956, solicitando al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento oficial de los Diplomas expedidos por la Escuela; validez para que los diplomados pudiesen ejercer como ayudantes sanitarios en las Comunidades e Instituciones de su propiedad; y la posibilidad de conseguir el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios, previo examen, ante la Facultad de Medicina. Esto se consiguió en marzo de 1958 cuando el Ministerio de Educación Nacional publicó la Orden por la que se equiparaban los Diplomas de la Escuela a los Ayudantes Técnicos Sanitarios. Animados por estos

logros, se hicieron gestiones para lograr el reconocimiento de los estudios de la Escuela de Medicina por parte del Instituto de Medicina Tropical Leopoldo III, de Amberes, consiguiendo que los alumnos fuesen admitidos en dicha Instituto belga, con un examen previo de francés.

Siempre fue “la niña mimada” del Consejo, aún en los momentos de mayor penuria económica. Desde su fundación, en 1948, hasta 1964, se matricularon 405 alumnos de 62 Institutos Religiosos y 23 organizaciones seglares²².

2º. Mutuality Sanitaria

En noviembre de 1950, el Consejo Superior de Misiones encomendó a la Agrupación de Órdenes e Institutos Religiosos que estudiase la posibilidad de crear una Mutuality Sanitaria. También en esto el Consejo fue pinero de lo que más tarde sería el SERAS.

3º. Servicio Farmacéutico Misionero: Se creó en enero de 1953 en conexión con la Escuela de Medicina, para montar un servicio de recogida y distribución de medicamentos a los misioneros españoles. Se ofrecieron para realizar esta tarea las Misioneras Dominicanas de María Mediadora a cuyo frente estaba un farmacéutico, que recababa de los Laboratorios los específicos más solicitados por los misioneros españoles.

Desde que se puso en funcionamiento este servicio hasta el 1 de septiembre de 1965, o sea casi dos años, se facilitaron medicamentos por valor de 320.000 pts.

4º. Asociación de Religiosos Auxiliares Sanitarios

Esta Asociación, creada por iniciativa del Consejo Superior de Misiones, en junio de 1953, estableció un modelo de contrato para que pudiese destinar a su personal, no sólo a funciones de orden y administración sino también a tener un trato profesional con los enfermos.

5º. Hermandad de Sanitarios Misioneros

Comprendía los Médicos, Enfermeros, Practicantes (ATS) o asimilados de ambos sexos y de condición secolar que prestaban servicio en algún centro de apostolado en el extranjero.

²² ASFG, Libro de Actas del CSM, p. 99. De los 405 alumnos de la Escuela de Medicina en 16 años de funcionamiento, 268 lograron el Diploma en Medicina y Cirugía, y 84 el de Obstetricia. La Escuela publicó 21 números de su “Boletín Azul” y publicó 15 Tratados de distintas disciplinas médicas, redactados por los profesores.. Las clases teóricas diarias duraban cinco horas en el primer cuatrimestre y ocho en el segundo. Se repartían en cuatro cursos durante dos años. Los Diplomas de la Escuela eran reconocidos en todos los países donde fueron destinados sus alumnos.

E) Servicios de Radiodifusión

En el año 1949 se pensó en prestar un servicio de radio para informar y entrar en contacto con los misioneros que no sólo vivían lejos de España sino también en zonas muy apartadas e incomunicadas. Al manifestarle esta necesidad, el Ministro la acogió con agrado y trasladó a los Sres. Lojendio y Carranza el propósito del Consejo de organizar emisiones de radio para los misioneros. En septiembre de 1949 se llegó a un acuerdo con Radio Nacional de España que con gran prontitud anunció que las emisiones de “Radio Misionera” podrían comenzar en octubre, pidiendo el Consejo que el espacio concedido en cada emisión no fuese inferior a 15 minutos.

Miembros del Consejo, en marzo de 1951 participaron en el Congreso Católico de Radiodifusión y Televisión. También hicieron un estudio técnico sobre la posibilidad de fundar una emisora propia para comunicar con los Misioneros.

En noviembre de 1951, el Director General de Radiodifusión, D. Jesús Suevos, les informó que en marzo de 1952 se iban a renovar los programas de Radio Nacional y les avisaba que esperaba dar cabida a una emisión semanal de onda corta para los misioneros.

Estas emisiones radiofónicas se mantuvieron hasta 1963, razón por la que en la Asamblea Plenaria de Santiago de Compostela, el 12 de septiembre de 1965, se volvió a pedir que Radio Nacional reanudase las emisiones destinadas a los misioneros españoles. El Director General de Relaciones Culturales, D. Alfonso de la Serna, se ofreció a intervenir en favor de la propuesta. Se sintió mucho la suspensión de las emisiones radiofónicas, y se pensó en las posibilidades del Consejo de tener una propia emisora de onda corta. De hecho la tenían otras entidades de menor categoría, razón de más para buscar los medios para instalarla. Se cumplían en ese año de 1965 las bodas de plata del Consejo Superior de Misiones y se preguntaba la Comisión Permanente: “¿No podría solicitar del Estado una solución en este asunto que fuera como un obelisco conmemorativo?”.

F) Viajes de los misioneros:

Desde un primer momento, en la reunión de febrero de 1941, la Comisión Permanente acordó canalizar una serie de subvenciones para los viajes de los misioneros, así como para ayudar a las Casas de formación de misioneros. Esa subvención alcanzaba al 25% del importe del pasaje, a razón de cinco viáticos por Orden Religiosa y año, mientras se dispusiera de fondos destinados a dicho fin. Más tarde se pasó a conseguir precios reducidos en las compañías navieras para el traslado de los misioneros.

Del presupuesto de cada año, a partir de 1945, se asignaba una partida en torno al medio millón de pesetas destinada a viáticos para los misioneros, manteniendo la proporción del 15% sobre el precio del pasaje, incluso para los misioneros que regresaban a su destino. En este sentido se establecieron indemnizaciones por Seguro obligatorio de viajeros para los misioneros. Como la legislación determinaba que, en caso de siniestro, las indemnizaciones serían abonadas a los parientes más próximos, se hicieron gestiones ante el Ministerio de Hacienda para que se tuviera en cuenta que, en caso de los misioneros, concurrían circunstancias especiales, al depender de una Orden o Congregación que atendía a todas sus necesidades, pagaba los pasajes y abonaba las primas del Seguro, por cuya razón debían ser las Órdenes y Congregaciones Religiosas las beneficiarias. Esta situación se planteó cuando se produjo la trágica muerte de misioneros españoles, cuando se inició la retirada japonesa de Filipinas, que motivó una reclamación del Gobierno español al de Japón, el cual hubo de conceder una indemnización. Entonces se planteó quiénes deberían ser los beneficiarios de la misma. La diligente actuación del Consejo y de la CONFER, a través del asesor jurídico, Sr. Lovelle, creó un precedente doctrinal y administrativo fundamental para la atribución del seguro obligatorio, en caso de accidente, a sus Religiosos.

En este apartado, debemos consignar la preocupación del Consejo por el envío de ayuda, bienes de equipo y medicinas a los misioneros. Todo ello implicaba unos gastos de envío que trataron de minimizar en conversaciones y acuerdos con el Director General de Aduanas, D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, a quien agradecieron las facilidades que se le concedieron para hacer estos envíos.

En 1964 puso en marcha el Departamento de Viajes para orientar, informar y favorecer a los misioneros en la resolución de los problemas que se les planteaban en los despachos consulares y en la obtención de títulos de transporte. Comenzó tímidamente, no porque el Consejo no tuviera determinación para llevar al frente esta iniciativa, sino porque no había logrado la solidaridad y unidad necesarias para darle la eficacia y las ventajas que debería reportar.

G) Otros servicios:

1º. Exención del Servicio Militar: Fue una de las primeras reivindicaciones del Consejo que negoció con el Estado, como hemos visto. Se negoció este asunto con el Estado y la Santa Sede, haciendo el Consejo observaciones a la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de diciembre de 1950. Se llegó, en febrero de 1951, a un acuerdo de exención para los religiosos sobre la base de la aplicación del art. 12 del Convenio con la Santa Sede. Mediante las gestiones

realizadas por el Secretario del Consejo con el General Tuero, Director General de Reclutamiento y Personal, y con el Arzobispo Castrense, D. Luís Alonso Muñoyerro, que se inhibió del problema, quizás la Vida Religiosa no era su fuerte, se llegó a la liquidación de la situación militar de los clérigos religiosos de reemplazos anteriores.

En 1953 una Orden del Ministerio del Ejército del 24 de agosto colocaba a los Misioneros en peor situación que la que tenían con el Convenio anterior, por lo que el Consejo resolvió gestionar la modificación de los artículos pertinente, dejando a la Federación Española de Religiosos el enfoque total del problema planteado.

2º. Se llegó a un acuerdo con la RENFE sobre el uso de las “obediencias” para los religiosos autorizados a viajar de seglar. De acuerdo con las autoridades de la RENFE, en las Cédulas de Identidad Religiosa que en algunos casos se expedían también a los sacerdotes, se pondría un recuadro advirtiendo que no justificaban la obediencia para el ferrocarril.

En noviembre de 1952 la RENFE, a la luz de la experiencia de esos años, hizo una serie de observaciones para poder utilizar las tarifas reducidas, y se acordó que toda información dada a solicitud de la Compañía de trenes, fuera precedida de un expediente en el que la Orden o Congregación Religiosa interesada debería aportar determinados antecedentes, y que en lo sucesivo, dentro del plazo que se determinara, se exigiera a los usuarios la Cédula Misional o la de Identidad Religiosa. A partir del 1 de enero de 1954 se puso como obligatoria la presentación de la Cédula Misional o de Identidad Religiosa para beneficiarse de la “Obediencia” en los ferrocarriles.

3º. Creación de una Asesoría Jurídica al servicio de los misioneros. Entre otras funciones, en noviembre de 1950 promovió, junto con la Gestoría de la AOIR (Asociación de Órdenes e Institutos Religiosos) que el Ministerio de Justicia dictase una orden, con fecha 22 de noviembre de 1950, prorrogando la facultad de acogerse a las leyes de 11 de junio de 1941 y 1 de enero de 1942, para proceder a la inscripción de los bienes de la Iglesia.

Las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión Permanente quedaron registradas en el Ministerio de Asuntos Exteriores, por orden del Subsecretario, como aptas para legalizar documentos relacionados con las Órdenes Religiosas y entidades asimiladas.

4º. Concursos cinematográficos: Convocado en la primavera de 1947, se recibieron treinta guiones cinematográficos de carácter misionero para el que se designó el siguiente jurado: los PP. Juan R. de Legísima y Félix García, y los Sres. Cueva, Ortíz y Borrás.

5°. La Escuela Española de Lenguas para misioneros, fue muy bien acogida por el Ministro Martín Artajo, y a la que prometió el apoyo de la Sección de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se encomendó su creación y puesta en marcha a la Federación de Amigos de la Enseñanza. En abril de 1951 se encargó al P. Gabriel Tous la propaganda de la Escuela y la ampliación del temario de las asignaturas a impartir. A la vista del informe que al final del 1951 hizo el P. Tous en el que constaba la inscripción de 40 alumnos parece que no estaban satisfechos, pues se esperaban muchos más, por lo que se procedió a un estudio técnico y económico para calibrar si merecía seguir con esta actividad.

En marzo de 1952 el Consejo decidió suprimir la Escuela de Lenguas, dado el escaso interés que despertó en las Órdenes Religiosas este servicio, ya porque ellas mismas formaban a su personal ya porque utilizaban otros centros como la Escuela Central de Idiomas. Sin embargo esta decisión pareció muy drástica y se congeló, pero dejando la puerta abierta a ponerla en un futuro en funcionamiento. En la reunión de la Comisión Permanente del 8 de noviembre de 1952, al comprobar que la FAE no tenía interés en seguir con la Escuela de Lenguas para Misioneros, el Consejo decidió recuperar su dirección y nombró director de la misma al P. Gumersindo Placer. Poco duró en el cargo, pues en diciembre de 1952 se nombró como Secretario de Información y Prensa y Director de la Escuela de Lenguas al mercedario P. Gonzalo Alonso. Ni con estos retoques lograron levantar la Escuela de Lenguas, pues seguía despertando muy poco interés en las Órdenes y Congregaciones Religiosas, razón por la cual la Comisión Permanente en su reunión del 3 de junio de 1953 acordó suspenderla.

6°. El Servicio Cartográfico

Lo integraban, no solamente numerosos mapas a disposición de quienes quisieran ser informados, sino también la confección de otros basados en los datos facilitados por los misioneros españoles a medida que avanzaban en sus exploraciones y tareas evangelizadoras.

7°. Filmoteca y fototeca

Consistía en un archivo de filminas y bandas de microfilms en las que se recogían documentos inaccesibles o en peligro de perderse, importantes para el estudio del panorama misionero español.

8°. Concesión de becas

Tanto las que daba el Consejo como la formalización de propuestas a favor de futuros misioneros, de acuerdo con la legislación vigente, en relación con la Comisaría de Protección Escolar. El Consejo formulaba la propuesta y

garantizaba de cobro de las becas. El Conejo también intervenía para garantizar la percepción de las subvenciones que el Ministerio de Justicia concedía a los obispos misioneros españoles expulsados de China y otros países.

9º. Celebración de Congresos

* Se acordó celebrar un Congreso sobre los problemas del misionero español, inaugurado el día 26 de abril de 1950, con un programa de 13 temas que les afectaban. Se nombró Comisario del Congreso a D. Siro Rodríguez y los ponentes fueron D. Santiago Montero Díaz, D. Julio Guillén, D. Ernesto La Orden y el Director del Instituto de Cultura Hispánica.

* Congreso Iberoamericano de Educación: Se designó al Secretario General como representante del Consejo y de las Órdenes Religiosas dedicadas a la enseñanza.

* Congreso Misional en Roma: Participó en él el Secretario General del Consejo sobre la labor del mismo orientando su exposición al tema general del Congreso: El Laicado y las Misiones. Cómo un Estado ayuda a los misioneros.

* Participación en la Semana de Orientación Misionera de Burgos. El Consejo enviaba siempre una representación desde su inicio en 1947.

* Congreso Internacional de Enfermeras Católicas: se designó una Comisión de Religiosas sanitarias para que participasen en él, en Roma.

* Participación en septiembre de 1952 en el Tercer Congreso Misional Mejicano con la presencia de un misionero español residente en el país.

10º. Jefe de prensa: El Consejo vio la necesidad de crear ese servicio cuya función sería la de relacionarse con la prensa y la radio, de modo que no faltasen en estos medios la presencia de los Misioneros españoles y de su obra. Se pensaba que podría redactar la página de «Misiones» que tenía la revista «Incunable» de Salamanca. Se designó para este cargo al P. Gumersindo Placer.

11º. En marzo de 1964 fue creado el «Instituto Cultural Raimundo Lulio» para capacitar en Misionología y en distintas profesiones a Religiosos y seglares destinados a las Misiones. Patrocinaba aquellos centros de estudios -principalmente eclesiásticos o de religiosos- cuyas certificaciones de estudios o diplomas no admitía el Ministerio de Educación Nacional, pero que podían ser muy valiosos en las Misiones: Enseñanzas del Hogar, Electricista, Corte y Confección, Asistente Social, Magisterio «de la Iglesia», Carpintería, Impresor etc. que comprendía todo lo que pudiese significar calificación profesional del Misionero.

El Instituto abarcaba:

a) Centros propios, regidos y costeados por el Consejo, tales como la Escuela de Medicina y el Aula de Misiones.

b) Centros adoptados: regidos por Institutos Religiosos o por entidades privadas y que, por la categoría de sus estudios, era asimilados a los centros propios y podían disfrutar de los diplomas otorgados por el Consejo.

c) Centros afiliados: de categoría inferior, cuyos diplomas el Consejo canalizaba para su convalidación en el extranjero.

12°. La despedida del Misionero: Desde 1964 se puso en marcha una iniciativa que tuvo su máximo exponente, no solo por el número de misioneros sino por el lugar donde se llevó a cabo, la catedral compostelana, la despedida de los misioneros con la imposición del Crucifijo. Después se continuó en Ávila, donde se siguió haciendo los años siguientes, para firmar el principio esencial de toda obra misionera, la vida interior en que fue maestra Santa Teresa, la gran abulense, misionera en el claustro.

13°. Como expresión de la constante preocupación del Consejo por la formación de los Misioneros por los mismos Misioneros, se creó, en 1962, el «Aula de Misiones» en la que se daban charlas, conferencias y coloquios todos los sábados. Se pretendía elaborar un plan para poder otorgar el Diploma de Maestría Misionera. Consistía en dos cursos en cincuenta lecciones.

14°. En 1962, el Consejo Superior de Misiones promovió la creación de la “Asociación España Misionera” para poder realizar una serie de actividades que, por su índole o entronque, caían al margen de las preocupaciones del Consejo, pero a las que no podían ser ajenas las Órdenes y Congregaciones que, a la vez, figuraban en ambas entidades.

15°. Servicio de información privada

Consistía en el mantenimiento de relaciones personales y epistolares con los misioneros españoles y sus familias, tarea que era única en España y sin organización similar en el extranjero. Cualquier misionero español sabía que tenía un organismo al que podía acudir para informarse, relacionarse y gestionar la resolución de problemas que en cualquier momento se le plantease.

H) Honores y reconocimientos:

El Consejo Superior de Misiones, orgulloso de la acción tan meritoria y benéfica que los misioneros españoles hacían en todo el mundo, no descuidaron el manifestar su reconocimiento y agradecimiento, instituyendo una serie de honores y distinciones que resaltarán esta labor apostólica y humanitaria.

1°. Homenaje a los Misioneros Españoles sacrificados en Manila como consecuencia de la guerra contra los japoneses. Es público y notorio la crueldad con que el ejército japonés se comportó en su retirada de Filipinas en la 2ª Guerra Mundial, matando entre las decenas de miles de ciudadanos a muchos misioneros.

2º. Emisión de sellos de correos con figuras de misioneros españoles eminentes. Junto a los sellos la Comisión Permanente promovió la edición de postales con motivos misioneros, optando por los bocetos presentados por Pardo Galindo, cuyas figuras resultaban muy expresivas.

3º. En octubre de 1946 se aprobó la creación de un diploma que el Consejo otorgaría a las personas o colectividades que sobresalieran en la ayuda a los misioneros españoles. Sería una condecoración específicamente misionera que sería otorgada con el aval del Ministerio de Asuntos Exteriores.

4º. Homenaje al Misionero: En diciembre de 1952 se decidió celebrar anualmente, el día de Reyes, como el día de Homenaje al Misionero más antiguo o meritorio y también a la Madre del Misionero.

5º. Celebración de Centenarios de misioneros:

* Centenario de San Francisco Javier: El 25 de marzo de 1949 se creó una Comisión ejecutiva y otra permanente de las que formaba parte un representante del Consejo, como fue en esta ocasión el P. José Caballero, S.J. para integrar la peregrinación oficial al Japón.

* Centenario de San Francisco Solano: Se conmemoró con un Vitor y se publicó una breve biografía. En el convento franciscano de Loreto (Espartinas) se celebraron una serie de actos en honor del santo misionero a los que asistieron representantes del Consejo.

* Centenario de Fr. Junípero Serra: se celebraron actos conmemorativos en Petra (Mallorca) con motivo del 2º Centenario de la salida de Fr. Junípero para las misiones.

* Centenario de Fr. Luís Bolaños, en el que participó el Consejo, como hacía en todos los Congresos sobre misioneros insignes.

* Centenario de los Reyes Católicos: El secretario general del Consejo fue nombrado vocal de la Comisión Ejecutiva del V Centenario de los Reyes Católicos, por orden del Ministerio de Educación Nacional del 23 de diciembre de 1950.

* Centenario de San Pedro Claver: Con motivo del 3º Centenario de su muerte, se acordó publicar una biografía del santo, encargada a la Srta. Isabel Flores de Lemus, y dedicarle un Vitor en Verdú, Barcelona.

* Centenario de la fundación de Sao Paulo: se convocó un concurso de artículos sobre el P. Anchieta que presidía el P. Félix García. El Consejo promovió su beatificación haciendo gestiones ante el Postulador de la Causa.

* Centenario de San Agustín: Se encargó su preparación al P. Félix García, convocándose un concurso de artículos periodísticos sobre «San Agustín y los Misioneros»

6°. Institución del Vitor:

* El Vitor dedicado a San Francisco Solano en el convento francisco de Loreto, en Espartinas, (Sevilla).

* El dedicado a los Reyes Católicos con solemne descubrimiento en el Archivo General de Indias, Sevilla, con representación del Consejo.

* A petición de los dominicos de Ocaña, el Consejo dedicó en su iglesia un Vitor a los beatos mártires Pedro Almató y Valentín de Berriochoa.

* El Consejo dedicó, el 7 de abril de 1959, un Vitor en Cortegana (Huelva), al misionero y mártir franciscano, Fr. Alonso Giraldo de Terreros.

* En Ribadavia, a Fr. Jacinto de Ribera, Misionero en Filipinas.

* En San Esteban del Valle (Ávila) a San Pedro Bautista, franciscano embajador y mártir en el Japón.

* En Petra (Mallorca) a San Junípero Serra, apóstol de California.

* Con motivo del IV Centenario de la Evangelización de Filipinas, sendos Vítores a los primeros grupos de Misioneros de las cinco Órdenes que promovieron la cristianización de aquellas islas.

7°. Creación de un distintivo honorífico para los Misioneros beneméritos: la Venera.

En la gran Asamblea Plenaria celebrada el 5 de mayo de 1954, en Santiago de Compostela, con carácter de peregrinación en el Año Santo Jacobeo, se creó un distintivo honorífico, que se otorgaría, previo expediente, a los Misioneros más destacados. Por tanto se creó el distintivo del Misionero Benemérito (Venera) otorgado por el Consejo Superior de Misiones con la aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores. El distintivo ostentaba motivos jacobeos y sería siempre bendecido por el Arzobispo de Santiago de Compostela, conforme a la elaboración de un Reglamento que redactó el P. Legísima.

Hasta 1965, es decir en once años desde que se creó en 1954, se concedió esta preciada condecoración en 53 ocasiones lo que nos da idea de cómo se aquilataban los méritos para ser acreedor a una Venera del Consejo, cuya entrega era siempre solemnizada por las representaciones diplomáticas españolas. Ninguno de los agraciados llevaba menos de treinta años en Misiones, y algunos pasaban de los cincuenta.

8°. Cruz del Mérito Misional.

Además de la Venera, distinción muy exigente que se otorgaba con cierta parquedad, el Consejo se fijó en una categoría de personas cuyos méritos habría que resaltar públicamente, no solo por el sacrificio que se imponían sino también por lo que podría suponer como propaganda para la promoción de nuevas vocaciones misioneras: eran los padres de los que iban a misiones en el

extranjero. Se creó la distinción «Cruz de Mérito Misional», de categoría única, como la Venera, para premiar los servicios prestados a los misioneros españoles y para honrar a los padres de los Misioneros.

3. LA NECESARIA EVOLUCIÓN EL CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES

Antes de continuar en esta inevitable evolución, hay que decir que el SIRE, al aparecer el Consejo Superior de Misiones en 1940, quedó muy a la sombra de la nueva institución, pues los dirigentes eran los mismos, con lo que en muy poco tiempo quedó asimilado y subsumido en éste. Lógicamente las cuestiones misionales adquirieron más importancia que las que afectaban a la Vida Religiosa en general, produciéndose un vacío o falta de atención a los asuntos y problemas derivados de ella, lo que en el espacio de muy pocos años hará que se tuviera que crear un organismo específico para atenderlos y encauzarlos, como veremos más adelante.

El año 1946 un hito importante que marca la evolución de crecimiento y mayoría de edad que el Consejo Superior de Misiones iba adquiriendo con la extraordinaria actividad que había desplegado en estos primeros años y el trabajo serio que había realizado a favor de los misioneros.

El 3 de abril de 1946 el Consejo celebró una Asamblea Plenaria de las Congregaciones Femeninas Misioneras, celebrada en el salón de actos de las Esclavas del Sagrado Corazón, en la calle Martínez Campos, y presidida por el P. Juan R. de Legísima, con la asistencia del Secretario del CSM, Hno. Manuel Rodríguez y los vocales del Consejo Permanente los PP. Benito de San José, Aquilino Sánchez y Constantino Bayle.. De esta manera podemos decir que se ponían las bases para una organización de la Vida Religiosa femenina en España. Nos parece de singular importancia esta Asamblea, por cuanto que las religiosas misioneras eran mayoría y las numerosas Congregaciones femeninas formaban la mayor parte de los componentes de la Vida Consagrada en España, por lo que no podían quedar al margen de su institucionalización como se refleja por la numerosa participación y la presencia de sus Gobiernos Generales en la misma²³. La Comisión Permanente del CSM se manifestó abierta para toda clase

²³ ASFG, Libro de Actas del CSM, arch. 44, nº 4, p. 25. Asistieron a esta Asamblea fundacional: 32 Hijas de la Caridad (una Asistente general); 12 Hijas de la caridad del hábito gris (una Asistente general); 5 Esclavas del Sagrado Corazón (una Asistente general); 4 Religiosas de la Asunción (una Asistente general); 4 del Santo Ángel de la Guarda (la Superiora General); 4 de la Caridad de Santa Ana; 2 Religiosas de Saint-Maur; 8 Franciscanas del Buen Consejo (con la Superiora general y todo su Consejo); 2 Franciscanas de los SS. CC. de Jesús y María;

de idas, proyectos e iniciativas que las Religiosas planteasen en beneficio de las misioneras así como el ofrecimiento del mismo para utilizar las prestaciones que estaban a su disposición. Se daba la confluencia de toda la Vida Religiosa, masculina y femenina, en un mismo organismo, lo que significaba la evolución y crecimiento del mismo.

En esta necesaria evolución del Consejo Superior de Misiones, en la sesión del 29 de octubre de 1946, el Ministro de Asuntos Exteriores, D. Alberto Martín Artajo, anunció la posición que desde ese momento ocupaba el CSM al ser confirmado por Ley, pasando a ser un órgano de la Administración, en virtud de los 5 artículos de dicha Ley que le afectaban²⁴ y que, como se puede ver, le

2 Franciscanas de la Divina Pastora (una Consejera general); 2 Religiosas de la Esclavitud la Divina Infantita; 2 de Jesús y María; 6 Hermanitas de los Pobres; 2 del Amor de Dios (con la Vicaria general); 2 de los Sagrados Corazones y de la Adoración Perpetua; 2 Damas Catequistas; 2 de la Compañía de María (una Asistente general); 3 Hermana de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús (Secretaria y Consejera nacional); 2 de la Compañía de Santa Teresa de Jesús; 4 Terciarias Franciscanas de la Purísima (con la Superiora y Vicaria general); 3 de Nuestra Señora de la Consolación; 2 Salesianas de San Juan Bosco; 2 Escolapias; 2 Hijas de San José; 2 Hermanitas de los Ancianos Desamparados (M. Provincial); 2 de la Reunión en el Sagrado Corazón (Superiora general); 2 Franciscanas Misioneras de María; 2 de la Institución Teresiana (una Consejera general); 2 Dominicas de la Sagrada Familia (Superiora general); 2 Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico (M. Provincial); 2 Mercedarias de la Caridad (con la Vicaria General); 3 Religiosas de Jesús Nazareno; 2 Filipenses; 2 Hermanas de la Doctrina Cristiana; 2 Terciarias de la Madre del Divino Pastor; 2 Religiosas de la Sagrada Familia; 4 Hijas de Jesús (con la Prefecta general); 2 Misioneras de la Cruzada Pontificia; 2 Descalzas de la Tercera Orden de la B.V.M. del Carmen; 2 Mercedarias Misionera de Berriz (con la Prefecta general); 2 Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús (una Consejera general); 2 Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús; 4 Siervas de María (con la Secretaria general); 4 Siervas de San José (una Consejera general); 2 Oblatas del Santísimo Redentor ((una Consiliaria general); 4 Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia (una Consejera general); 1 Misionera de la Sagrada Familia; 1 Carmelita Descalza Misionera; la M. Provincial de las Misioneras del Sagrado Corazón.

²⁴ ASFG, Libro de Actas del CSM, arch. 44, n° 4, p.26 v.

“Art. 1º:... Serán órganos asesores del Ministerio: el Instituto de Cultura Hispánica, la Junta de Patronato de la Obra Pía, el Consejo Superior de Misiones, la Junta de Relaciones Culturales... etc.

Art. 8º: La Dirección General de Relaciones Culturales constará de dos secciones: primera, Expansión Cultural; y segunda, Obra Pía y Asuntos Misionales.

Art. 17º: El Pleno de la Junta de Relaciones Culturales se constituirá de la siguiente forma: ... 12º El Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Misiones.

Art. 18º: (Especifica la composición de la Comisión Permanente de la Junta de Relaciones Culturales y se refiere a “ cuatro miembros del Pleno, entre los que figura el Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Misiones, designados libremente cada dos años por el Ministro de Asuntos Exteriores”).

otorgaban una representación a nivel de otras instituciones estatales y lo asociaban a la Obra Pía “y Asuntos Misionales”. Estas disposiciones significaban un paso decisivo en la consolidación del Consejo, como el penúltimo escalón hasta alcanzar su plena personalidad jurídica y mayoría de edad que se conseguiría el día en que se le dotase de un Estatuto Jurídico el cual, lógicamente, supondría poder poseer un patrimonio que por el momento era inviable y que nunca llegará a conseguir por la negativa permanente del Estado.

En la reunión del 15 de septiembre de 1947, los miembros del Consejo Superior de Misiones reflexionaron sobre el hecho de que al Consejo llegaban asuntos cuya entidad no interesaba directamente a los misioneros sino más bien a las instituciones de las que ellos dependen, o sea, asuntos relacionados con la Vida Religiosa en general. No les parecía bien involucrar los problemas que afectaban a las Órdenes Religiosas con el cometido del Consejo, mucho más específico, como era el de los misioneros españoles y la tutela de sus derechos e intereses.

Como, por otra parte, no existía ninguna organización de carácter canónico o eclesiástico, los miembros del Consejo estimaron conveniente que los componentes de la Comisión Gestora de la Casa del Misionero encabezase una nueva institución, quedando oficiosamente constituida la AGRUPACIÓN DE ÓRDENES E INSTITUTOS RELIGIOSOS, en estrecha relación con los órganos funcionales del Consejo Superior de Misiones. Era inevitable su constitución, pues al desaparecido SIRE no le había sustituido ningún otro órgano que prestara el servicio a la Vida Consagrada en general aunque, eso sí, recibiendo el apoyo del Consejo Superior de Misiones en todo lo que fuera posible.

Poco a poco se iba distinguiendo lo que era el Consejo Superior de Misiones, muy ligado al Ministerio de Asuntos Exteriores, y la Vida Consagrada como institución que tenía su propia dinámica y circunstancias específicas. Esta situación se puso de manifiesto en la reunión convocada el 25 de febrero de 1948 por la Comisión Permanente, pero no por el Presidente del Consejo, que era el Ministro de Asuntos Exteriores, y, por lo tanto, no tenía carácter oficial en lo que atañía al Consejo, por lo que no se podían tomar acuerdos en relación al mismo. Pero la juzgaron muy conveniente para tratar algunos asuntos que interesaban a todas las Órdenes y Congregaciones Religiosas, tanto de varones como de mujeres, porque consideraban que de alguna forma deberían mantenerse agrupadas desde que el SIRE, del que todos ellos se sentían sucesores, había quedado inoperante. Se informó de la adquisición de un local para la Casa del Misionero, que debería ser proyecto y empeño de la Vida Religiosa más que del

Consejo, y el planteamiento que hizo el Sr. Lovelle acerca de la personalidad jurídica colectiva de las Órdenes y Congregaciones Religiosas, como la hubiera tenido el SIRE si hubiera seguido funcionando. Juzgaba que este inconveniente se podría obviar si se pudiese lograr una Ley que diera personalidad jurídica al Consejo (permanente aspiración del mismo), en cuyo caso las Órdenes y Congregaciones Religiosas podrían hacer sus aportaciones, en las condiciones que se acordaran, de forma que, si se plantease una situación política adversa, pudiesen revertir a dichas Órdenes y Congregaciones sus aportaciones. Es curioso que en aquel clima de seguridad y buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado, los religiosos quisieran asegurarse que sus aportaciones estuviesen seguras, pues recelaban de la resistencia que el Estado presentaba a la obtención de un Estatuto Jurídico por parte del Consejo. De hecho, éste será el escollo permanente que al final provocará su desaparición.

En este crecimiento progresivo, se pidió que el Consejo tuviese una representación permanente en los organismos que tuviesen relación con los religiosos españoles en el extranjero: Protectorado de las Obras Benéficas, Junta de Relaciones Culturales, Instituto de Cultura Hispánica etc. a fin de que su voz se pudiera hacer presente en esos ámbitos. De igual forma se pidió que el Consejo pudiese intervenir en la atribución de fondos destinados a fines misionales y, más concretamente, a las becas previstas en el cap. III, art. 4º, epígrafe 5º del presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La consolidación de la rama femenina de la Vida Consagrada se iba fortaleciendo bajo el amparo del Consejo Superior de Misiones, en la incipiente Agrupación de Órdenes e Institutos Religiosos, formalizada en la Plenaria del 15 de septiembre de 1947. Tuvieron su Asamblea Plenaria de Congregaciones Femeninas, en el salón de las Esclavas del Sagrado Corazón, el 13 de mayo de 1949, presidida por la Comisión Permanente del Consejo. Asistieron representantes de 125 Congregaciones y en ella se hicieron propuestas muy importantes para el futuro de las misiones, como la creación en Madrid de una Escuela de Medicina y Cirugía de urgencia (que ya el Consejo estaba tramitando), y la organización de emisiones de radio destinadas específicamente a los misioneros españoles esparcidos por el mundo. Se informó también de la adquisición de un edificio que habría de ser con el tiempo la Casa del Misionero, “la casa de todos nosotros, patrimonio común de cuantos nos hemos reunido al ser convocados para mantener la unión de todos los Institutos que profesan el estado de perfección, para el desarrollo de la vocación misionera”, en expresión del P. Legísima.

En noviembre de 1950, se dio un paso más en su evolución y fortalecimiento, y se instituyeron los Delegados del Consejo Superior de Misiones. En los países donde había misioneros se designaron sendos Delegados con la misión de prestar ayuda a los misioneros y, por supuesto, al mismo Consejo con sus informes. En los principios de la década de los años cincuenta se hicieron nombramientos de Delegados en Argentina, Chile, Cuba, Brasil, Méjico y Thailandia. Se solicitó al Ministerio que estos Delegados del CSM estuviesen acreditados ante las Embajadas españolas.

La utilidad de los mismos se puso de manifiesto en el informe alarmante sobre la situación en mayo de 1951 de los misioneros españoles en China, pidiendo en una comunicación al Ministerio de Asuntos Exteriores que atendiera a las necesidades que se estaban presentando, incluso la de una rápida repatriación.

En esta misma reunión se constató la necesidad de un Estatuto para las Órdenes Religiosas, de las que dependían la casi totalidad de los misioneros, y la organización de las mismas en un colectivo que tuviera representación social y oficial, sobre todo ante el Estado. Decidieron consultar estos dos puntos con el P. Arcadio Larraona, Secretario de la Sagrada Congregación de Religiosos. Mientras tanto, acordaron que siguiera actuando oficiosamente la Agrupación de Órdenes e Institutos Religiosos. Se iba perfilando poco a poco una organización canónica de los Religiosos españoles que desembocaría unos dos años después en el nacimiento de la CONFER.

El tiempo pasaba y la vida seguía su curso en un movimiento de crecimiento y solidez organizativa. El 2 de mayo de 1951 las Congregaciones femeninas tuvieron su Asamblea Plenaria en el ya conocido salón de las Esclavas del Sagrado Corazón a la que asistieron 78 religiosos y 158 religiosas. Se informó de las actividades del Consejo y de la marcha de la Agrupación de Órdenes e Institutos Religiosos. Esta agrupación, como representante más específico de la Vida Religiosa, se comprometió a comprar la Casa del Misionero con los fondos aportados directa o indirectamente por las Órdenes y Congregaciones.

Podemos decir que esta Asamblea fue muy importante por la noticia inminente del nacimiento de CONFER, algo verdaderamente trascendental para la Vida Religiosa en España. En esta reunión el P. Legísima informó de las gestiones que se estaban llevando a cabo para la constitución de un organismo canónico legal de los Superiores Mayores Religiosos que se ocupase de las cuestiones que interesaban a las Órdenes e Institutos Religiosos, y de las que el Consejo venía ocupándose, sin corresponderle sino indirectamente, es decir, en cuanto los Misioneros procedían de dichas Órdenes y Congregaciones, como trabajo y preocupación añadidos, a los que le planteaba el mundo de las Misiones y los

misioneros, que no era poco. Mientras el Consejo Superior de Misiones luchaba por conseguir su Estatuto Jurídico y no lo obtenía, también se preocupaba de que las Órdenes y Congregaciones tuvieran el suyo, pero éstas, a su juicio, no se movían eficazmente para lograrlo, de modo que el Consejo lo tomó por su cuenta encargando a su asesor jurídico, Sr. Lovelle, que estudiara una fórmula de concierto entre la Iglesia y el Estado o, por lo menos, entre las Órdenes Religiosas y el Ministerio de Justicia. Estas gestiones dieron su fruto, pues el Ministerio el 14 de junio de 1952 publicó un Decreto por el que se declaraban los bienes de las Órdenes Religiosas a nombre de personas interpuestas.

Tan adelantadas estaban ya las gestiones para el nacimiento de una nueva organización de la Vida Religiosa, que en marzo de 1952 se constituyó una Comisión preparatoria formada por los Provinciales de los Dominicos, Claretianos, Agustinos, Franciscanos y Hermanos de las Escuelas Cristianas por una parte, y por otra, una Comisión técnica integrada por el P. Juan Rodríguez de Legísima (franciscano), el Hno. Manuel Rodríguez (marista), el P. Antoñana (claretiano) y D. Remigio Lovelle para constituir la JUNTA DE PRELADOS RELIGIOSOS. No cabe duda de que el impulsor de la nueva organización de la Vida Religiosa en España fue el Consejo Superior de Misiones. La Junta de Prelados Religiosos pasó a llamarse a mediados de 1952, FEDERACIÓN DE ÓRDENES RELIGIOSAS que tenía como Presidente al P. Aniceto Fernández, a quien el Consejo estimuló a que tomara abiertamente los problemas de los religiosos para afrontarlos con inmediatez e independencia del mismo.

El Consejo, consecuente con la carta del presidente esta Federación de Religiosos que era el Provincial de los Dominicos, P. Aniceto Fernández, manifestó que, una vez elegida la Junta de Prelados Religiosos, se consagraba ya una independencia efectiva del Consejo como asociación distinta, pero que había que buscar la forma de mantener una estrecha colaboración, reservando, sin embargo, el carácter de la AOIR (Asociación de Órdenes e Institutos Religiosos) especialmente misionero. Esa Junta que hasta aquel momento, diciembre de 1952, había funcionado de forma provisional, se constituyó en definitiva, a cuyo frente estaba el P. Aniceto Fernández, quien comunicó al Consejo, que a partir de febrero de 1953 empezaría a actuar con total independencia y convocaría una reunión de Superiores Mayores.

No todo era tan claro y nítido como nosotros lo podemos ver hoy. Al principio la Junta de Superiores Mayores, tutelada por el Consejo Superior de Misiones, elaboró su Estatuto con el que el Consejo no estuvo de acuerdo, encargándose al P. Legísima del estudio y redacción de otro Estatuto distinto que se presentaría en la próxima Junta. Con fatiga se iba despegando y distinguiendo la nueva

organización de su matriz, el Consejo, por lo que éste decidió en marzo de 1953 informar al Director General de Relaciones Culturales cómo se había creado paralelamente al Consejo la nueva organización de los Religiosos en España²⁵ y le presentaba el proyecto de Reglamento que había redactado el P. Legísima.

Por tanto, la primera denominación de la CONFER, una vez aprobada, fue Federación Española de Religiosos. Durante estos primeros meses, mientras la nueva organización no estableciera una relación oficial y fluida con el Consejo, éste seguiría remitiéndole todos los asuntos que no interesaban directamente a los Misioneros, de acuerdo con lo por ella pedido.

El verdadero nacimiento canónico de la CONFER fue el 8 de diciembre de 1953, cuando la Santa Sede dio su aprobación a la Confederación Española de Religiosos. A partir de este momento, ya de una manera clara y decisiva, el Consejo se irá desentendiendo de aquellos asuntos que no interesaban directamente a los misioneros españoles pero seguirá prestando su ayuda a la CONFER, en una fraterna colaboración, puesto que los misioneros dependían de los Superiores agrupados en dicha Corporación. De hecho, a las Asambleas Plenarias del Consejo Superior de Misiones se invitaba y asistían el Presidente y Secretario de CONFER, los PP. Aniceto Fernández y Lucas García respectivamente, así como los del Consejo a las de CONFER. Sentían a la recién creada Confederación de Religiosos como algo propio, y, de hecho en los primeros años, la ayudaron económicamente o le dieron un préstamo para la compra del hotel donde se instaló.

Evolución y crecimiento, en el caso del Consejo Superior de Misiones, eran realidades entrecruzadas y unidas. Tenía presencia en el mundo eclesial y también en el político-social, dada la fuerza numérica de los misioneros que representaba, 33.000 misioneros españoles en 1960, y la importancia de la labor que éstos desempeñaban. Cuando en 1954 se constituyó en Madrid la Sección española de la UNESCO, de ella formaba parte el Presidente de la Comisión Permanente, en representación del Consejo, lo que nos indica la consideración en que se le tenía a niveles oficiales.

²⁵ ASFG, Librp de Actas del CSM, arch. 44, nº 4, p.55. “Cómo paralelamente al Consejo viene funcionando desde 1940 la Agrupación de las Órdenes e Institutos Religiosos, que se ocupa de los problemas que afectan no directamente a los Misioneros sino a las Corporaciones a que pertenecen, y cuya primera promoción fue la de instituir la Casa del Misionero. Dado el volumen de actividades que la Agrupación va adquiriendo, conviene que sean escindidas del Consejo Superior de Misiones, a cuyo efecto el Consejo ha promovido la creación de una Junta o un Consejo de prelados Regulares. Se da lectura al texto del proyecto Reglamento que será entregado al Provincial de los Dominicos, P. Aniceto Fernández”.

Pero los tiempos iban cambiando y eso se notaba en el funcionamiento del Consejo en su relación con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Desde la Asamblea Plenaria celebrada el 21 de noviembre de 1959 en la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, tuvieron que pasar seis años, hasta la celebrada en el salón artesonado del palacio de Fonseca, el 1 de septiembre de 1965, en Santiago de Compostela. No era el Consejo el responsable de esta dilación en el tiempo, pues no era una Asociación homologable a las demás con sus asambleas, junta directiva, elecciones, votaciones y facultad de conferir mandato de autoridad a la Comisión Permanente. Evidentemente tampoco era un organismo que dependiera preponderantemente del Estado, sino que constituía una entidad “sui generis”, creada y sostenida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, adscrita a la Dirección General de Relaciones Culturales, pero autónoma. Al Presidente, que era el Ministro de Asuntos Exteriores, competía la facultad de convocar el Pleno, y de él recibía la autoridad la Comisión Permanente y facultad, por lo tanto, para utilizar los servicios oficiales en beneficio de la obra misionera. Ni el Ministro asistía a presidir las Plenarias con la asiduidad de antes, pues se hacía representar por el Director General de Relaciones Culturales, ni las convocaba regularmente, quizás porque siempre se topaba con la reclamación por la Comisión Permanente del Estatuto.

Durante todo este tiempo, la novedad fue el Decreto del 14 de junio de 1962, que clasificaba al Consejo Superior de Misiones como una Entidad Estatal Autónoma, regida por el Reglamento Orgánico aprobado en la Asamblea Plenaria del 21 de noviembre de 1959, en el Valle de los Caídos. Pero no fue bien acogido por la Comisión Permanente, porque esta clasificación llegaba tarde, declarada de oficio por la Presidencia del Gobierno, sin la menor intervención del Ministerio de Asuntos Exteriores, y no se parecía en nada al Estatuto Jurídico que reiteradamente había sido pedido y prometido al Consejo. Otra maniobra de distracción por la que las cosas seguían igual. Por eso, cuando oficiosamente supieron que la tramitación de la clasificación del Consejo como Entidad Estatal Autónoma iba a ser del Grupo C, es decir, sin siquiera capacidad para adquirir o poseer bienes, los Superiores Mayores resolvieron constituirse en Asociación Civil, con toda la capacidad que concedían las leyes, y substituirse a la Comisión Gestora de la Casa del Misionero, y así solventar la adquisición del edificio que entonces ocupaban.

Por tanto, el Consejo Superior de Misiones se constituye en Sociedad, por acuerdo del 23 de junio de 1960, para poder tener suficiente personalidad para inscribir a su nombre los bienes que con los recursos facilitados por la Órdenes

y Congregaciones Religiosas, donativos y otros ingresos al margen de los facilitados por el Estado habían sido adquiridos, y especialmente la casa que ocupa en la calle José Marañón, nº 3. No cabe duda que en este paso vemos un intento de querer preservar su singularidad, distinguiendo muy bien sus vínculos con el Estado y su autonomía, manifestando claramente la existencia de una tensión. De hecho la Comisión Permanente comprobó en esta ocasión cómo desde hacía ya tiempo, la actitud del Ministerio, y singularmente la Dirección General de Relaciones Culturales, se manifestaba o indiferente o adversa al Consejo, como se había visto en varios casos.

A partir de que el Consejo fue clasificado como una Entidad Estatal Autónoma, D. Antonio Vaquero Márquez, Presidente del Tribunal de Cuentas, le pidió que presentara la contabilidad a partir del año 1960. Se puso el asunto en manos de la asesoría jurídica que no hizo caso de este requerimiento. Por tres veces el Tribunal de Cuentas llamó la atención al Consejo, el cual, no obstante la reiteración, la ignoró por entender que no debía hacerlo. Era otra confrontación con organismos estatales que manifestaban la inviabilidad del Consejo ante la Administración del Estado. Los tiempos habían cambiado y mucho más que habrían de cambiar. El Consejo Superior de Misiones había llegado a su fin y no fue posible prolongar su existencia.

Mientras se estaba celebrando la reunión de la Junta, el 6 de marzo de 1968, se recibió un escrito del Secretario General Permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores, dirigido al secretario, Hno. Manuel Rodríguez, en el que se manifestaba el acuerdo de traspasar los bienes y servicios del Consejo Superior de Misiones a la Conferencia Episcopal, y que, por lo tanto, había que preparar el inventario y disponer la documentación propia del caso. Esta fue la primera comunicación oficial que acerca de la supresión del Consejo Superior de Misiones se recibía en el mismo. En principio, la Comisión Permanente acordó acatar y cumplimentar lo que se indicaba en el escrito, pero siguió manteniendo sus reuniones y prestando los servicios que venía haciendo hasta entonces, sin manifestar una alarma notoria ni desajuste alguno en su modo de comportarse, pero preparando jurídicamente su defensa.

4. LA CUESTIÓN DEL ESTATUTO

Este tema, absolutamente capital en la vida del Consejo, será el caballo de batalla del mismo que luchará por conseguirlo, como su reconocimiento jurídico por parte del Estado, pero que no se llegó a conseguir y que, al final, se convertirá en un gran problema que provocará la desaparición del mismo.

La primera vez que se menciona la necesidad de obtenerlo fue en la Asamblea Plenaria del Consejo, celebrada en el Salón de Embajadores, del Ministerio de Asuntos Exteriores, el 2 de marzo de 1945. Uno de los asuntos en trámite que figuraba en la relación que leyó el Secretario, era el estudio de un Estatuto Jurídico para el Consejo Superior de Misiones. En la Asamblea Plenaria del 15 de septiembre de 1947, en plena búsqueda de una casa para crear la Casa del Misionero, el P. Juan Arrien formuló vehementemente el deseo de que se consiguiese un Estatuto Jurídico que diese al Consejo Superior de Misiones personalidad en la que pudieran unificarse el CSM y el SIRE, y en el supuesto de que se consiguiera, la entidad se pudiera dotar de un patrimonio o de una dotación del Estado. Mientras no se consiguiese, el Consejo debería limitarse a su contenido específico, y las Órdenes Religiosas seguir agrupadas en torno a la Comisión Gestora, sin que se confundiesen ambas cosas. Convenía deslindar muy claramente ambos campos para que no hubiese confusión en la fundación de la Casa del Misionero. Para ello hizo dos propuestas como ejemplos de separación de funciones:

- a) Un proyecto de convenio con la Santa Sede en el que podrían resultar muy beneficiados los individuos de las Órdenes Religiosas;
- b) La necesidad que sentían los religiosos españoles de realizar gestiones para que los Seminarios de las Órdenes y Congregaciones Religiosas no quedasen en inferioridad en relación con los beneficios y ayudas de las que disfrutaban los Seminarios diocesanos.

En estos planteamientos nuevos respecto de lo que era propio del Consejo, podemos ver la constitución autónoma y específica de un organismo exclusivamente religioso que preanuncia, lo que muy pocos años después, será la CONFER, aunque indirectamente afectaría sin duda también a los misioneros que pertenecían a dichas Órdenes y Congregaciones. El año 1948 se caracteriza por la petición insistente al Ministro de un Estatuto para el Consejo mediante una Ley votada en las Cortes de modo que se le dotase de personalidad y estabilidad

En la entrevista que la Comisión Permanente del Consejo tuvo el 1 de mayo de 1948 con el Ministro de Asuntos Exteriores, D. Alberto Martín Artajo, para exponerle la situación del mismo e informarle de la compra de una casa, el P. Legísima en su intervención en defensa del Consejo mostró su descontento porque hasta entonces se había venido no sólo desconociéndolo, quizás por ignorancia voluntaria, sino que, incluso, se intentaba desacreditarlo. Es la primera vez que

surge, por la cuestión del Estatuto Jurídico, una discrepancia públicamente manifestada entre los miembros del Consejo y el Ministerio, discrepancia que el Ministro trató de suavizar diciendo que él estaba a favor de concederlo²⁶. Esta actitud la corroboró unos días más tarde en la Asamblea Plenaria presidida por él, el 19 de mayo de 1948, en la que insistió en la necesidad de ir pronto a la concesión de personalidad jurídica al Consejo, mediante la correspondiente ley, con objeto de asegurar su autonomía y estabilidad, y hacerlo más eficiente.

El Consejo poco a poco iba marcando la pauta de su proceder a favor de los misioneros pero al mismo tiempo iba preparando el modo de cómo serían las futuras relaciones con las autoridades eclesiásticas. Todavía en abril de 1949 se creía en la obtención del Estatuto Jurídico y se planteaba, con la asistencia de su asesor jurídico, D. Remigio Lovelle, en qué forma podría encajar en él alguna referencia a las relaciones con los Superiores eclesiásticos, que no serían ni mayores ni menores de las que ya tenían, pero entendiendo unánimemente sus miembros que esa relación no podía ser de dependencia directa o indirecta. Por eso encargaron al Sr. Lovelle, que estaba redactando el texto del Estatuto para presentarlo al Ministro, que lo modificara teniendo en cuenta estas precisiones:

- 1ª. El Consejo Superior de Misiones actuaba sobre los misioneros y no sobre las misiones.
- 2ª. El misionero, en cuanto tal, no sólo tenía ya su propia jerarquía, sino que al desarrollar su actividad en el extranjero no tenía relación alguna con la jerarquía eclesiástica territorial española.
- 3ª. El misionero, en cuanto ciudadano español, tenía unas relaciones específicas con el Estado.
- 4ª. El Consejo Superior de Misiones era el instrumento que utilizaba el Estado Español para favorecer a sus ciudadanos y naturales residentes en el extranjero y se dedicaban al apostolado católico.

²⁶ ASFG, arch. 44, Acta nº 97 del CSM, del 1-V-1948. El Ministro Martín Artajo aseguró a la Comisión Permanente:

1º. “Que él es y será siempre el primer defensor del Consejo y que no nos dejemos impresionar por novatadas.

2º. Que está en su ánimo mantener la autonomía, sin más control señalado que conocer los planes y la memoria de actividades del Consejo.

3º. Que éste necesita un Estatuto, que entiende debe hacerse por ley, cuyo proyecto espera le entregue la Comisión Permanente”.

En la reunión Plenaria del 27 de abril, se leyó la Memoria del Consejo en la que se hacían varias alusiones al Estatuto Jurídico del mismo y las dilaciones que se observaban por parte de los que podían concederlo. Al estar el Ministro presente, D. Alberto Martín Artajo, éste tomó la palabra para explicar cómo estaba la situación y defender la actuación de su Ministerio, no sin advertir un cierto tono de polémica y defensa²⁷. Al final se procedió a redactar un Proyecto de Estatuto, recogiendo las indicaciones apuntadas por el Ministro. Aprobado el texto se acordó anunciarlo por medio del Boletín de Información Misional y se expondría públicamente en la Casa del Consejo durante un mes para conocimiento e información de los Vocales y de los Superiores Mayores con el fin de que pudiesen formular las observaciones que creyeran convenientes. Una vez cumplimentado este requisito se acordó, el 10 de septiembre de 1949, remitirlo al Ministro de Asuntos Exteriores.

El tiempo pasaba y no se resolvía nada, pues al cabo de más de un año, el 7 de octubre de 1950, se decidió plantear al Ministro la resolución de estos tres problemas: promulgación del Estatuto del Consejo, aumento de la consignación para el año 1951, y la celebración de un Pleno, ya que no se había convocado ninguno desde el 19 de mayo de 1948. Ya estaba preocupando seriamente al Consejo la marcha del proyecto de Estatuto y sus muchas dilaciones por parte del Ministerio, por lo que acordaron celebrar entre el 25 y el 30 de noviembre de 1950 un Pleno exclusivo sobre este tema. Ya se tenía bastante claro en la Comisión Permanente del Consejo que el Ministro había ido dando largas a la aprobación del Estatuto y, como consecuencia, a la convocatoria del Pleno,

²⁷ ASFG, Libro de Actas del CSM, arch. 44, nº 4, p.37. "Las frecuentes alusiones al Ministerio de Asuntos Exteriores de que está salpicada la Memoria, me obligarían a intervenir de forma tan prolija como la Memoria misma, pero no es éste mi propósito. He entresacado de varias alusiones aquellas que revisten particular importancia. Me congratulo de que hay prendido en la Comisión la iniciativa, la idea de articular un Estatuto orgánico del Consejo, que lo defina con propia personalidad y con autonomía para sus propios fines. ... que pasado este primer largo periodo de años, en que se ha acumulado la experiencia necesaria, convenía para una nueva etapa dotar al Consejo de esa personalidad, erigiéndolo en corporación de derecho público...

El Ministerio de Asuntos Exteriores... siempre estará dispuesto a tutelar y a proteger los derechos y sagrados intereses de nuestros misioneros en cualquier parte que se encuentren, pero entiéndase que la mejor forma de hacerlo en ésta, a través del propio Consejo, obrando él con la entera independencia que merece en sus alto fines. Por fortuna., repito, aunque un poco tardíamente, ha llegado a mis manos hace algunas semanas un primer borrador de Estatuto del Consejo.

Entiendo que ahora la Comisión lo consultará con los Superiores generales, y quiero creer que para antes de poco tiempo se pueda promulgar.... Por el contrario, son las Órdenes Religiosas por sí mismas las que hacen esa obra de más importancia propiamente dicha. Y para ella y para la obra de formación de los misioneros, el Ministerio contribuye de un modo muy importante...".

por lo que pensaban urgirle una resolución ya fuera por Ley, ya por Decreto. Todo fue inútil pues el Pleno ni se convocaba ni se aprobaba el proyecto de Estatuto que hacía tiempo fue presentado al Ministro, a pesar de la inquietud que le presentara el P. Legísima al Ministro en varias peticiones de entrevistas. No obstante la mediación del Sr. Ussía, no pudo tener la entrevista, tanto más cuando se anunciaba un Pleno de las Cortes para diciembre con la posibilidad de que se discutiera, y para tratar del aumento de la asignación del Consejo para el 1952²⁸.

La situación seguía paralizada suscitando inquietud, pues el Ministro ni convocaba la Asamblea Plenaria del Consejo, ni se manifestaba acerca del Estatuto ni recibía al P. Legísima. Trataron de indagar algo cerca del Subsecretario, Sr. Navascués, para saber en qué punto estaba la cuestión del Estatuto y adoptar una posición. La Comisión Permanente se sentía un tanto maniatada y sin saber la dirección en que se debería mover mientras el Ministro de Asuntos Exteriores no se decidiera a promulgar el Estatuto.

En ese mismo año se creó la CONFER por un Decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos Prot. N° 1642/52. La Santa Sede la erigió como Asociación de derecho pontificio y, por tanto como una emanación de ella y no surgida de la voluntad de los Superiores Mayores. Por tanto, ya la Vida Religiosa tenía su propio organismo dependiente de la Santa Sede mientras que el Consejo Superior de Misiones se debía centrar en lo que le era específico, la atención y defensa de los misioneros españoles. Por eso la consecución del Estatuto se convirtió en algo vital y prioritario para tener personalidad jurídica, poder poseer bienes (como era la compra de la casa) y, en definitiva, para su supervivencia.

Todo el año 1952 fue un intento por conseguirlo, entrevistándose el P. Legísima con el Ministro, al que le expuso la situación insólita en que se encontraba el Consejo Superior de Misiones, sobre todo en cuanto a su consolidación desde el punto de vista jurídico, pues en cuanto a su funcionamiento era una fructífera y hermosa realidad, dadas todas las iniciativas que había puesto en marcha a favor de los religiosos y de los misioneros. Aunque, por un lado, era un órgano de la Administración, según resultaba del art. 1° de la Ley orgánica de 31 de diciembre de 1945, por otro, no podía adquirir ni poseer, de ahí la necesidad de promover el Estatuto que le capacitaría para adquirir el edificio de la calle Fortuny que resolvería definitivamente las exigencias de espacio para

²⁸ ASFG, Actas del CSM, n° 140, 4-II-1952. La asignación pasó de 1.250.000 pts. en 1951 a 1.650.000 pts., gracias al interés del Director General de Relaciones Culturales, D. Juan Pablo de Lojendio.

el desarrollo de la entidad. El Ministro, como siempre, tomó nota y le prometió resolverlo con rapidez. Igualmente se entrevistó con el Jefe del Estado, al que le expuso la necesidad de regularizar la situación del Consejo mediante la promulgación de un Estatuto. Todo fue en vano, y las esperanzas de la Comisión Permanente se cifraron en la incorporación en 1953 del Duque de Terranova al Ministerio, confiando en que se produciría una modificación en la estructura de los servicios que podría beneficiar al Consejo Superior de Misiones.

Era como la tela de Penélope, pues habría de comenzar de nuevo todo el proceso, gestionando nuevamente la Comisión Permanente, previo un detenido examen de los proyectos elaborados anteriormente, la promulgación del Estatuto. El 31 de marzo de 1953 se entregó al Director General de Relaciones Culturales la última redacción del proyecto de Estatuto que éste prometió estudiar pronto y tener un cambio de impresiones con la Comisión Permanente.

En abril de 1954 el proyecto de Estatuto andaba de mesa en mesa por los despachos del Ministerio, pasando del Director General de Régimen Interior, al de Relaciones Culturales y al Ministro de Asuntos Exteriores al que el Director de Relaciones Culturales, Sr. García Llera presentó algunas enmiendas y correcciones, sin que la Comisión Permanente supiera en qué consistían. Se decía que existía el buen deseo para que en el Pleno del Consejo que se celebraría en Santiago de Compostela, si no se hiciese la promulgación, al menos se anunciaría que estaba pendiente de firma. El Consejo, que no se fiaba mucho de tales promesas, estaba vigilante «para que se le consultase antes de que el proyecto fuese una realidad y que el futuro Estatuto no ponga la organización a merced de veleidades personales». En la Asamblea de Santiago de Compostela el Consejo intentó hacer un sobreesfuerzo para lograrlo, alegando la necesidad de estabilizar la obra que venía funcionando desde hacía catorce años con dedicación y reconocida eficacia; la conveniencia de constituir un patrimonio con aportaciones del Estado, así como de personas físicas y morales, que no aportarían recursos mientras no tuviesen la seguridad de la entidad jurídica; el interés general de lanzarse a nuevas actividades con la garantía de una personalidad jurídica definida como entidad de derecho público; y, además, por motivos de índole personal, reiteradamente puestos de manifiesto por la Comisión Permanente, cuyos miembros entendía que su mandato, prolongado en el último Pleno, celebrado el 28 de abril de 1949, hasta la promulgación del Estatuto, debería encontrar una pronta salida.

Al final, todo quedó en rumores sin más contenido que la triste realidad de las evasivas y buenas palabras. Dado que se dilataba sine die la promulgación del Estatuto, la Comisión Permanente propuso que en lo sucesivo se aplicase el

Reglamento Orgánico, que recogía lo que había sido estatuido en el de Régimen Interior de 1942, y la experiencia de los años posteriores, para poder suplir en algo la carencia del deseado Estatuto. La propuesta se aprobó con la presencia del Director General de Relaciones Culturales, D. Luís García de Llera²⁹. Éste en la Asamblea de Santiago de Compostela de mayo de 1954 acogió la petición de la misma para que se promulgara el Estatuto y su Reglamento complementario. Comunicó que el texto ya estaba estudiado y revisado, solo pendiente de un retoque definitivo para abrirle un cauce legal que se fue retrasando, porque el Ministerio entendía que antes debía llegarse a la firma del Concordato con la Santa Sede y a sus múltiples aplicaciones por si en algo pudiesen afectar al Estatuto del Consejo. Personalmente creía que no tardaría mucho pero a la luz de los acontecimientos posteriores parecía que era un modo de salir del paso.

En junio de 1955, el P. Legísima y el Hno. Manuel Rodríguez se entrevistaron con el nuevo Director General de Relaciones Culturales, Sr. Villacieros, quien manifestó su voluntad de apoyar al Consejo y sacando adelante el Estatuto. Pero ante estas buenas palabras se daba por primera vez un hecho muy negativo y elocuente, y era que hasta ese momento el Consejo no había recibido ni una peseta de la consignación oficial acostumbrada, a pesar de lo cual se pudieron hacer todos los pagos y estar al día³⁰. Se empieza a notar que estaba cambiando la sensibilidad política respecto del Consejo y que las buenas relaciones y la cooperación del principio estaba cambiando en cierto distanciamiento.

Llama la atención la persistencia de la Comisión Permanente en pedir durante 15 años el Estatuto para el Consejo y no desanimarse ante estas dilaciones y engaños.. En marzo de 1956, el Marqués de Santa Cruz, que presidía el Pleno en nombre del Ministro, dijo algo revelador, pues si bien no dependía única y exclusivamente del Ministerio de Asuntos Exteriores su otorgamiento, se presentaría al Gobierno y él lo apoyaría, aunque previamente lo presentaría a la Asesoría Jurídica. O sea, volver a deshacer la madeja para comenzar de nuevo. Todo esto incidía al mismo tiempo en la economía del Consejo que percibía las asignaciones presupuestarias con regularidad o insuficientes, de modo que en la reunión de la Plenaria del 11 de enero de 1958, el Secretario advirtió que ante el temor de que pudiera haber cortes en la consignación del Ministerio, el Consejo había adoptado una política económica de restricciones, recortando

²⁹ ASFG, Libro de Actas del CSM, p. 68. Reglamento Orgánico de 1954, cfr. Apéndice documental nº 5.

³⁰ En agosto de 1955 percibió el Consejo 131.594 pts. pero sin recibir nada de los otros siete meses anteriores, cuando para ese año estaba presupuestada la cantidad de 1.579137 pts. que era la asignación que debía dar el Ministerio Sin embargo, el Consejo funcionó normalmente.

300.000 pts. respecto del año anterior. En 1959 la consignación del Ministerio fue de .472.652 pts. lo que posibilitó que se tuviese superavit.

El 21 de noviembre de 1959 se celebró la famosa y trascendental Asamblea Plenaria en el Valle de los Caídos, en la que se volvió a plantear otra vez con urgencia la concesión del Estatuto, pero las cosas ya estaban llegando al final lógico según la trayectoria que este asunto había tenido en todo el tiempo de la vida del Consejo.

El 7 de enero de 1960, el P. Legísima se entrevistó con el Ministro para exponerle la parálisis en que se debatía el Consejo, sin Estatuto, sin poder regularizar la propiedad del edificio del Consejo, y sin poder ampliar los locales, dado el volumen burocrático que iba adquiriendo, y en ella se determinó que se entrevistase el P. Legísima con el Asesor Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Sr. Las Heras, para la elaboración de un proyecto de Estatuto sintético, de acuerdo con las indicaciones dadas por el Ministro en esa entrevista.

Como el prometido Estatuto, esperado durante tantos años, no se convertía en realidad ni se vislumbraba la solución deseada, se acordó por unanimidad consolidar legalmente la Agrupación ya aludida, creada el 23 de junio de 1960, y constituir la Asociación, amparada en la Ley de 25 de enero de 1941, que regulaba el derecho de Asociación, en su art. 1º, Apartado 2º. Una vez constituida la Asociación del Consejo Superior de Misiones se procedió a inscribir a nombre de la misma los bienes inmuebles y muebles que la Agrupación de Órdenes y Congregaciones Religiosas había ido adquiriendo con sus aportaciones.

5. UNA NUEVA ASOCIACIÓN: “ESPAÑA MISIONERA”

El paso previo para la fundación de la Asociación “España Misionera” fue, como hemos visto, la constitución del Consejo en una Sociedad en junio de 1960. El Presidente de la Comisión Permanente del Consejo pidió al Ministro una entrevista con el objeto de exponerle la situación, empezando por la económica, como consecuencia de la detracción de 400.000 pesetas de que fue objeto la subvención que era de 1.500.000 pts., así como una relación de asuntos propuestos a gestión o tramitación de Relaciones Culturales y que yacían en el silencio más absoluto.

Requerido el Consejo para emitir su opinión en cuanto a si habría de seguir funcionando como hasta entonces, dada la nueva clasificación, contestó a la Subsecretaría de Asuntos Exteriores que “deseamos que siga como hasta ahora mientras no se llegue al Estatuto”. El escrito de respuesta de la Subsecretaría pedía que se suprimiese la segunda parte, la que hacía referencia al Estatuto.

Ante la prueba evidente de que el Ministerio no les quería conceder el Estatuto, la Comisión Permanente acordó no contestar, pues ya estaba todo muy claro.

En la reunión del Consejo el 28 de octubre de 1961, con asistencia del asesor jurídico, Sr. Lovelle, se expuso la situación jurídica del Consejo en relación a dos cuestiones:

- a) La propiedad y salvaguarda de los bienes que con las aportaciones de los Instituto Religiosos había venido adquiriendo el Consejo.
- b) La clasificación del Consejo como organismo autónomo y la conveniencia o no de pedir que, del capítulo 400, art. 410 de la Ley de Presupuesto General del Estado, pasase la consignación que el Consejo percibía, en cuanto organismo autónomo, al art. 430, que se refería a organismos particulares.

Determinaron lo siguiente:

- 1) Proceder a la constitución de una sociedad civil, sin fines lucrativos, con el título de “ESPAÑA MISIONERA” que pudiera funcionar paralelamente al Consejo Superior de Misiones.
- 2) Redactar un Estatuto, que se encargó al asesor jurídico, Sr. Lovelle, para aprobarlo y dejar constituida la Asociación.
- 3) Aportar a la nueva Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que se habían ido acumulando con las aportaciones de los Institutos Religiosos.
- 4) Que siguiera el Consejo figurando como organismo autónomo, sin hacer modificación alguna de conceptos en la Ley de Presupuestos.

Con estas decisiones se manifestaba la voluntad del Consejo de dejar bien deslindados los campos en lo sucesivo: lo que era el Consejo como órgano asesor del Ministro por un lado, y lo que representaban las Órdenes y Congregaciones Misioneras por otro. Tuvieron que pasar muchos años, hasta el 14 de junio de 1962 para que el Consejo fuese declarado Entidad Estatal Autónoma del grupo C, como hemos visto, que tampoco satisfizo al Consejo.

Fue de gran satisfacción para el Consejo el que se constituyera en Asociación Civil con el título de “ESPAÑA MISIONERA”, la que hasta entonces había sido la agrupación de delegados de la AOIR, (Asociación de Órdenes e Institutos Religiosos) que había venido funcionando paralelamente al Consejo Superior de Misiones.

Nació, pues, la Asociación ESPAÑA MISIONERA el 7 de abril de 1962³¹, como asociación civil, es decir, en el fondo, era volver a lo que jurídicamente había sido el SIRE en el principio, sin el amparo de jerarquía alguna, sino simple y llanamente con los derechos irrenunciables de los ciudadanos españoles.

6. TENSIONES CON EL MINISTERIO DE AA.EE.

A raíz de la notificación del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 6 de marzo de 1968, al Consejo Superior de Misiones, que sus bienes se traspasaban a la Conferencia Episcopal Española, comenzó un litigio jurídico con el Ministerio. En principio el Consejo acató la decisión, pero ignoró su supresión, y siguió funcionando normalmente. El Ministerio actuaba en virtud de un Decreto de la Presidencia del Gobierno, del 19 de agosto de 1967, por el que se suprimían 28 organismos autónomos, entre ellos, y por sorpresa, el CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES, que era a la vez Órgano de la Administración Central por Ley del 31 de diciembre de 1945.

Este Decreto motivó la interposición de una recurso de reposición, previo al trámite contencioso administrativo. Posteriormente el Ministro de Asuntos Exteriores ofreció por carta a la Conferencia Episcopal el traspaso de servicios, bienes y consignación del Consejo Superior de Misiones. La Conferencia Episcopal aceptó este legado, que pertenecía a los Institutos Religiosos, y comisionó a Monseñor Lecuona para su tramitación y recepción, sin consultar para nada a los directivos del Consejo, ni a los Misioneros ni a sus Superiores.

Esta actitud por parte del Ministerio le pareció al Consejo una injusticia, y la actuación de la Conferencia Episcopal, aceptándola, una actitud interesada y poco solidaria desde una visión eclesial.

La defensa de su razón la fundamentaba el Consejo en que su cometido no era de carácter religioso sino temporal, su función no era eclesiástica sino civil, pues no se refería tanto a las Misiones sino a los Misioneros en cuanto emigrantes y súbditos del Estado. El Consejo Superior de Misiones, desde el punto de vista administrativo era un órgano de la Administración Pública, anterior al Instituto Español de Emigración, con funciones similares a las de éste pero limitadas a determinados emigrantes, los misioneros, así cualificados por sus Superiores. Cuando se fundó el Consejo en 1940 se pensó como un órgano asesor del Ministro pero se le dio una estructura de forma que el Estado no pudiera inmiscuirse en cuestiones ajenas a sus propias prerrogativas, de ahí su autonomía y libertad.

³¹ ASFG, Arch. 44, 1, n° 16. Cfr. Apéndice documental n° 6.

El traspasar los servicios del Consejo a la Conferencia Episcopal, sin tener en cuenta a la CONFER, en la que al principio se había pensado, que aglutinaba al 96% de los misioneros, significaba a juicio del Consejo:

- a) repudiar cuanto el Estado había hecho, a lo largo de tantos años, a favor de los emigrantes misioneros.
- b) suscitar, acaso, el compromiso de la Conferencia Episcopal con la esperanza de diversas ventajas.
- c) provocar la insatisfacción de las Órdenes Religiosas, conscientes de que de ellas dependen los Misioneros en su casi totalidad, y no de los Obispos, y marginándolas injustamente en este asunto.

Hay que tener en cuenta que hacía poco había terminado el Concilio Vaticano II, con lo que supuso de una nueva visión de la Iglesia y el nacimiento de las Conferencias Episcopales a las que se les atribuía una función muy reforzada que invadía todos los ámbitos de la vida eclesial, pues si la Iglesia era el Pueblo de Dios, en él lo era casi todo el obispo. Quizás por eso el Ministerio invocó la autoridad del Concilio que para una tarea exclusivamente temporal, administrativa y política, no dejó de aparecer sino una cortina de humo para enmascarar la clara resolución de algunos elementos de acabar con el Consejo. No se entendía que se invocase el Decreto “Ad gentes”, sobre la actividad misionera de la Iglesia en su nº 38,³² pues a su cometido debía atender la Conferencia Episcopal, y los misioneros no podían ser objeto de la Comisión Episcopal de Emigración, cuya finalidad era la *asistencia religiosa* a los emigrantes españoles. Todo esto era implicar a la Conferencia Episcopal en un asunto que ni le iba ni sacaría provecho de él sino que, a juicio de algunos obispos, lo único que traería serían problemas:

“Mejor sería no meter a la Iglesia ni al Episcopado en responsabilidades de orden meramente temporal y opcional, ajenas a su misión, que en nada les pueden favorecer, ni tampoco resuelven con esto los problemas planteados en el orden de la competencia humana. Se adivina en esas posturas más que un servicio a la Iglesia un servicio de la Iglesia para buscar apoyo a los propios intereses”.

(Monseñor José García Goldaraz, Arzobispo de Valladolid, marzo de 1968).

³² Documentos del Concilio Vaticano II, Decreto Ad gentes, BAC, Madrid, 1966. Nº 38: “Y para que la actividad misional de los Obispos, en bien de toda la Iglesia, pueda ejercerse con más eficacia, conviene que las Conferencias Episcopales dirijan los asuntos referentes a la cooperación organizada del propio país”.

Se quejaba el Consejo que en este litigio con el Estado, que era el fuerte, éste tenía medios para imponerse, pues un recurso contencioso administrativo era muy largo y tardaría en dar la sentencia, y mientras tanto el Estado ejecutaba sus disposiciones, prestándose la Conferencia Episcopal a cohonestar esa ejecución. Desde el punto de vista legal el Consejo tachaba de ilegal el Decreto del 19 de agosto de 1967, pues aplicaba inadecuadamente al Consejo las condiciones que para extinguir un organismo estatal autónomo establecía el art. 14/1 de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Por lo visto el Ministerio de Asuntos Exteriores, por inadvertencia de la Ley de 31 de diciembre de 1945, o creyendo que el Decreto no sería impugnado, pues para que una disposición administrativa pudiese anularse por vía jurisdiccional debía intervenir una persona física o moral que tuviese interés directo, creyó que esa persona moral que pudiera salir en defensa de los misioneros no existía. No lo hizo la CONFER pero sí lo hizo la Asociación España Misionera que interpuso recurso de reposición el 14 de octubre de 1967.

Sin entrar a exponer las artimañas jurídicas que llevarían a plantear un contencioso administrativo, el Consejo consideraba que al acceder la Conferencia Episcopal al traspaso de los bienes, colaboraría ipso facto con la privación de las condiciones favorables que disfrutaban los emigrantes misioneros. Incluso se le crearía una situación seria con el personal del Consejo Superior de Misiones y con el de la Escuela de Medicina para Misioneros³³.

Simplificando mucho la cuestión, el Consejo en esta situación tan conflictiva, con la Conferencia Episcopal prestándose al juego del Ministerio, contemplaba estas opciones:

- 1ª. Que el Consejo siguiera funcionando como hasta aquel momento, sin hacer ningún traspaso, pues estaban en contra Vicarios y Prefectos Apostólicos, Superiores Mayores con el acuerdo tomado por la Conferencia Episcopal

³³ El Consejo Superior de Misiones tenía el siguiente personal empleado: Un Secretario General con 28 años de servicio; dos Oficiales de segunda con 20 y 14 años de servicio; dos empleados, uno de ellos con 20 años; una bibliotecaria con 21 años de servicio; un ordenanza; dos mujeres de la limpieza y otra, jubilada, con pensión a cargo del Consejo. A parte de la consideración de que serían “traspasados” con los bienes y servicios como si fueran cosas, es decir, sin contar para nada con ellos, algunos tenían derecho a no seguir como “personal contratado” sino como funcionarios de un organismo estatal autónomo disuelto pero que había sido admitido en bloque por la Conferencia Episcopal.

La Escuela de Medicina, sostenida por recursos de las Órdenes Religiosas y con la exigua consignación que recibía del Consejo, también debería la Conferencia Episcopal atender la cuestión del personal que era: un Director con veinte años de servicio; una Secretaria; doce profesores, algunos con veinte años de servicio.

que suscitaría críticas fuertes en su contra. Sencillamente que se inhibiese del asunto.

- 2ª. Si la Conferencia Episcopal persistía en su error, había que negociar, distinguiendo la función y la estructura del Consejo. En cuanto a la función, persistencia en la continuidad tal y como había venido funcionando. En cuanto a la estructura se proponía: a) eliminar la presidencia vinculada al Ministro de Asuntos Exteriores, y la Secretaría del Pleno, vinculada a la Dirección General de Relaciones Culturales, y dotar al Consejo de una estructura interna:
- a) Presidente el mismo que el de la Conferencia Episcopal Española, que presidiría la Asamblea Plenaria cada tres años.
 - b) Comisión Permanente trienal, compuesta de tres Vicepresidentes (uno por la Conferencia Episcopal, otro por la CONFER y otro una religiosa designada por la CONFER femenina), y diez Vocales (uno por la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, uno por las Diócesis que tuviesen equipos misioneros propios en Diócesis del extranjero, 8 (5 religiosos y 3 religiosas) designados por la CONFER.
 - c) Un Secretario elegido entre los Vocales de la Comisión Permanente.
 - d) Un Secretario General Técnico, remunerado y designado por tiempo indefinido por la Comisión Permanente.

Esto significaría el mantenimiento del Consejo Superior de Misiones pero con una estructura distinta. En este caso la Conferencia Episcopal no debería asumir responsabilidad alguna, ni hacerse cargo de servicios y bienes, sin negociar con el Ministerio de Asuntos Exteriores la persistencia del Consejo como órgano de la Administración, según constaba en la Ley de 31 de diciembre de 1945.

- 3ª. En el caso de que el Ministerio persistiera en repudiar al Consejo, se podría plantear:
- a) Modificar las estructuras, según se dice en la opción segunda.
 - b) Negociar y recabar del Estado una disposición por la que el Consejo, sin utilizar la expresión “Ministerio de Asuntos Exteriores” estableciera claramente que el CSM, en el desempeño de sus cometidos, tenía a todos los efectos la consideración de organismo oficial. Parece que era mucho pedir, pues los tiempos ya no estaban para esas alianzas político-eclesiales, y más en la época postconciliar con aquel régimen en su recta final.

4ª. Si la tercera opción tampoco era aceptada, habría que pensar seriamente en volver a la primera pero dando otra solución: la negociación por parte de los Superiores Mayores, y concretamente de la CONFER, cerca del Instituto Español de Emigración o de la Presidencia del Gobierno. Cualquier fórmula menos la de aceptar una solución que significase un retroceso en la situación lograda por los Misioneros españoles. Era imprescindible salvar la Cédula Misional, avalada por el Ministerio de Asuntos exteriores, pues se podría convertir en papel mojado para aquellos que, en el conjunto de las 38.000 expedidas desde su creación, aún la disfrutaban.

Finalmente se preguntaba a la Conferencia Episcopal si le interesaba a ella o a la Iglesia verse complicada en un asunto como éste, de orden temporal, oficial y administrativo que, al parecer, ella no buscó y que los misioneros y Superiores Religiosos deseaban no ver modificado.

El Ministerio ya se había comprometido con la decisión de suprimir el Consejo y no iba a parar en imponer su decisión, aunque no hiciese bien en implicar a la Conferencia Episcopal en algo que no le concernía ni ella hizo bien en dejarse implicar, a no ser que el ventajismo dentro de la familia eclesial entrase en sus cálculos. Por eso la tensión fue en aumento cuando el 27 de junio de 1968 tuvo lugar “la entrega” o “el traspaso” ya fijado en el Decreto, cooperando al mismo la Conferencia Episcopal, al estar presente Mons. Lecuona, presidente de la Comisión Episcopal de Misiones, y el Sr. Valdavida, representante del Ministerio. No se levantó acta del mismo pero se hizo la advertencia que el edificio se entregaba “en precario”. En aquel acto, el abogado del Estado mandó arrancar la lápida de la calle que decía “Asociación España Misionera”. No obstante este acto agresivo, los servicios siguieron funcionando regularmente en el edificio situado en la calle José Marañón, nº 3.

Por su parte, España Misionera procedió a actuar contra aquel atropello, y el 3 de julio, a requerimiento del Secretario, Luís Julio Rodríguez, se personó en el domicilio el Notario, D. Alberto Ballarín, con despacho en la calle Ayala, nº 13, y en su presencia se procedió a reponer en su sitio la placa de mármol que había sido arrancada por orden del Abogado del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y que formaba parte de la Comisión Liquidadora del Consejo Superior de Misiones. Lo mismo se hizo con la placa de la puerta, y en las oficinas de la Comisión Liquidadora, el Notario presentó ante el funcionario D. Fidel del Pozo, el recibo al cobro correspondiente al segundo trimestre del año en curso 1968, sobre el alquiler de las dependencias y servicios que

disfrutaba el Consejo Superior de Misiones, sin que se hiciera efectivo. De todo se levantó acta para entregársela al Sr. García Trevijano para que la uniese al expediente del caso.

Cuando en 1961 se desengañaron de que el Ministerio nunca les concedería el Estatuto, se fundó la Asociación España Misionera, que lo primero que hizo como medida precautoria fue escriturar la Casa del Misionero, o sea, el edificio con todo lo que contenía era patrimonio de las Órdenes y Congregaciones Religiosas. Esta realidad habría de ser ignorada por quienes aspiraban a heredar el patrimonio que habían ido formando lo largo de tantos años y que ahora defendían con tanto empeño. El Consejo rechazaba también que las actividades que habían venido desempeñando ahora fuesen arbitrariamente absorbidas por una Jerarquía, muy respetable, pero sin jurisdicción en la materia que se trataba. Por tanto, todo lo que había en pie y estaba funcionando (la Casa del Misionero, la Escuela de Medicina, la Biblioteca, las Publicaciones, el Servicio Farmacéutico, los archivos y tantos otros servicios) era creación exclusiva de los Religiosos, y lo reivindicaba “España Misionera”, continuadora del SIRE a través del Consejo Superior de Misiones.

Por eso era más hiriente que en el Decreto que suprimía este organismo se dijera que el Gobierno concertaría con la Conferencia Episcopal “la forma de hacer realidad la aportación del Estado a la Obra de los Misioneros españoles”. Esta actitud representaba una contradicción cuando ellos mismos alegaban que no convenía que los misioneros españoles circularan por el mundo con el marchamo del Estado. Se ve que la sensibilidad había cambiado en aquellos años postconciliares y se iba hacia una separación neta entre Iglesia y Estado pero todavía con las contradicciones de todo periodo de transición de un estado a otro. La argumentación del Consejo era clara:

- 1º. En España no había ni misiones ni misioneros y, por lo tanto, mal podría depender de la Conferencia Episcopal lo que no existía.
- 2º. Los misioneros vivían en el extranjero, donde los españoles carecen de toda jurisdicción.
- 3º. En España y en el extranjero, los misioneros (religiosos en más del 96%) dependían de la jurisdicción del lugar y de sus propios Superiores Regulares.
- 4º. La obra de los misioneros es la Misión y ésta no dependía, en ningún caso, de la Conferencia Episcopal sino de la Santa Sede.

5°. El Estado no podía intervenir en obras que estaban en el extranjero, en contradicción con la doctrina conciliar, la misma que se atrevió a invocar para suprimir el Consejo.

Por último para paliar el despojo que el Ministerio cometió se decía en carta, y no en una disposición administrativa, que el patrimonio y los servicios pasaban a la Conferencia Episcopal Española, aceptados por Mons. Lecuona que, a espaldas del Consejo, negociaba el traspaso en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las soluciones que el Consejo ofreció, y que hemos visto más arriba, no merecieron ni siquiera una respuesta, sino que a espaldas del mismo, se hicieron maniobras un tanto vergonzosas, para ser comedidos en la calificación a la luz de los documentos consultados, por parte de personas del Ministerio y de la Comisión Episcopal de Misiones, de las que fueron objeto los miembros del Consejo y de la Comisión Permanente. Por tanto sin contar con el Consejo, sin ni siquiera invitarles ni dar lugar a exponer su posición, se hizo la entrega de los bienes muebles sin justificar la propiedad de los mismos, con la salvedad, eso sí, de que la casa se entregaba en precario. En el edificio que era propiedad de la Asociación “España Misionera” se instaló la Comisión Episcopal de Misiones, que, además, se negaba a pagar los alquileres concertados en su día.

En esta situación “España Misionera” trató de salvar todo lo salvable, sabiendo que tenía en frente a dos aliados temibles, pues a los individuos conjuntamente no reconocía derecho alguno para intervenir en los problemas que afectaban a los Religiosos y a sus misioneros, convencida de que le asistía el derecho y la justicia. Trataron de recuperar aquellas actividades de las que nadie podía tener la exclusiva, pero que preferentemente correspondían para los religiosos y misioneros a su propia corporación, la que desde 1961 tomó cuerpo en España Misionera y que venía funcionando paralela, y cuando no subsidiariamente, al fenecido Consejo Superior de Misiones. Los Religiosos de España Misionera mantuvieron el tipo con gallardía, con el mismo órgano rector que tenía el Consejo, con la misma sede social en la calle José Marañón, nº 3, a pesar de tener allí dentro la intrusa Comisión Episcopal de Misiones, con los mismos servicios que venía prestando a los misioneros, pero la precariedad de la situación era grande a pesar de aparentar “normalidad”, hasta el punto, quién lo iba a decir, de añorar tiempos pasados que se daban por felizmente olvidados³⁴.

³⁴ ASFG, arch. 44, 1, nº 19, Memoria punto X: “Más que nunca necesitamos aquella unión que nos apretó en los días de la República; que nos hermanó en los primeros años del Consejo, y que todos debemos promover y fomentar si queremos ser fieles a nosotros mismos. Largo es el camino recorrido, y muy áspero el que nos falta por andar”.

7. LA RELACIÓN CON LA CONFER

La CONFER, en el contexto de la relación fraternal que tenía con el Consejo Superior de Misiones confirió, en junio de 1954, el carácter de “Miembro de Honor” al Presidente de la Comisión Permanente del Consejo. Las dos instituciones de los Religiosos españoles, podían y debían colaborar conjuntamente, cada una en su campo específico, para el bien común de los religiosos y misioneros.

El 23 de junio de 1960, el P. Legísima se dirigió a la Junta de CONFER para que no dilataran la creación de una sección dentro de su organigrama, que asumiera las actividades que realizaban las Obras Misionales Pontificias cerca de las Congregaciones Religiosas.

El 9 de julio de 1966, la Comisión Permanente quedó informada de la creación por parte de la CONFER de un Secretariado de Misiones, con el respaldo moral y económico de la Asociación “España Misionera”. Iba, pues, ocupando la CONFER espacios compartidos con la otra Asociación, como era el campo misional, al crear su propio Secretariado. Esta relación seguía siendo fluida y normal y más, si cabe, desde que en 1967 fue suprimido el Consejo Superior de Misiones, tan vinculado desde sus comienzos a la misma. En la Asamblea General Ordinaria de “España Misionera”, celebrada en la calle Fernández de la Hoz nº 11, acompañaban en la Presidencia de la misma, el Presidente de CONFER, Luís González, y el Secretario, Claudio Burón.

Para clarificar la relación de los Religiosos incorporados en el Consejo Superior de Misiones y en España Misionera con la CONFER, en la Asamblea General de la misma, del 2 de junio de 1968, su Presidente, P. Luís González, formuló las siguientes propuestas:

- 1ª. Si en relación con el Consejo Superior de Misiones y España Misionera la CONFER tendría que negociar con el llamado Consejo Nacional de Misiones. La respuesta unánime fue negativa.
- 2ª. Si sobre la misma cuestión se habría de negociar con la Comisión Episcopal de Misiones. La respuesta, igualmente, fue negativa por unanimidad.
- 3ª. Ésta la formuló el Vicepresidente, P. Germán Lorente: “Que por la Presidencia se gestione una entrevista con el Cardenal Presidente de la Conferencia Episcopal para exponerle seriamente los puntos de vista de la CONFER, y mientras tanto se rompa todo contacto con los demás organismos episcopales de Misiones”. La respuesta fue afirmativa por unanimidad.

Estos acuerdos tomados en la Asamblea de CONFER fueron lamentablemente incumplidos, sobre todo el tercero. Solamente ocho días después, el 10 de junio de 1968, el P. Claudio Burón, en cuanto Secretario General de la CONFER, formulaba un escrito cuyo último párrafo decía: «Estas son las conclusiones de la Asamblea General de Superiores Mayores de la CONFER que propongo por encargo suyo a esta Venerable Comisión Episcopal...», sin mencionar para nada las tres conclusiones aprobadas por unanimidad en dicha Asamblea.

Un poco más tarde, el 24 de junio de 1968, el P. Claudio Burón, como Secretario de CONFER, suscribió un documento circular titulado «Informe sobre las gestiones llevadas a cabo ante la Presidencia de la Conferencia Episcopal y con la Comisión Episcopal de Misiones sobre los servicios del Consejo Superior de Misiones». Pero ¿cuál era la realidad? Pues que la entrevista con el Presidente de la Conferencia Episcopal, Cardenal Quiroga Palacios, no tuvo efecto; que incumpliendo los acuerdos de la Asamblea, el Presidente de la CONFER creyó conveniente que el P. Burón asistiera a la reunión convocada por el Secretario de la Comisión Episcopal de Misiones, celebrada en Palencia, el 11 de junio, y a la que asistieron Mons. Lecuona, el Obispo de Palencia, el P. Burón y D. José Valdavida. Parece que la actitud del P. Burón en aquella reunión fue laudable, aunque el 24 de junio no se había recibido en la CONFER el acta que recogía sus manifestaciones, pero lo que sí fue cierto es que, tres días después, la CONFER suscribía el despojo del Consejo Superior de Misiones. Otro frente hostil se le abría a «España Misionera», esta vez desde el interior de la misma Vida Religiosa.

El 27 de junio de 1968 se reunieron en la Casa del Misionero, propiedad de «España Misionera», Mons. Lecuona, el P. Claudio Burón, D. José Valdavida y los Sres. Liquiniano, Martínez y Arias, estos tres como «Delegación del Ministerio de Asuntos Exteriores». El P. Burón englobaba la «Delegación de la Conferencia Episcopal Española». No parece que el P. Burón, como Secretario de CONFER, tuviera autorización para formar parte de la «Conferencia Episcopal» en su delegación, contraviniendo lo aprobado en la Asamblea General de CONFER. ¿Quién lo autorizó? El sentido común debe sobreponerse a la imaginación en este caso. En aquella reunión se procedió al despojo de los bienes de los Religiosos y Misioneros españoles, de los que declaraba hacerse cargo una Delegación de la que formaba parte un representante de la CONFER, como era su Secretario General. Esto significaba la adhesión de la CONFER a los acuerdos tomados al estampar el P. Burón su firma en el acta.

El 4 de agosto de 1968, se reunieron en Burgos Mons. Lecuona y el Presidente de CONFER, P. Luís González de la que salió una circular con la firma de

ambos, expedida por los servicios de Mons. Lecuona, pero que el mismo P. Luís manifestó verbalmente que no reflejaba totalmente lo tratado. Ante todas estas reuniones y pactos sobre los bienes del Consejo y a espaldas del mismo, éste reaccionó por medio de su Organización «España Misionera», declarando las actuaciones del Presidente y Secretario de CONFER ilegales, puesto que obraron contrariamente a los acuerdos establecidos en su Asamblea General. Probablemente el Secretario fue sorprendido en su buena fe cuando se prestó, no sólo a asistir al despojo del Consejo en la reunión del 27 de junio de 1968, sino también al firmar el Acta de la que surgieron todas las contradicciones posteriores. España Misionera exigía a la CONFER que la firma del P. Burón en el Acta de entrega del Consejo tenía un carácter exclusivamente como «observador», careciendo de toda representación y mandato de la CONFER, y que era infundada su inclusión en la «Delegación de la Conferencia Episcopal». En consecuencia, que todo lo que se decía en aquella Acta incumbía exclusivamente al Estado y a la Conferencia Episcopal Española, sin la menor implicación de la CONFER en ella y, por tanto, que no se oponía por principio a que los Religiosos, misioneros o no, fuesen documentados y gobernados por instituciones ajenas a los propios Religiosos.

Poco a poco la CONFER iba ocupando el espacio que habían tenido el Consejo Superior de Misiones y la Asociación España Misionera. El día 16 de octubre de 1969 se celebró una reunión en el Ministerio de Asuntos Exteriores de ambas CONFER, masculina y femenina, los representantes de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Justicia y los representante de la Comisión Liquidadora del Consejo Superior de Misiones ara decidir sobre el asunto de la expedición del Carnet de Identidad Religiosa que antes era expedido por el Consejo, decidiéndose que en adelante fuese expedido por la CONFER sustituyendo a todos los efectos a la Cédula de Identidad Religiosa. Esto afectaba también al contrato con la RENFE que prorrogaría las Obediencias hasta tanto se regulase la nueva Organización, es decir, su próxima supresión.

Tampoco con este paso a la CONFER estuvo conforme España Misionera, pues a su entender el Ministerio carecía de capacidad jurídica para documentar «como religioso» a nadie porque invadiría un terreno que no le correspondía. La Cédula de Identidad Religiosa no la creó el Ministerio sino España Misionera, la puso en circulación y mereció el máximo crédito en la Dirección General de Seguridad y en la RENFE, entre otros organismos. Por tanto, nadie podía traspasar lo que no creó, ni adquirió ni era suyo, según el estudio jurídico del abogado y catedrático de Derecho Administrativo, D. José Antonio García Trevijano y Fos. El Presidente de España Misionera, P. Félix García, dirigió

un escrito al Director General de Asuntos Eclesiásticos, D. Rafael de Balbín, para manifestarle su malestar por el traspaso a la CONFER de este documento, pues era una organización canónica, inasequible a la intervención de la Administración Pública, mientras que España Misionera ofrecía la garantía de ser una entidad civil con la posibilidad de intervención del Ministerio del Justicia. Por el tono de su escrito no le había gustado que se hubiera interferido la CONFER para asumir esta función. En vista de la situación creada le propuso que en el documento de identificación religiosa constase el título «CONFER-ESPAÑA MISIONERA», expedido por el segundo de los organismos que era apto para una actividad «temporal». Acusaba al Secretario de CONFER de incumplir todo lo acordado³⁵.

El dictamen del abogado José Antonio García Trevijano, del 31 de octubre de 1969, impugnaba la legalidad del traspaso de la competencia a la CONFER para expedir el Carnet de Identidad Religiosa, competencia que se había quitado a España Misionera³⁶. Era evidente el enfrentamiento entre las dos organizaciones de la Vida Religiosa, la CONFER y ESPAÑA MISIONERA, que no beneficiaba a nadie. Posiblemente lo inevitable tenía que ocurrir, y era que una de ellas estaba llamada a representar todos los ámbitos de la Vida Consagrada, exclusivamente sujeta a lo específico de ella, mientras que la otra ya no tenía cabida en una sociedad en cambio acelerado hacia un nuevo modelo de relación con los poderes estatales y con el mundo. Para ir limando asperezas y poder rehacer una acción conjunta, el Presidente de España Misionera, P. Félix García, escribió al de CONFER, P. Germán Lorente buscando vías de entendimiento y superación de aquellas diferencias³⁷, pero la solución final ya estaba escrita de antemano.

No hay que ocultar que estos golpes hacen mella y dejan profundas huellas en las personas, no siempre fáciles de superar. Se nos ha conservado, entre

³⁵ ASFG, arch. 44, 1, n° 44. Informe destinado a la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos. “Denunciamos finalmente las ramas del Secretario de la CONFER masculina para suplantar a España Misionera en los distintos organismos. No solo en oposición con los acuerdos de la Asamblea General y aprovechando la ausencia del Presidente en el extranjero sino renegando de su firma, de sus palabras y compromisos”.

³⁶ ASFG, arch. 44, 1, n° 46. “Dicho documento no deriva de la función asesora del Consejo, sino de la Agrupación de Institutos Religiosos legalizada en 1962 bajo el nombre de Asociación ESPAÑA MISIONERA, cuyos Estatutos fueron amoldados a la ley de 24 de septiembre de 1964.

Resulta... por lo tanto evidente que ni el Ministerio de Asuntos Exteriores ni la Comisión Liquidadora tienen competencia, por razón de la materia, para proceder a un traspaso en la atribución de la expedición del citado documento”.

³⁷ ASFG, arch. 44, 1, n° 49. Carta del Presidente de España Misionera al de CONFER. Cfr. Apéndice documental n° 7.

diversos papeles, una preciosa carta del que fue eficaz y fiel Secretario de la Comisión Permanente del Consejo, y después de “España Misionera”, el Hno. Manuel Rodríguez, quien con su supresión sufrió una crisis de salud muy fuerte. Su testimonio puede ser la prueba de un desengaño de personas e instituciones en las que se había depositado total confianza y, al mismo tiempo, la firme convicción de haber hecho un servicio que se confundía en fe, vocación y entrega a la causa de la Vida Religiosa y Misionera. Desde Benidorm, donde se reponía de una crisis de salud muy grave, escribió al Presidente de España Misionera, P. Félix García, el 13 de marzo de 1971, lamentando no poder asistir a la Asamblea que se celebraba en Santiago de Compostela, él, que no había faltado nunca a ninguna, interpretando en clave humana el destino final de la institución que había sido objeto de sus desvelos durante la mayor parte de su vida: “en tal caso habría que pensar en serio en CERRAR³⁸. De hecho, detrás del Consejo Superior de Misiones, su prolongación en la Asociación “España Misionera” tenía los días contados.

CONCLUSIÓN

En este Año de la Vida Consagrada, que acaba de terminar, el 2 de febrero de 2016, he querido recorrer el camino, en su aspecto asociativo, de los Religiosos en España, desde el SIRE, en 1933, pasando por el nacimiento del CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES, por la AOIR (Asociación de Órdenes e Institutos Religiosos), la aparición de la CONFER, la creación de ESPAÑA MISIONERA y la confluencia final de ésta en la Confederación Española de Religiosos que, felizmente, aún y dirige a los Religiosos y misioneros españoles.

Como hemos visto, en todo este tiempo, hay un largo y rico inventario de entrega y servicio a la Vida Consagrada y Misionera que no lo podíamos imaginar. Este recuerdo y esta memoria, los quiero interpretar como un homenaje a quienes sirvieron con tanto empeño y fidelidad. Quizás hoy no se conozca tanto esta trayectoria de la Vida Consagrada en España por los actuales Religiosos, que sólo ven cómo la CONFER aún todas las actividades y circunstancias de este género de vida en la Iglesia con tanta solicitud y seriedad. Ahí están la organización de sectores especializados en los distintos campos apostólicos en los que trabaja y se proyecta la Vida Religiosa: la FERE, para la enseñanza; la FERS, para las actividades sanitarias; la FEDAP, para el apostolado de la Palabra; CLAUNE, para la vida contemplativa; los Institutos <<María Mater Sapientiae>> para las Religiosas dedicadas a la enseñanza, y el “Regina Virginum”, agregado

³⁸ ASFG, arch. 44, 4. Carta sin numerar. Cfr. Apéndice documental nº 8.

al “Regina Mundi” de Roma, para la formación teológica. Las publicaciones tituladas “CONFER”, en 1962, y “EDUCADORES”. En el aspecto sanitario se creó el Centro Psicomédico, Cooperativas sanitarias, SERAS, Consultorio jurídico, Gestoría administrativa, Sociedad Aseguradora, Boletín Informativo, Sanatorio antituberculoso, etc. Tantas iniciativas, en la línea del anterior Consejo Superior de Misiones para los misioneros, que vemos aquí aplicadas a la Vida Consagrada española. En 1965 la CONFER se dividió en dos, masculina y femenina, al resultar muy grande y así poder facilitar mejor el gobierno de ambas organizaciones, aunque mantenían una estrecha colaboración, pero el 18 de noviembre de 1994 un Decreto de la CIVCSVA las volvía a unir, pues se acercaban tiempos de reducción y de unificar personal y servicios.

Son muy ilustrativas a este respecto las palabras que pronunció el Presidente de CONFER, P. José Antonio Rico, en su XIX Asamblea General, celebrada del 14-18 de mayo de 1978, en la que aludía a esta «desmemoria», no sólo de los Religiosos sino de los Superiores Mayores que, al cambiar con frecuencia en sus cargos no tienen posibilidad de saber cómo fue la Vida Religiosa en su fenómeno asociativo en España, y cómo se llegó a crear la Institución a la que ellos pertenecen en razón del servicio fraterno de la autoridad que les corresponde desempeñar en ese momento. Así se expresaba el Presidente de CONFER en el discurso de apertura de aquella Asamblea que celebraba sus Bodas de Plata:

“Esta Asamblea quiere ser, también, conmemoración de los veinticinco años de la vida de la CONFER: como acción de gracias a Dios y a quienes han trabajado por ella.

Como los Provinciales solemos cambiar y desconocemos lo acontecido en períodos anteriores a nuestro mandato, considero oportuno reseñar, brevemente, los orígenes de la CONFER: acto de recuerdo y de gratitud.

Ya en la segunda República Española, a raíz de los incendios de iglesias y conventos de religiosas, se fundó el SIRE (Secretariado de Institutos Religiosos de España), con el fin de defender, con la fuerza de la unión, los intereses de los Institutos Religiosos que iban siendo lesionados con hechos violentos y con leyes injustas. Fue alma, principalmente de aquella institución el P. Juan Postius, claretiano y Presidente del SIRE. Luchó ante la Comisión de Justicia de las Cortes Constituyentes que preparaba el Proyecto de ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, demostrando los beneficios que el pueblo había recibido de las Congregaciones Religiosas. Su palabra no fue escuchada. Y la Ley salió el 3 de junio de 1933. No quedaba, entonces, otro remedio que despertar la conciencia del pueblo español, cosa que el citado Padre intentó con opúsculos y artículos como “protesta serena, imparcial y razonada”.

Llegó y pasó el torbellino de nuestra Guerra Civil, que segó tantas vidas y vocaciones. Las Congregaciones se fueron reponiendo con nueva sangre, recomponiendo sus cuadros y rehaciendo sus Casas, ampliando sus posibilidades vocacionales al máximo, para España y las Misiones, aprovechando el momento excepcional de gracia que todos llamaban fruto de la sangre de nuestros mártires.

Y tornó la idea de reagruparse. Siendo Provincial de los PP. Dominicos el P. Aniceto Fernández, se constituyó la <<confederación Española de Institutos de Perfección>>, que reunía a Provinciales de ambos sexos (luego se llamó <<Confederación Española de Religiosos “CONFER”>>, y que quedó aprobada por la Santa Sede el 8 de diciembre de 1953.... La revista CONFER vio la luz en 1962...

En el año 1965, la CONFER se dividió en dos: CONFER femenina y CONFER masculina. Era natural y conveniente dado el número de vocaciones, de Provincias religiosas y de Institutos femeninos en España...

Si al final de esta breve reseña hubiera de sacar alguna conclusión, yo diría: *sintamos todos el valor de la unión de fuerzas*. Muchos de nuestros hermanos, religiosos, no conocen nada de CONFER y, por lo mismo, no la aprecian. Hace falta revalorizarla a nivel de Congregaciones, Provincias y Comunidades locales: para sentirla como algo propio y para sacar de ella todo el provecho posible: cursillos de formación, cursos para preparar misioneros, reuniones de Delegados vocacionales, servicios sanitarios y de jubilación, prensa, radio y TV, subsidios becas, etc... Los problemas que ha de afrontar ya ahora y en el futuro la CONFER tendrán muchos matices nuevos: hemos entrado en una España diversa. Si todos nos mantenemos unidos, si nos apoyamos, si colaboramos con el centro, las dificultades de dentro y de fuera se superarán”³⁹.

En esta declaración del Presidente de CONFER vemos reflejas las mismas preocupaciones y los mismos fines, en todos los aspectos que abarcaban el anterior Consejo Superior de Misiones y España Misionera. Los tiempos cambiaron y la Vida Religiosa, con sus organizaciones fruto de una época, fueron subsumidas en la nueva organización, sin ninguna connivencia con los poderes estatales, al ser una institución de derecho pontificio. La fórmula era la que demandaban los nuevos tiempos, y resultó la adecuada hasta el día de hoy. La CONFER ya tiene un largo camino recorrido en el servicio a los Religiosos y Misioneros españoles digno de historiar y, aún más, una larga historia por construir.

Con esta presentación del camino recorrido por la Vida Religiosa española, quisiera que fuese un homenaje en esta recurrencia de su Año Jubilar, a la Institución y a tantas personas que entregaron su vida al servicio de la misma, con tantas vicisitudes y afanes, pro pensando que, como dice San Pablo, “a los que aman a Dios todo les sirve para su bien”.

³⁹ CONFER 64 (1978) 385-387.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Nº 1. ESTATUTOS DEL SECRETARIADO DE LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS DE ESPAÑA.

TÍTULO I. Constitución. Denominación. Domicilio. Duración. Objeto.

Art. 1º. Con arreglo al presente Reglamento y, en su defecto, a la vigente Ley de Asociaciones, se constituye en Madrid una Entidad que se denominará “SECRETARIADO DE LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS DE ESPAÑA” (S.I.R.E.).

Art. 2º. El domicilio de esta Asociación, se fija en Madrid, calle de Columela nº 12. La Junta Directiva o Comisión Permanente podrá trasladar dicho domicilio dentro de esta capital siempre que lo estime necesario, así como podrá crear Delegaciones o Corresponsalías en cualquier punto de España.

Art. 3º. El plazo de duración de esta Asociación es indefinido y, en caso de su disolución, los fondos que hubiere serán destinados a limosnas entre los pobres d los Asilos, según la distribución que acordará la Comisión Permanente.

4º. El S.I.R.E. o Secretariado de los Institutos Religiosos de España será una Asociación de Religiosos Españoles, de carácter científico, extraña por completo a la política y creada exclusivamente para: A) Fomentar la cultura religiosa y las buenas relaciones de los asociados entre sí y con los Sres. Eclesiásticos. B) Para estudiar las cuestiones canónicas y legales de mayor importancia y oportunidad.

TÍTULO II. De los Socios y del sostenimiento de la Institución.

Art. 5º. Serán socios del Secretariado de los Institutos Religiosos de España, los miembros de las Órdenes Religiosas que los soliciten y sean admitidos poro la Comisión Permanente. Los Superiores Mayores de las Órdenes Religiosas, constituyen su Consejo técnico.

Al sostenimiento de la Asociación, contribuirán: los asociados con una cuota voluntaria, el producto de sus obras, si las tuviere, y los donativos que puede recibir de otras personas.

TÍTULO III. Organización. Representación.

Art. 6º. El Secretariado de los Institutos Religiosos de España (S.I.R.E.) estará gobernado por una Junta Directiva o Comisión Permanente compuesta por lo menos de cinco o diez religiosos, residentes en Madrid y nombrados en Junta General por mayoría de votos. Los miembros de la Comisión elegirán entre ellos a los que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Secretario y

Tesorero, y las Subcomisiones que estimen oportunas. La Comisión Permanente será elegida todos los años, pudiendo ser reelegidos sus directivos.

La representación legal de la Asociación la llevará en todo momento el Presidente o el Vocal de la Comisión en quien delegue.

TÍTULO IV. De las Juntas ordinarias y extraordinarias.

Art. 7º. La Comisión Permanente celebrará Junta ordinaria semanalmente y podrá celebrar Junta extraordinaria siempre que lo acuerde el Presidente y el Secretario de la Comisión. El Secretariado tendrá Junta General ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo acuerde la Comisión o lo pidan cinco Superiores Mayores por lo menos, por sí o por sus Delegados, para tratar algún tema concreto.

Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias tendrán carácter de Conferencias Eclesiásticas; pero en el caso de elecciones u otros asuntos que exijan votación, se resolverán por mayoría de votos entre los presentes.

TÍTULO V. Del Tesorero.

Art. 8º. En todas las Juntas generales, deberá el Tesorero dar cuenta de las existencias y de la inversión de los fondos, presentando las liquidaciones a la aprobación previa de la Comisión Permanente o Junta Directiva.

TÍTULO VI. De los cargos y su remuneración.

Art. 9º. Todos los cargos de la Comisión Permanente o Junta Directiva serán completamente gratuitos.

La dependencia estará remunerada con arreglo a las leyes vigentes.

Madrid, 19 de junio de 1933.

Juan Postíus Sala
rubricado

José Lasaga
rubricado

Nº 2. BASES PARA LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LOS “HIJOS DEL PUEBLO”, APROBADAS POR LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE “AFAR” Y “SIRE” EL DÍA 20 DE ENERO DE 1934.

1ª. La Empresa del periódico es de “AFAR” representada por su Presidente.

2ª. El periódico ha de hacer todos sus gastos con sus propios ingresos, empleando los beneficios en mejoras.

3ª. Los gastos comprenden: Dirección, Redacción y Administración debiendo retribuirse principalmente al Director seglar y al Censor Religioso y secundariamente a los demás redactores.

4ª. Se determina que el primer número de la nueva organización, salga el Jueves, día uno de Marzo.

5ª. El precio de suscripción será de diez pesetas al año. Venta a diez céntimos cada ejemplar y una venta más económica para propaganda en colegios, Iglesias, etc.

6ª. El director y el administrador se nombrarán de común acuerdo. La “SIRE” y “AFAR” tendrán derecho a intervenir en la administración, controlando la recta inversión de los fondos, sin que sea “SIRE” responsable de la gestión económica.

7ª. Sobre el formato se determinó dejarlo al criterio del Consejo de Redacción, que se cree.

8ª. Se determinó que la Junta Directiva de “AFAR” y la de “SIRE” tengan juntas una reunión anual.

9ª. Igualmente se determinó que el Consejo de Redacción se reúna una vez al mes.

10ª. El presupuesto inicial del periódico se hará de común acuerdo.

11ª. El censor y el director, si lo permiten los ingresos, serán pagados con la misma cantidad que será determinada por el Consejo de Administración.

Nº 3. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES, 19 DE MAYO DE 1940.

“Bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Beigbeder, Ministro de Asuntos Exteriores, al que acompañan el Ilmo. Sr. Fray Juan Casado, Vicario Apostólico Obispo de Thai-Binn; el Excmo. Sr. Marqués de Auñón, Jefe de la Sección de Relaciones Culturales; D. Germán Baraibar, Jefe de la Oficina de prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores; D. Antero de Ussía, segundo Jefe de la Sección de Relaciones Culturales, y D. Luís Romero, funcionario Administrativo de la misma Sección, se reúnen veinticinco Religiosos representantes de otras tanta Órdenes y Congregaciones Religiosas Misioneras encuadradas hasta ahora en el SIRE (Secretariado de los Institutos Religiosos Españoles).

Después de un saludo a los presentes, manifiesta el Sr. Ministro que ha llegado el momento de hacer efectivo el propósito expresado por el Jefe del Estado al afirmar que <<el Estado Español tomará muy a pecho nuestra expansión misionera en el mundo, como parte importantísima de su labor civilizadora y del imperio espiritual de España>>.

A dicho efecto se ha dictado, con fecha 5 de marzo del corriente año, una Orden por la que se instituye el Consejo Superior de Misiones. El Sr. Marqués de Auñón lee la Orden siguiente:

<<La acción civilizadora que en otras épocas realizaron los misioneros españoles, no sólo tiene importancia histórica y valor retrospectivo, sino que su obra perdura y en múltiples países es hoy continuada. Así lo atestiguan el número actual de nuestras misiones y misioneros y su indiscutible y validísima contribución al mantenimiento del sentido de hispanidad en las naciones que constituyeron el Imperio español.

Misiones religiosas y misioneros religiosos españoles son portavoces de los principios fundamentales salvados por nuestra santa cruzada y de los valores culturales españoles. A la vez que evangelizan, mantienen el vigor de nuestro idioma y lo propagan.

Su acción es merecedora por todos conceptos del apoyo del Estado, que debe prestarle la ayuda posible para su mejor encauzamiento y provecho en el aspecto cultural como siempre lo hizo en los siglos de engrandecimiento y esplendor.

A los expresado fines y con el objeto de asesorar debidamente a este Ministerio, se constituye el Consejo Superior de Misiones, en el que estarán representadas todas las Órdenes Misioneras españolas.

Madrid, 5 de marzo de 1940. Juan Beigbeder.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Relaciones Culturales.

Nº 4. ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREÓ LA CÉDULA MISIONAL

Palabras previas del Ministro: “Sé que una de las aspiraciones más urgentes por parte del Consejo y de su Comisión Permanente, aspiración compartida por mi predecesor y que he recogido como honradísimo albacea suyo, es la institución de un documento que perfile y honre al Misionero Español y le sirva de credencial para la protección que el Estado Español tiene especialísima obligación de otorgarle. El Marqués de Auñón va a dar lectura a la Orden de 16 de noviembre por la que se crea la Cédula Misional.

Orden por la que se crea la Cédula Misional de 16 de noviembre de 1944:

«La extensa e intensa labor que los religiosos españoles vienen desarrollando en el extranjero, con notoria eficacia y dentro de la línea de nuestras más puras tradiciones de catolicidad, en la doble acepción de la palabra, los califica como beneméritos promotores de la cultura hispánica en todos los Continentes.

Por sus virtudes, su capacitación, su espíritu de sacrificio y su lealtad sin tacha a los países adonde son enviados por la obediencia religiosa, han merecido los más encendidos elogios por parte de Instituciones extranjeras de todo orden, que reclaman a los religiosos españoles como singularmente aptos para ocupar las vanguardias en el servicio de Dios y de la civilización.

Esa actuación de nuestros misioneros les hace acreedores a consideraciones especiales. En muchos casos las Autoridades de los países en los que religiosos españoles prestan sus servicios se adelantaron a concedérselas.

Por parte nuestra, y para facilitar en lo posible su esfuerzo y secundar su evangélica misión, dióse vida oficial al Consejo Superior de Misiones, que, ligado a la Junta de Relaciones Culturales, realiza con la autonomía que por su índole religiosa le compete, una meritísima y reveladora tarea a favor tanto de los que trabajan en tierra de infieles como de los que colaboran en naciones civilizadas.

A fin de perfeccionar la obra así emprendida, y como muestra de gratitud y consideración a los que, bajo el signo de la Cruz, se constituyen en nuestros mejores mensajeros espirituales, este Ministerio acuerda:

1º. Se crea la CÉDULA MISIONAL como documento de identidad de carácter oficial, acreditativa de la función ejercida por el titular.

2º. Se otorgará la Cédula Misional exclusivamente a los religiosos españoles que, en virtud de la obediencia religiosa, salgan para los países extranjeros a desempeñar cualquier función propia de la Orden, Congregación, o Asociación de que formen parte.

3º. Excepcionalmente, y a título honorífico, podrá otorgarse este documento al sacerdote español perteneciente al clero secular o a religiosos no españoles o no destinados en el extranjero.

4º. La Cédula Misional podrá ser denegada o retirada al tenedor de la misma, a requerimiento de su Superior Mayor o a propuesta del Consejo Superior de Misiones.

5º. La Cédula Misional contendrá, con la fotografía del titular, los siguientes datos: filiación completa, Institución religiosa a la que pertenece el interesado, y misión o país en que esté destinado, número de registro y fecha de expedición.

6º. La Cédula llevará agregada algunas páginas en blanco para los visados de las representaciones Diplomáticas y Consulares españolas, y para consignar servicios y recompensas, que serán objeto de inscripción por parte de los Superiores Mayores y de las citadas representaciones.

7°. La Cédula Misional será expedida por el Consejo Superior de Misiones y llevará la firma del Presidente de la Comisión Permanente o del Consejero por él autorizado, el sello del Consejo y la firma y sello del Secretario de la Junta de Relaciones Culturales.

8°. El Consejo Superior de Misiones anotará en un registro adecuado, con numeración correlativa y fecha de expedición, los datos referentes a cada Cédula.

9°. Todo misionero o religioso español al llegar a un país extranjero, procedente de España o de otro país, presentará su Cédula a la Autoridad Consular española, a los efectos del estampado del visado o inscripción en el libro o registro especial que llevarán los Representantes Consulares, y en el que inscribirán a todos nuestros religiosos, estén o no provistos de Cédula Misional, anotando, en caso positivo, el número y fecha de la expedición de la misma.

10°. En dicho registro se tomará nota de las bajas, ya por defunción ya por abandono del país o por cualquier otra causa. En caso de repatriación o traslado a otro país, el religioso o su Superior, lo podrán en conocimiento del Representante Consular.

11°. Los visados y demás diligencias a que dé lugar la Cédula Misional, serán de carácter gratuito y exentos, por tanto, de cualquier clase de derechos o imposiciones. Para cualquier otro documento relacionado con los religiosos españoles provistos de la Cédula Misional, se aplicarán siempre los aranceles mínimos.

12°. A la vista de la Cédula Misional, las Representaciones Diplomáticas y Consulares españolas otorgarán al titular todo posible auxilio y la consideración especial que el Estado español reserve a los misioneros.

13°. Asimismo, a la vista de la Cédula Misional, las Autoridades Consulares españolas concederán al titular que lo requieran el oportuno pasaporte, o, en su caso, el correspondiente visado en el que el interesado ostente.

14°. Es suficiente estar en posesión de la Cédula Misional para recabar la condición de español en cualquier momento y ante cualquier Autoridad española.

15°. Se requiere la Cédula Misional para gozar de los beneficios económicos otorgados por el Consejo Superior de Misiones y las Compañías de transportes terrestres, marítimos y aéreos, que establezcan reducciones a favor de los religiosos destinados al extranjero.

16°. El hecho de que, para el mejor ejercicio de su misión, un religioso español adquiera nacionalidad de un país americano, no le privará de la Cédula Misional ni de ninguno de los beneficios que de la misma se deriven.

17°. La validez de la Cédula Misional es indefinida, salvo lo preceptuado en el art. 4°. Puede ser renovada por desgaste o pérdida, a petición del Superior del interesado, dirigida al Consejo Superior de Misiones.

18º. El Consejo Superior de Misiones, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la presente Orden, formulará una propuesta de Reglamento sobre las condiciones de expedición y anulación de la Cédula Misional y presentará un proyecto para su confección material.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.

El Ministro de Asuntos Exteriores

J. F. de Lequerica

Nº 5. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SUPERIOR DE MISIONES

I

1º. La Asamblea Plenaria del Consejo Superior de Misiones, reunida en Santiago de Compostela bajo la presidencia del señor Director General de Relaciones Culturales, en representación del Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, acuerda reiterar el voto tradicional de que le sea otorgado un Estatuto jurídico, y resuelve -mientras aspiración no sea efectiva- regirse de conformidad con este Reglamento Orgánico, en el que se recogen, depuradas por la experiencia y las actividades desarrolladas, las disposiciones anteriores.

2º. El Consejo Superior de Misiones funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

3º. El Pleno del Consejo Superior de Misiones está formado por:

- a) El Ministro de Asuntos Exteriores como Presidente.
- b) El Presidente de la Comisión como Vicepresidente Primero.
- c) El Director General de Relaciones Culturales como Vicepresidente Segundo.
- d) El Jefe de la Sección de Asuntos Misionales como Secretario.
- e) El Secretario de la Comisión Permanente, como Vicesecretario.
- f) Los Consejeros de derecho o fundadores, y los de nombramiento. Éstos -propuestos por las Órdenes, Congregaciones e Institutos Religiosos, con domicilio en España y no menos de veinticinco misioneros españoles- recibirán nombramiento oficial.

4º. Aún cuando las Instituciones femeninas no nombran consejeros, sus miembros disfrutan de las mismas consideraciones y beneficios que los Religiosos.

5º. El cargo de consejero tiene carácter vitalicio para quienes formaron parte de la Junta Fundadora; y temporal, a voluntad de los Superiores, para los demás. La designación nominal ha de recaer en un religioso español residente en Madrid.

6º. El Pleno, que solo puede ser convocado oficialmente por disposición del Presidente del mismo, -ordinariamente cada tres años- es la máxima representación del Consejo Superior de Misiones. El Vicepresidente puede convocar reuniones de carácter informativo y consultivo para tratar de cuestiones que no afectan ni a los fines ni a la estructura de la entidad.

7º. Una de las funciones del Pleno será la de elegir de su seno la Comisión Permanente, cuyo mandato dura hasta el siguiente Pleno ordinario.

II

8º. La Comisión Permanente está formada por cinco religiosos y dos religiosas, mediante elección, más los Consejeros vitalicios. Los siete elegidos son siempre reelegibles.

9º. Constituida la Comisión Permanente, sus miembros designarán un Presidente, un Secretario Tesorero, y los Delegados de Servicios. Esta atribución de cargos puede ser modificada siempre que la Comisión lo acuerde.

10º. El Presidente de la Comisión asume, en la marcha ordinaria del Consejo, la representación del mismo, lleva su alta dirección, preside las juntas, firma los documentos de mayor categoría e inspecciona el funcionamiento de los servicios.

11º. Si algunos de los miembros de la Comisión Permanente perdiera la condición de Consejero, los demás elegirán a quien haya de sustituirle hasta finalizar el tiempo del mandato común.

12º. El Secretario Tesorero es Secretario General del Consejo y puede ser al mismo tiempo Secretario General Técnico y, como tal, jefe inmediato del personal y de todos los servicios.

13º. Si el Secretario de la Comisión no asumiera el cargo de Secretario General Técnico, la Permanente designará un religioso, sea o no consejero, amovible en todo momento. Asistirá con voz pero sin voto a las reuniones de la Comisión, de la que será secretario de actas y ejecutor de sus acuerdos.

14º. Mientras no entre en vigor el Estatuto de Funcionarios de los Organismos Estatales Autónomos, el personal técnico y administrativo del Consejo será nombrado y separado por la Comisión Permanente, oído el Secretario General.

15º. La Comisión Permanente actúa como primer poder delegado e inmediato del Presidente y del Pleno. Atendiendo al artículo 10, interpreta la facultad rectora de aquellos, encarna sus atribuciones y puede delegarlas en cualquiera de sus miembros, en el Secretario General Técnico o en persona idónea para un cometido determinado.

16°. Los recursos del Consejo Superior de Misiones están constituidos por:

- a) Las consignaciones que figuren en los Presupuestos Generales del Estado, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores u otros Departamentos.
- b) Los donativos, las suscripciones y legados de los favorecedores de los misioneros españoles.
- c) Por los ingresos lícitos de cualquier orden, tales como la venta de sus publicaciones, derramas, subvenciones, etc.

17°. El régimen económico del Consejo se regulará por las normas establecidas para los organismos subvencionados, ya en cuanto a la distribución de gastos ya en lo referente a la rendición de cuentas.

18°. Anualmente el Consejo formulará su presupuesto, que someterá a la aprobación del competente organismo del Estado.

19°. El Secretario General es ordenador de pagos para los gastos consignados en Presupuesto. Para los demás gastos que superen las cinco mil pesetas o la suma que determine la Comisión, ésta deberá autorizarlos. En caso de urgencia puede resolver el Presidente de la Comisión.

20°. Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán su firma registrada en las Cuentas bancarias. Se requieren dos firmas para retirar fondos. Sin embargo, puede girar una cuenta corriente de movimiento de Caja –cuya cuantía máxima de existencia fija la Comisión– con la firma indistinta del Secretario General, ordenador de pagos.

21°. Uno de los miembros de la Comisión Permanente será vocal de cuenta para el examen de las mismas, firma de presupuestos y revisión de inventarios y liquidaciones.

22°. Para las cuestiones burocráticas y administrativas, formulará el Secretario General un reglamento de régimen interior de carácter progresivo ajustado a las circunstancias y a la experiencia y lo someterá a la aprobación de la Comisión Permanente.

Santiago de Compostela, 5 de mayo de 1954.

P. el Presidente del C.S.M.

El Director General de Relaciones Culturales

LUÍS GARCÍA DE LLERA

El Presidente de la Comisión Permanente El Secretario General

FR. JUAN R. DE LEGÍSIMA MANUEL RODRÍGUEZ

Nº 6. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑA MISIONERA

En Madrid, el día 7 de abril de 1962.

A las doce de la mañana, previa autorización de la Jefatura Superior de Policía, fecha 4 de los corrientes, se reúnen en la Avenida del Valle nº 4 los componentes de la Comisión Organizadora, presente el delegado de la autoridad.

Como resultado de la experiencia de veinte años en que las Órdenes y Congregaciones Religiosas vienen actuando unidas para la consecución de determinados fines que les son propios, mediante su concurso personal y la aportación de recursos y limosnas, la Comisión Permanente de aquellas, en función de Comisión Organizadora, con objeto de dar estado legal a una prolongada situación de hecho,

Acuerda dar por constituida la Asociación España Misionera ue habrá que regirse por los Estatutos aprobados por el Ministerio de la Gobernación el día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

La Asociación fija su domicilio social en el número tres de la Calle de José Marañón.

Cumplidos los requisitos que manda la Ley se levanta la sesión a las doce y media.

Nº 7. CARTA DEL PRESIDENTE DE ESPAÑA MISIONERA AL PRESIDENTE DE CONFER

Madrid, 4 de octubre de 1969

M.R.P. Germán Lorente, Presidente de CONFER.

Mi querido P. Germán: Quiero, ante todo, enviarle un fraternal saludo al regreso de su viaje por tierras de América y, a la vez, aprovechar la ocasión para decirle algo que concierne e interesa a todos los religiosos, integrados en la CONFER y en España Misionera: que creo debemos permanecer alerta y unidos para llegar a un mutuo entendimiento y, sobre todo, para la defensa de nuestros fines y actividades espirituales, docentes y ministeriales, amenazadas hoy por diversos flancos, a veces, los más inesperados.

Quiero con esto decirle algo que no escapa seguramente a la perspicacia de Ud. ni a su experiencia y visión de problemas y cosas que estamos viviendo. Y es esto: Que, en medio de esta situación compleja, bastante crítica, de transición, rodeados de inseguridades, y, acaso, bastante indefensos, estamos dando la sensación los religiosos de ir un tanto a la deriva, sin un criterio coherente, sin un programa de acción definido y sin una vigorosa unidad de procedimientos y defensa de nuestra misión.

No quiero ser pesimista, ni debemos serlo; pero esa es la impresión que recojo de entre los más diversos sectores. Es decir, que los religiosos, o mejor dicho, los organismos religiosos no nos entendemos, que andamos mal avenidos por cuestiones de orden secundario, con lo que salimos perjudicados, dando como resultado que quedemos medio intervenidos y a merced de quienes pueden mediatizarnos, con los graves riesgos que ello implicaría, en actividades y derechos que nos son específicos, y no podemos ni debemos dejar desahuciados o mediatizados por falta de concordia, por desentendernos de ellos o por permitir, no sin desedificación de quienes nos contemplan, que perdamos de nuestros derechos a favor de los que quisieran vernos reducidos a la condición de servidores útiles, pero incapaces de gobernarnos ni de defendernos en el momento preciso.

Le digo esto a cuenta de que sería urgente –y así lo apreciará su recto sentido de las cosas– deshacer equívocos, precipitaciones, malos entendimientos o inexactas informaciones que ya están, por decirlo así en la calle, tanto entre los religiosos y religiosas, como ante las autoridades y organismos civiles, y que tanto nos perjudican a nosotros, en beneficio de terceros que ven con no disimulada complacencia acaso nuestra falta de entendimiento y de acción coordinada y eficaz, tan necesaria hoy y siempre, ante los problemas que tenemos planteados, y que cada día se complicarán más, ante las autoridades o jerarquías, tanto eclesiásticas como civiles. Basta volver los ojos a lo pasado para percatarse de que no se trata de temores o presentimientos vacíos.

Me dirijo a Ud., querido P. Germán, como Presidente de la CONFER, y como Presidente de España Misionera, –que son una y otra, mancomunadamente, órganos de servicio de todas las Comunidades religiosas– para que Ud. vea –que ya sé que lo ve, como lo vemos teóricamente todos– el modo de poner un poco de claridad en nuestra acción común y en nuestra conducta hacia el exterior, que debe ser unánime, para no quedar indefensos o mal entendidos ante organismos eclesiásticos y estatales, que no tienen ni jurisdicción ni voz para intervenir en nuestras actividades específicas y menos para que puedan considerarnos por nuestras posibles deficiencias como ingobernables o menores de edad.

No quiero insistir más en recalcar la gravedad de una situación que debemos superar cuanto antes por el bien de todos. A su discreción someto estas consideraciones inspiradas en el mejor deseo de acierto y dispuesto siempre a la rectificación si es preciso.

Con un saludo cordial de su affmo. amigo y hermano en Cristo.

P. Félix García.

**Nº 8. CARTA DEL HNO. MANUEL RODRÍGUEZ AL P. FÉLIX GARCÍA,
DEL 15 DE MARZO DE 1971.**

Benidorm, 15 de marzo de 1971

Rdo. P. Félix García

Presidente de la Institución ESPAÑA MISIONERA

Muy querido Padre Presidente y amigo:

Al cabo de tres meses de internamiento en una clínica de Madrid –donde dicen que estuve a morir, pero yo no me di cuenta– tenía la ilusión de que los médicos me dejarían ir al balneario de Cuntis, no sólo porque me parecía adecuado la dolencia vertebral que me aquejaba, sino porque me situaba pocos kilómetros de Santiago y, por lo tanto, con la seguridad de asistir a la Asamblea, la primera a que faltó desde que en 1940 constituimos el Consejo Superior de Misiones tan ignominiosamente destrozado y expoliado por entes oficiales, episcopales y, lo que más duele, por clanes religiosos, que hasta a la Institución ESPAÑA MISIONERA han asaltado, sobre todo por detrás.

Quizá sea un bien que yo no asista. Cuánto más que los médicos han insistido en mandarme a este litoral, porque lo que falla es el corazón, pero no como consecuencia de la operación, sino del tremendo trauma moral sufrido hará pronto tres años, y por la posterior intervención de quienes después de alzarse con la limosna, se quieren llevar el santo.

Decir a Ud., a los miembros del Consejo de Fundadores, a los miembros de la Junta y a los fieles Superiores que acudan a Santiago cuál es mi sentimiento por esta ausencia, no sabría hacerlo. Lo que lamento muy de veras es la oportunidad que pierdo de confraternizar con los veteranos –empezando por nuestro Patriarca, el Padre Legísima– y de exponer algunas ideas en favor de nuestros misioneros in situ. Pero confío en Dios que me proporcionará alguna ocasión cuando dentro de un mes me den de alta.

Después de que entre unos y otros nos han despojado de todo, menos del coraje y del amor a los religiosos misioneros, hemos de pensar en una reestructuración silenciosa, pero eficaz. Que lo que sea peninsular lo haga la CONFER; pero lo que represente nuestro espíritu permanente debemos, en su ejecución, reclamarlo como un derecho y un deber.

Lo tremendo sería que los Superiores Mayores no lo entiendan, como no lo entendieron últimamente, y somos testigos de mayor excepción y de no pocas pequeñas traiciones.

En tal caso habría que pensar en serio en CERRAR. Después de todas las falsedades de que ESPAÑA MISIONERA ha sido víctima al cabo de 30 años -sin contar los del SIRE de donde procedemos- de buenos e insuperables servicios a las Órdenes Religiosas, a su misioneros, a la Iglesia y a España, si después de meternos a redentores se nos sigue crucificando, habrá que sacar las consecuencias.

Perdone si mi salud y consecuente estado de ánimo me infunden un pesimismo que no he sentido nunca.

Un fuerte abrazo y, en usted, a todos los asistentes a la Asamblea.

Hno. Manuel Rodríguez.

Comisión Permanente del Consejo Superior de Misiones:

19-V-1940: P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario;

Vocales: PP. Benito de San José, Hno. Antonio Caballero, Bruno Ibeas.

26-V-1944: P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: PP. Benito de San José, Hilario Orzanco, Félix García.

2-III-1945: P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: PP. Félix García, Benito de San José, Hilario Orzanco.

19-V-1948: P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: PP. Félix García, Ricardo Estévez, Gabriel Tous, Constantino Bayle.

5-IV-1952. P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: PP. Félix García, Gabriel Tous y Constantino Bayle. Al no concederse el Estatuto se decidió reelegir a los miembros de la Comisión Permanente hasta que el anunciado Estatuto fuera un hecho

31-III-1954. P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: PP. Félix García, Gabriel Tous y Ricardo Estévez (por fallecimiento de Constantino Bayle).

En enero de 1955 entraron como vocales el mercedario Elías Gómez, y el Hno. de San Juan de Dios, Higinio Aparicio. Por fallecimiento causaron baja Ricardo Estévez y Gabriel Tous.

12-XII-1955. P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: Félix García, Elías Gómez e Higinio Aparicio.

21-XI-1959. P. Juan R. de Legísima, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: PP. Félix García, Elías Gómez, Francisco Mateos, y las MM. Aurelia Mújica y Lourdes Olano.

12-IX-1965. P. Félix García, presidente; Hno. Manuel Rodríguez, secretario; Vocales: PP. Francisco Mateos, Elías Gómez, Manuel Carceller, Hiscio Morales, las Hnas. Sara Vázquez Urra, María del Carmen Miranda González, y los miembros vitalicios.

Presidentes de CONFER

- 1º. P. Aniceto Fernández, OP (1953-1962).
- 2º. P. Segismundo Cascón, OP (1962-1966)
- 3º. P. Luís González, SJ (1966-1969).
- 4º. P. P. Germán Llorente, SS.CC. (1969-1971).
- 5º. P. Luís Gutiérrez, CMF (1971-1975).
- 6º. P. José Antonio Rico, SDB (1975-1978).
- 7º. P. Cándido Aniz, OP (1978-1980).
- 8º. P. Ignacio Iglesias SJ (1980-1982).
- 9º. P. José María Legarreta, CSV (1982-1987).
- 10º. P. Santiago Pirallo, OP (1987-1992).
- 11º. P. Elías Royón, SJ (1992-1996).
- 12º. P. Fosé Félix Valderrábano, CMF (1996-2000).
- 13º. P. Jesús María Lecea, Schp (2000-2003).
- 14º. P. Ignacio Zabala, CMF (2003-2006).
- 15º. P. Alejandro Fernández Barraón, OM (2006-2009).
- 16º. P. Elías Royón, SJ (2009-2013).
- 17º. Luís Ángel de las Heras, CMF (2013-2016).
- 18º. Hna. María Rosario Ríos Álvarez, CM (2016-)

